



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 18 D'OCTUBRE DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 18 d'octubre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de sis dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M^a. Luisa Notario Villanueva i Aarón Cano Montaner; actua com a secretari el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene i Maite Ibáñez Giménez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López i els senyors tinents d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa i Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 11 d'octubre de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 11 d'octubre de 2019.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2019-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa designar representants en la Xarxa de Ciutats per l'Agroecologia i en l'Associació Internacional de Ciutats Educadores.	

"Una vegada renovada la Corporació municipal, i ateses les peticions realitzades per la Xarxa de Ciutats per l'Agroecologia, de data 20 de setembre de 2019, i per l'Associació Internacional de Ciutats Educadores (AICE), de data 10 de juliol de 2019.

De conformitat amb allò que estableixen els seus estatuts, normes de creació i amb el que disposa l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de les bases de règim local, que diu que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Primer. Designar el Sr. Alejandro Ramón Àlvarez, delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, com a representant de l'Ajuntament de València en la Xarxa de Ciutats per l'Agroecologia, i el Sr. *****, cap de secció d'Agricultura i Horta per a exercir les tasques tècniques de coordinació i de participació en les activitats generals de la dita Xarxa.

Segon. Designar la Sra. Maite Ibáñez Giménez, delegada d'Educació, com a representant de l'Ajuntament de València en l'Associació Internacional de Ciutats Educadores (AICE)."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000300-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs núm. 142/16, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per expropiació d'una parcel·la.	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia de fecha 28 de junio de 2019, en el recurso contencioso-administrativo nº. 142/2016 la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 393, de fecha 28 de junio de 2019, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo nº. 142/2016 por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de València de fecha 27 de octubre de 2015 y en consecuencia declara nulo dicho acuerdo en los siguientes extremos:

a) La edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo considerada por el Jurado de Expropiación en su acuerdo de justiprecio ha de ser corregida tomando en consideración que en el denominador de la fórmula legal del art. 21 del RD 1492/2011 han de quedar excluidos los suelos dotacionales adquiridos onerosamente por la Administración que el informe del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento incluye en el denominador de la fórmula de cálculo de la edificabilidad media, y las superficies de las dotaciones públicas que ese informe municipal considera no ejecutadas y afectas a su destino que la perito de designación judicial D^a. Ana Peris Raurell ha acreditado que sí lo está; y

b) En cuanto aquel acuerdo no indemniza al actor en la suma de 341,19 € por el vallado metálico de 15,57 ml existente en el linde Norte de su parcela, indemnización que se le reconoce en la Sentencia.

Desestimando el recurso en todo lo demás."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000302-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 214/19, interposat contra la desestimació de la reclamació economicoadministrativa i del recurs de reposició seguits contra una liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercicis 2013-2017.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 214/19 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 249, de fecha 25 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 214/19 interpuesto por COMUNIDAD RESIDENCIAL LAS TRES CARABELAS contra Resolución de 15-2-19 dictada por el Ayuntamiento de València, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución de 29-3-19, por la que se desestima el recurso de reposición frente a la Resolución municipal VZ-012176, de 20-9-17, que liquidan el impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, IBI, de los ejercicios 2013-2017, con imposición de costas a la parte actora."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2019-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Dona compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 30 de setembre de 2019.		

"Fets

1. El Servei Economicopressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del Pressupost municipal i les inversions corresponents al tercer trimestre de l'exercici 2019, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de Tresoreria a 30 de setembre de 2019, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 71a de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2019, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del Pressupost vigent i situació de Tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Economicopressupostari respecte a l'execució del Pressupost municipal i de les inversions, corresponent al tercer trimestre de l'exercici 2019.

2. Estat resum general de Tresoreria a 30 de setembre de 2019.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la base 71a de les d'execució del Pressupost de l'exercici 2019."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04906-2019-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de setembre de 2019.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de septiembre de 2019 asciende a 41,12 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de septiembre de 2019 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002306-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa complir la Sentència núm. 722/19 del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 de València.		

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de julio de 2019, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*'Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 722, de fecha 9 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA nº. 689/18 interpuesto por D. ***** contra Resolución CF-1363, de fecha 29 de mayo de 2018, por la cual se declara desistido al actor de la petición de la solicitud de ayuda para escuela infantil de verano reconociendo el derecho del actor a recibir la cantidad correspondiente a la ayuda previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por el que se le tuvo por desistido'.*

II. La Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de agosto de 2019, comunica al Servicio de Personal lo siguiente:

'Dado que la Resolución judicial citada contiene pronunciamientos estimatorios de las pretensiones de la parte actora, se pone en su conocimiento, con remisión de copia de dicha Resolución judicial, al objeto de que instrumente las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedentes al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo (artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sentencia número 722/19 de fecha 9 de julio de 2019 emite el siguiente fallo: Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** contra la Resolución CF-1363, de fecha 29 mayo 2018, del teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València que resuelve declarar el desistimiento del actor de la petición formulada al no haber atendido el requerimiento de subsanación efectuado, con abono al actor de la cantidad solicitada previa comprobación del cumplimiento del requisito por el que se tuvo por desistido al actor. Sin hacer expresa imposición de costas.

IV. De conformidad con lo expuesto y en ejecución de lo dispuesto en el fallo de la Sentencia arriba referenciada, se requiere al interesado en fecha 11 de septiembre de 2019 con número de registro de salida 00128-2019-144525, a los efectos de que en el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte los justificantes de pago de sus dos hijos que acrediten haber abonado la cuantía estipulada en el certificado de asistencia emitido por el Club Pelotaris Massalfasar, tal y como establece la base cuarta de las bases para la adjudicación de ayudas económicas para la asistencia a escuelas de verano de hijos/as del personal al servicio del Ayuntamiento de València, todo ello con carácter previo a resolver lo que en derecho proceda.

V. En fecha 20 de septiembre de 2019, con número de registro de entrada 00110/2019/072066, presenta instancia adjuntando el recibo de pago correspondiente que justifica la concesión de la ayuda.

VI. En fecha 25 de septiembre de 2019, la Sección de Gestión de la Seguridad Social, emite informe acerca del coste de Seguridad Social que supondría el abono de las citadas retribuciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquéllas (las resoluciones) sólo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, ésta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido se expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (arts. 2.1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el presente caso, el Juzgado ha resuelto estimar la pretensión del interesado, debiendo abonar la administración demandada al actor la cuantía de 200,00 euros en concepto de escuela de verano correspondiente al ejercicio presupuestario del 2017. Pues de lo contrario, tal y como tiene declarado el Tribunal Constitucional en Sentencia nº. 211/2013, de 16 de diciembre, '*el derecho a la ejecución de sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían más que meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (FJ 1)*'.

Segundo. El gasto total que supone el expediente asciende a la cantidad de 212,26 euros, siendo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/13200/16000 y 2019/CC100/92010/16204, en la que existe crédito suficiente para atender el gasto, salvo informe en contra de la Intervención General y según operación de gasto número 2019/714.

Tercero. El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia nº. 722/19, de fecha 9 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de València, estimatoria de la pretensión de D. ***** contra la Resolución del concejal delegado de Personal de fecha 8 de enero de 2018, desestimatoria de la solicitud de abono de escuela de verano correspondiente a la convocatoria del 2017.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a D. *****, en concepto de cantidades dejadas de percibir, por importe de 200,00 euros (DOS CIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/92010/16204, según operación de gasto número 2019/714, así como autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cotizaciones derivadas del abono de la cantidad arriba referenciada al Sr. *****, ascendiendo el gasto a la cantidad de 12,26 euros (DOCE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000, según operación de gasto número 2019/714.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de València."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-003061-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat en relació a l'efecte del nomenament de personal eventual.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Con fecha 29 de julio de 2019, tuvo entrada en el registro general de entrada escrito en el que D. *****, como personal eventual del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019 de su nombramiento, entre otros, de personal eventual con efectos de 12 de julio de 2019.

SEGUNDO. De la consulta del expediente, que el recurrente señala en el citado recurso administrativo, se constata que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de recurso es el de fecha 19 de julio de 2019 de 18 nombramientos de personal eventual, entre los que se encuentran el ahora recurrente (expediente administrativo número 01101/2019/3061 del Servicio de Personal, Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo).

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dio traslado del recurso de reposición a los interesados en el procedimiento, concediéndoles el plazo de 10 días al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes, que transcurrido, no han presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye el objeto del presente recurso la fecha de efectos del nombramiento de ***** como personal eventual aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019.

SEGUNDO. El recurrente pretende que los efectos de su nombramiento sean desde el 2 de julio de 2019 y no desde el 12 de julio de 2019, al considerar que la decisión de la Junta de Gobierno Local es totalmente arbitraria, fundamentando su petición en la siguiente relación de hechos, desarrollados de acuerdo con el correlativo de legislaturas municipales, entendiéndose el recurrente que se vulnera la doctrina de actos propios y el principio de confianza legítima:

1. Legislatura municipal 2007-2011.

*El 29 de enero de 2010, la Junta de Gobierno Local acordó, por primera vez y ya comenzada la legislatura 2007-2011, el nombramiento de ***** como personal eventual con efectos desde el día 1 de febrero de 2010, y posteriormente, el 3 de junio de 2010, acordó su cese desde el día 10 de junio de 2011 con motivo de las elecciones municipales y la constitución de la nueva Corporación municipal 2011-2015.*

2. Legislatura municipal 2011-2015.

El 22 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local acordó el nombramiento como personal eventual con efectos desde el día 11 de junio de 2011, y posteriormente, el 5 de junio de 2015, su cese con motivo de las elecciones municipales y la constitución de la nueva Corporación 2015-2019.

3. Legislatura municipal 2015-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.a) El 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó el nombramiento de ***** como personal eventual con efectos desde el día 13 de junio de 2015, y posteriormente, el 7 de junio de 2019 acordó su cese con efectos desde el día 15 de junio de 2015 con motivo de las elecciones municipales y la constitución de la nueva Corporación municipal 2019-2023.

3.b) Desde el 15 de junio de 2019 hasta el 1 de julio de 2019, el Sr. ***** ha estado de alta en el régimen general de la Seguridad Social como vacaciones retribuidas y no disfrutadas.

El Sr. ***** cesó el 15 de junio de 2019, fue dado de alta en el régimen de la Seguridad Social el día 16 de junio de 2019 como 'vacaciones retribuidas no disfrutadas' (la mayoría de ellos hasta el día 1 de julio de 2019), y sin embargo la Junta de Gobierno Local nombró a muchos de ellos nuevamente con efectos desde el 15 de junio de 2019, cuando debería haberse hecho con efectos desde el 2 de julio de 2019.

Por lo tanto, la fecha de alta efectiva era la del día siguiente a la fecha efectiva del cese del anterior nombramiento de personal eventual realizados en la legislaturas municipales de 2011-2015 y 2015-2019, independientemente del tiempo que tardase en acordarse el nombramiento en la Junta de Gobierno Local (11 días de diferencia en 2011 y 20 días en 2015).

4. Legislatura municipal 2019-2023.

4.a) El 21 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó el nombramiento de diverso personal eventual de algunos grupos municipales con efectos del 15 de junio de 2019. Ninguno de ellos adscrito al Grupo Municipal Popular al no haberse acordado previamente los criterios de reparto y número de personal eventual entre los distintos grupos municipales y la Alcaldía.

En este supuesto, la fecha de los efectos del nombramiento ha sido con 6 días de diferencia de antelación.

4.b) El 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó el nombramiento de diverso personal eventual del Grupo Municipal Compromís con efectos desde el día 15 de junio de 2019. No nombrándose nuevamente personal eventual del Grupo Municipal Popular al no haberse aprobado los criterios de reparto y número del personal eventual entre los grupos y Alcaldía.

En este supuesto, la fecha de los efectos del nombramiento ha sido con 13 días de diferencia de antelación.

4.c) El 12 de julio de 2019, la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales acordó el criterio de reparto y número del personal eventual adscrito a cada uno de los grupos municipales y Alcaldía.

4.d) El 12 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó 'dar cuenta de la propuesta de Alcaldía de designación de los grupos políticos municipales del personal eventual' y que se formalizase en la siguiente sesión ordinaria, con efectos desde ese día 12 de julio el nombramiento del ahora recurrente, ***** entre otros, como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.e) El 19 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el acuerdo ahora recurrido y notificó el nombramiento de ***** como personal eventual con efectos desde el día 12 de julio de 2019.

En este último supuesto, los efectos fueron desde el 12 de julio de 2019, esto son sólo 7 días de diferencia y a pesar de que en la Junta de Gobierno Local del 12 de julio ya se acordó se procedería al nombramiento en la próxima sesión'.

El recurrente indica que la decisión de la Junta de Gobierno Local es totalmente arbitraria indicando que hay dos opciones:

1. Modificar los acuerdos discriminatorios de 12 y 19 de julio de 2019 para reconocer los efectos de alta desde el día 2 de julio de 2019 (día siguiente de la finalización de vacaciones retribuidas no disfrutadas).

2. O iniciar la revisión de oficio de los acuerdos de los otros nombramientos que se hayan realizado vulnerando la legislación vigente.

Para posteriormente finalizar su recurso solicitando, que tras los trámites oportunos se acuerde corregir la fecha de efectos del nombramiento de ***** al 2 de julio de 2019.

TERCERO. Con el objeto de centrar el objeto de recurso es necesario precisar la normativa aplicable al nombramiento del personal eventual de la Administración local para analizar correctamente la situación jurídica generada respecto el supuesto concreto.

El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público establece el carácter no permanente del personal eventual al indicar literalmente que 'Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente,...', es decir, los nombramientos son naturaleza no permanente y por tanto, no exige continuidad temporal como pretende el recurrente, otra cuestión es que por el normal funcionamiento existe esa continuidad en el tiempo, que en ningún supuesto es contraria a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, y que tampoco ocurre en el presente supuesto ya que el cese efectivo lo fue del 15 de junio de 2019 y el periodo hasta el 2 de julio de 2019 corresponde a vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas, puesto que el cese efectivo fue el supuesto automático, de carácter obligatorio cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El artículo 73.1 de la LBRL dispone, entre otras cuestiones, que la duración de su mandato se regulará en la legislación electoral y los artículos 194.1 y 2 y 195.1 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establecen que el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección, y que una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, constituyéndose las nuevas Corporaciones en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido, el apartado tercero del citado artículo 12 RDL 5/2015 y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, disponen que el nombramiento y cese del personal eventual es libre, y, en todo caso, el cese será automático cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, es decir, el nombramiento y cese del personal eventual es totalmente disponible de la autoridad competente para proponer el nombramiento, y en consecuencia, el inicio de sus efectos y ceses, salvo en el supuesto del cese automático, por tanto, la decisión de nombramiento de personal eventual es libre y deviene de un acto previo cuyo contenido es de carácter discrecional y político no sujeto al Derecho Administrativo, y cuya fiscalización no se encuentra entre los supuestos de control del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativo), por lo que, el resto de los elementos reglados del acto administrativo recurrido se encuentran sujetos a control de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. Respecto la cotización de las vacaciones no disfrutadas y abonadas a la extinción de la relación, el artículo 147 de la Ley General de Seguridad Social dispone que las percepciones correspondientes a vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas y que sean retribuidas a la finalización de la relación serán objeto de liquidación y cotización complementaria a la del mes de su extinción (art. 147 Ley General de Seguridad Social y normativa relacionada), englobando los días de duración de las vacaciones, aun cuando alcance el siguiente mes natural o se inicie una nueva relación durante la misma.

QUINTO. El personal eventual se define como aquel tipo de empleado público que mediante un nombramiento libre consecuencia de su contenido funcional en la confianza política y sin requisitos de mérito, capacidad o cualificación especial se incorpora a una Administración para ocupar un puesto de trabajo con carácter temporal –diferenciador del carácter permanente del personal funcionario-, y para el exclusivo desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial.

Por tanto, la potestad de libre nombramiento y libre remoción del personal eventual es una potestad discrecional (STS 3.4.92), y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha establecido una doctrina más rigurosa en cuanto a la motivación y determinación de las características individualizadas de estos puestos de personal eventual (STSJ de CLM, Secc. 2ª, 302/2012, de 29 de marzo, JUR 2012\135924; 897/2012, de 3 de diciembre, RJCA 2013\40, y 160/2014, de 17 de marzo, JUR 2014\99248), superando la jurisprudencia del Tribunal Supremo asentada en la idea de que solo son controlables las mínimas exigencias requeridas legalmente, resaltando el eminente carácter discrecional de su nombramiento y cese.

En conclusión, la decisión de nombramiento de personal eventual es una potestad libre, y en consecuencia, también de sus efectos - dado que lo contrario supondría una limitación de la potestad de libre nombramiento -, de los órganos competentes de la Administración local sujeto a fiscalización contencioso-administrativa, pero ello no excluye del control jurisdiccional contencioso-administrativo del resto de los elementos de carácter reglado del acto administrativo recurrido.

SEXTO. Respecto de los hechos alegados por el recurrente, en cuanto al carácter reglado del acto administrativo recurrido, es necesario realizar las siguientes matizaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El personal eventual cesó el 15 de junio de 2019, veinte días después de la fecha de elecciones, con la constitución de la nueva Corporación, en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, y:

a) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019, se nombró personal eventual a las 18 personas designadas y con efectos de 15 de junio de 2019, todo ello como se indica en la nota interior de Alcaldía de fecha 19/06/2019, número de registro 2019034589.

Respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, que el recurrente considera de nombramiento de personal eventual de ***** y ***** , adscritos al Grupo Municipal Compromís, y con efectos de 15 de junio de 2019, hay que indicar, que en realidad estas personas ya habían sido nombradas en el ordinal Sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019, anteriormente citada, condicionado a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, por lo que los efectos del acuerdo son de 6 días antes a su nombramiento y no 13 días como indica el recurrente en su recurso.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, se nombró personal eventual a las 18 personas designadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, y con efectos de 12 de julio de 2019, entre los que se encuentran el ahora recurrente, todo ello, previa comunicación por correo electrónico, de fecha 12 de julio de 2019, de la portavoz del Grupo Municipal Popular, María José Catalá Verdet, remitido a la secretaria de Gobierno del Ayuntamiento, por tanto, todos los nombramientos se han formalizado, de conformidad con la petición realizada por la portavoz de su Grupo Municipal Popular, y en cumplimiento del acuerdo aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de julio de 2019, que expresamente establece como efectos de los nombramientos la fecha de 12 de julio de 2019, acto de carácter discrecional, en cuanto a su contenido de libre disponibilidad por la autoridad municipal correspondiente para proponer su nombramiento y sin comprobación de requisito necesario alguno, y por consiguiente de carácter no reglado.

c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, se nombró personal eventual a 4 personas (dos de Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal Socialista), con efectos desde la fecha del acuerdo, todo ello previa remisión de notas interiores de fecha 17 y 18 de julio de 2019.

d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, se nombró personal eventual a 3 personas del Grupo Municipal Socialista, con efectos desde la fecha del acuerdo, todo ello previa remisión de nota interior de fecha 23 de julio de 2019.

SÉPTIMO. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), establece que los actos de las administraciones públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa, disponiendo literalmente, en este sentido, en el apartado tercero que: *'Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas'.

En consecuencia, el recurrente se contradice en sus propias alegaciones respecto los aspectos reglados del acto administrativo recurrido, al reconocer, en primer lugar, la retroactividad de la eficacia de los actos administrativos, pretendiendo 'modificar los efectos de su nombramiento como personal eventual a la fecha que finalizó su alta en Seguridad Social' (2 de julio de 2019) como consecuencia vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas, por el hecho de que se ha nombrado personal eventual con efectos de esa fecha, cuando en realidad, como ya se han señalado reiteradamente en el informe, es una decisión libre y por tanto discrecional, para en segundo lugar, manifestar que 'o debe iniciarse una revisión de oficio' al tratarse de actos nulos de pleno derecho por esa misma retroactividad reconocida por el propio recurrente en su petitum, cuando en realidad el nombramiento de personal eventual se ha formalizado de conformidad con lo ordenado por el órgano municipal competente previa comunicación de su grupo político municipal y sin que en dicha comunicación se señalen efectos retroactivos, y de conformidad con lo dispuesto en la normativo vigente, en especial con lo dispuesto en el artículo 39.1 y 3 LPACAP.

OCTAVO. El recurrente, de igual manera, yerra en su apreciación de incumplimiento de la doctrina de ir contra su propios actos, dado que por definición la doctrina exige una conducta posterior del autor del acto administrativo que contradiga su propio acto administrativo limitando los derechos de otros, y en el presente supuesto no existe conducta que contradiga al anterior acto administrativo declarativo, sino todo lo contrario, dado que el único acto existente de la actual Corporación, que es de carácter discrecional, es el aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019, que solicita la formalización en la próxima sesión ordinaria y con efectos económicos desde el día 12 de julio de 2019 de 18 personas como personal eventual, entre las que se encuentra el recurrente.

NOVENO. Otra cuestión distinta, es la alegación de vulneración del principio de confianza legítima de un acto de carácter discrecional.

El recurrente pretende generar un derecho después de haber sido nombrado personal eventual, es decir, en base al principio de confianza legítima solicita anticipar la eficacia modificando un acto discrecional formalizado de acuerdo con las propuestas realizadas por las autoridades municipales competentes y de conformidad con la normativa Básica Local, del Estatuto Básico del Empleado Público y Régimen Electoral, por el hecho de que otras Corporaciones en otras legislaturas han realizado nombramientos de personal eventual de personal que finalizó el periodo de vacaciones no retribuidas el día anterior al de su nombramiento como nuevo personal eventual, pretensión totalmente contraria a la legalidad vigente, dado que ello sería contrario a la propia naturaleza jurídica de libertad de nombramiento y efectos de personal eventual, dado que crearía un derecho subjetivo no reconocido legalmente y contrario con la propia naturaleza discrecional del acto, en consecuencia, no resulta de aplicación al presente supuesto.

Consecuentemente, las alegaciones realizadas no modifican los fundamentos que motivaron el acuerdo recurrido, puesto que, los efectos del nombramiento de personal eventual D. ***** son de total disponibilidad por la autoridad municipal competente para su propuesta y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



posterior formalización del nombramiento, como establece el apartado tercero del citado artículo 12 RDL 5/2015 y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tratándose de un acto de carácter discrecional, realizado de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019 y de acuerdo con la comunicación realizada por la portavoz de su grupo político-Grupo Político Popular y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en especial, lo dispuesto en el art. 39.1 y 3 de la LPACAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, y con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, por el que se le nombró, entre otros, personal eventual del Grupo Político Popular con efectos desde el 12 de julio de 2019, en el que solicita que los efectos de su nombramiento sean desde el 2 de julio de 2019, en cuanto a la decisión discrecional y no reglado de su nombramiento y efectos por parte del órgano competente al tratarse de una potestad discrecional (STS 3.4.92).

Segundo. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, por el que se le nombró, entre otros, personal eventual del Grupo Político Popular con efectos desde el 12 de julio de 2019, en el que solicita que los efectos de su nombramiento sean desde el 2 de julio de 2019, en cuanto al aspecto reglado de la legalidad del acto administrativo recurrido de retroactividad de la eficacia del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 39.1 y 3 LPACAP, y de no aplicación de los principios de doctrina de actos propios y confianza legítima por los propios fundamentos más arriba señalados, ya que su resultado generaría un derecho contrario a la propia naturaleza jurídica de libre nombramiento de personal eventual."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004098-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un caporal de bombers/eres.	

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la Sra. regidora de Personal de 30 de setembre de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal i la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb el disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria amb l'informe i amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació a l'article 16.2 de l'esmentat text legal i l'article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, disposició transitòria 4ª del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovat per acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local, l'informe emés per la Direcció General de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta en Emergències de data 23 de juny de 2016 i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de caporal de bomber/a amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències i Protecció Civil, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat per al present exercici.

Segon. Transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 8 d'octubre de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
2658	Caporal bombers/eres	Caporal bombers/eres DEB-PH-NFB Barem: B.17.470.470 Vacant i no reservada	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències i Protecció Civil

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
2658	Caporal bombers/eres	Caporal bombers/eres DEB-PH-NFB Barem: B.18.470.470 Vacant i no reservada	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències i Protecció Civil

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a caporal bomber, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'octubre 2019, a la persona que a continuació s'indica, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 24 de novembre de 2017:

Núm. B.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Trebal. Barem. Reserva	Adscripció orgànica
12	*****	2658	Caporal bombers/eres	Caporal bombers/eres DEB-PH-NFB Barem: B.18.470.470 Vacant i no reservada	Departament de Bombers, Prevençió i Intervenció d'Emergències i Protecció Civil

El present nomenament per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que s'indica a continuació, durant l'exercici temporal de la plaça de caporal bomber, romandrà en situació de servei actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Nom i Cognoms	Lloc reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	6875	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem:C1.16.464.464	Departament de Bombers, Prevençió i Intervenció d'Emergències i Protecció Civil

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut anomenats.

Quint. Enquadrar la persona nomenada en el següent grau de desenrotllament professional, en virtut de l'art. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i Instrucció Onzena de la nòmina de personal al servei de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de desenrotllament professional actual	Grau de desenrotllament professional després del nomenament
*****	GDP 4 Grup de Titulació C1	GDP 3 Grup de Titulació B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sext. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu B.18.470.470: sou base: 891,86 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.669,62 €; complement lloc de treball factor competència: 420,05 €, sense perjuí de la productivitat que pugui percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Séptim. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 8 d'octubre de 2019, l'import total del qual ascendeix a la quantitat total de 16.346,36 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 12/2019) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 5.176,90 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 717/2019.

Octau. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004141-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica de gestió d'administració general per al Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació d'1 d'octubre de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb el disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria amb l'informe i amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació a l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovat per acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Acceptar la renúncia efectuada per la Sra. ***** al nomenament per millora d'ocupació com a auxiliar administrativa, adscrita al Servei de Personal, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016, amb efectes des del dia corresponent a la seua incorporació efectiva al nomenament per millora d'ocupació com a tècnica de gestió de l'administració general tramitat en el present acord, i, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li generats fins al dia anterior a la incorporació efectiva citada.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic/a de gestió administració general amb destinació al Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic que s'especifiquen en l'apartat Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Tercer. Transformar el lloc de treball que s'indica a continuació de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 8 d'octubre de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
2825	Tècnic/a de gestió administració general	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servei de Patrimoni Històric i Artístic

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
2825	Tècnic/a de gestió administració general	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servei de Patrimoni Històric i Artístic

Quart. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tècnica de gestió d'administració general, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 8 d'octubre de 2019, a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019 (derivada del procés selectiu convocat per a cobrir en propietat 30 places de tècnic/a de gestió d'administració general expedient núm. 01101/2017/1090, i tramitada en l'expedient núm. 01101/2019/2612):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica/aplic.
*****	2825	Tècnic/a de gestió administració general	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Patrimoni Històric i Artístic 33600

El present nomenament per millora d'ocupació quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quint. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que s'indica a continuació, durant l'exercici temporal de la plaça de tècnic/a de gestió d'administració general, romandran en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Nomb i Cognoms	Lloc Reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	877	Personal Subaltern Barem: AP.13.310.310	Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut anomenats.

Sext. Enquadrar la persona nomenada en el següent grau de desenrotllament professional, en virtut de l'art. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i Instrucció Onzena de la nòmina de personal al servici de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de desenrotllament professional actual	Grau de desenrotllament profesional després del nomenament
*****	2 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A2

Séptim. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A2.22.177.177, sou base: 1.020,28 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.070,93 €; complement lloc de treball factor competència: 542,45 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Octau. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 8 d'octubre de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 12.970,20 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 2.935,37 €; tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/727.

Nové. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004196-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic mitjà de documentació per al Servei de Societat de la Informació.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, del decret de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació de 4 d'octubre de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració que, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació a l'article 16.2 de l'esmentat text legal i l'article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic mitjà de documentació amb destinació al Servei de Societat de la Informació, Oficina d'Informació i Internet, Oficina d'Actualització de la Base de Dades, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Nomenar com a tècnic mitjà de documentació interí a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 15 d'octubre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 3 de març de 2017 (expedient núm. 01101/2017/353):

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem	Adscripció orgànica /Aplic. Presupues.
1	*****	7400	Tècnic mitjà de documentació	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i reservada	Servici de Societat de la Informació, Oficina d'Informació i Internet, Oficina d'Actualització de la Base de Dades 49100

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits, i, especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A2.18.177.177, sou base: 1.020,28 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.070,93 €; complement lloc de treball factor competència: 420,05 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 15 d'octubre de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 9.420,17 €, està en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 238,19 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/733.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



12	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2019-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció d'un centre municipal de dia per a joves al barri del Cabanyal, al solar municipal situat a la plaça de Llorenç de la Flor, incloses en l'àmbit del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.			

"Hechos

I. El 4 de septiembre de 2019 por la concejala delegada de Servicios Sociales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción de un centro municipal de día para jóvenes en el barrio del Cabanyal en el solar municipal sito en la plaza de Llorenç de la Flor, incluidas en el ámbito del Plan espacial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se remite el expediente nº. 02201/2018/323 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/187-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D^a. Lucía Lorenzo Valiente (arquitecta) y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2018, el acta de replanteo de fecha 14 de enero de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 6220001 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20 y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de construcción de un centro municipal de día para jóvenes en el barrio del Cabanyal en el solar municipal sito en la plaza de Llorenç de la Flor, incluidas en el ámbito del Plan espacial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 790.755,00 €, más 166.058,55 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 956.813,55 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 8 meses o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 790.755,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 956.813,55 €, que se halla reservado en la aplicación KC150 23100 6220001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/04816, ítem 2019/148660.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

13	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05301-1998-001022-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar, a l'efecte d'inscripció registral, la cessió obligatòria i gratuïta de diverses parcel·les.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente arriba referenciado resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. U-5735, de 31 de octubre de 1996, recaída en el expediente 175/96 de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras para la construcción de un edificio en las calles Dolores Marqués, número 8, y Albocácer, número 9.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuó la siguiente cesión urbanística:

Parcela de terreno destinada a viales para formación de las calles Albocácer y Dolores Marqués, de esta ciudad. Ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (198,59 m²). Linda: Norte, calles de Albocácer y Dolores Marqués, abierta sobre terrenos de la finca matriz de donde esta es resto; por Sur, finca de 'Urbanística de Javea, SA', resto de finca de donde se segrega y calle Dolores Marqués; Este con la calle de Albocácer; y Oeste, con la misma calle de Albocácer.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de València como Finca Registral 13.668, Tomo 2.379, Libro 129 de la Sección 1ª B, Folio 55.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 24 de abril de 1996 otorgada ante el Notario D. Carlos Pascual de Miguel (protocolo número 2.030).

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 24 de septiembre y el 1 de octubre de 1996 que la cesión era correcta.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía núm. U-3716, de 21 de junio de 1996, recaída en el expediente 371/95-3 de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras para la construcción de un edificio en calle Quart, número 2.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuó la siguiente cesión urbanística:

Parcela de terreno destinado a viales, linda frente, calle San Miguel, izquierda, finca de la que procede, derecha y fondo, casa de Jaime Alcayne y otro, hoy viales. Ocupa una superficie de dos metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados (2,49 m²).

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de València como Finca Registral 8.007 de la Sección de San Vicente, Tomo 1.520, Libro 154, Folio 10.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 22 de septiembre de 1995 subsanada por otra de 23 de noviembre de 1995, otorgadas ambas ante el notario D. Joaquín Borrell García (protocolos números 3.057 y 3.865 respectivamente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 29 de noviembre de 1995 que la cesión era correcta.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía núm. U-2649, de 6 de mayo de 1996, recaída en el expediente 4661/95 de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras para la construcción de un edificio en calle Serranos, número 40.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuó la siguiente cesión urbanística:

Parcela de terreno destinada a viales, comprensiva de cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados (5,92 m²) de forma triangular, con una base de cuatro metros y noventa y nueve centímetros, y los lados, uno de tres metros y cincuenta y tres centímetros y el otro de tres metros y treinta y seis centímetros. Linda, tomando como frente la plaza de los Fueros, por frente la plaza indicada; derecha entrando con dicha plaza y calle Serranos; izquierda con dicha plaza; y fondo, con resto de finca matriz y Padres Dominicos.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de València como Finca Registral 3.302, Tomo 2.487, Libro 55 de la Sección de Serranos, Folio 127.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 2 de marzo de 1995 subsanada por otra de 28 de junio de 1995, otorgadas ambas ante el notario D. Antonio Beaus Codes (protocolos números 517 y 1.369 respectivamente).

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 21 de julio de 1995 y el 22 de noviembre de 1995 que la cesión era correcta.

Cuarto. Como antes se ha señalado, el Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente que las cesiones efectuadas eran correctas, por lo que el dominio de las parcelas cedidas se transmitió al Ayuntamiento de València al otorgarse las licencias de obras por las citadas Resoluciones de Alcaldía, sin perjuicio de que posteriormente se aceptaran a efectos de inscripción registral y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Precisamente, por haberse producido la transmisión del dominio de las parcelas con la concesión de las licencias, la extinta Comisión de Gobierno acordó el 10 de septiembre de 1999 'quedar enterada' de la cesión de las mismas.

No obstante, registralmente se entiende que la Administración debe manifestar su voluntad de aceptar la parcela cedida y hacerlo de manera expresa e inequívoca, por lo que la práctica registral muestra insuficiente el acuerdo que utiliza la fórmula de 'quedar enterada' para inscribir en los Registros de la Propiedad las parcelas que se ceden al Ayuntamiento, calificándolo como defecto subsanable, y precisando un acuerdo que ratifique la aceptación de las cesiones, como lo es el presente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Respecto al acuerdo mencionado en el apartado anterior, la extinta Comisión de Gobierno acordó en el punto 'Primero' quedar enterada de la cesión de una parcela de 333,00 m² por concesión de licencia urbanística (expediente número 175/96) formalizada en la escritura pública de 25 de abril de 1996 dada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel (número de protocolo 2.066). Sin embargo, como se desprende de la documentación obrante en este expediente – informe de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística de 24 de septiembre de 1996 y de la propia Resolución de Alcaldía núm. U-5735, de 31 de octubre de 1996, por la que se concede la licencia – dicha parcela no llegó a cederse, por lo que el punto 'Primero' del acuerdo adolece de un error al quedar enterada la entonces Comisión de Gobierno de la cesión de la parcela de 333,00 m², motivo por el que en el presente acuerdo no va a ratificarse la aceptación de la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen plena capacidad jurídica para, entre otros, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, como así prescribe la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 5 y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 9, sin que, de conformidad con los artículos 12 y 17 de este Reglamento de Bienes, las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Segundo. Por su parte, el artículo 36 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más recientemente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también en su artículo 36, establece la obligación de las corporaciones locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

Tercero. De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019 (apartado Primero, punto núm. 8), corresponde la competencia para la aprobación del presente acto a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida en el expediente 175/96 de Licencias Urbanísticas para la construcción de un edificio en las calles Dolores Marqués, número 8, y Albocácer, número 9, de la siguiente:

Parcela de terreno destinada a viales para formación de las calles Albocácer y Dolores Marqués, de esta ciudad. Ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (198,59 m²). Linda: Norte, calles de Albocácer y Dolores Marqués, abierta sobre terrenos de la finca matriz de donde esta es resto; por Sur, finca de 'Urbanística de Javea, SA', resto de finca de donde se segrega y calle Dolores Marqués; Este con la calle de Albocácer; y Oeste, con la misma calle de Albocácer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de València como Finca Registral 13.668, Tomo 2.379, Libro 129 de la Sección 1ª B, Folio 55.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 24 de abril de 1996 otorgada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel (protocolo número 2.030).

Segundo. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida en el expediente 371/95-3 de Licencias Urbanísticas para la construcción de un edificio en calle Quart, número 2, de la siguiente:

Parcela de terreno destinado a viales, linda frente, calle San Miguel, izquierda, finca de la que procede, derecha y fondo, casa de Jaime Alcayne y otro, hoy viales. Ocupa una superficie de dos metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados (2,49 m²).

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de València como Finca Registral 8.007 de la Sección de San Vicente, Tomo 1.520, Libro 154, Folio 10.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 22 de septiembre de 1995 subsanada por otra de 23 de noviembre de 1995, otorgadas ambas ante el notario D. Joaquín Borrell García (protocolos números 3.057 y 3.865 respectivamente).

Tercero. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida en el expediente 4661/95 de Licencias Urbanísticas para la construcción de un edificio en calle Serranos, número 40, de la siguiente:

Parcela de terreno destinada a viales, comprensiva de cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados (5,92 m²) de forma triangular, con una base de cuatro metros y noventa y nueve centímetros, y los lados, uno de tres metros y cincuenta y tres centímetros y el otro de tres metros y treinta y seis centímetros. Linda, tomando como frente la plaza de los Fueros, por frente la plaza indicada; derecha entrando con dicha plaza y calle Serranos; izquierda con dicha plaza; y fondo, con resto de finca matriz y Padres Dominicos.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de València como Finca Registral 3.302, Tomo 2.487, Libro 55 de la Sección de Serranos, Folio 127.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 2 de marzo de 1995 subsanada por otra de 28 de junio de 1995, otorgadas ambas ante el notario D. Antonio Beaus Codes (protocolos números 517 y 1.369 respectivamente)."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2013-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar la caducitat del procediment i l'arxiu de les actuacions relatives a la petició formulada perquè l'Ajuntament adquirisca un solar situat a l'encreuament dels carrers de Vinaròs i del Reverend José María Pinazo.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la petición formulada por D. *****, mediante escrito con número de registro de entrada 00106 2013 001657, por el cual solicita que el Excmo. Ayuntamiento de València adquiera, con el objeto de abrir calle, un solar del cual es titular junto con sus hermanos, de 159 m² de superficie, ubicado en el cruce de las calles Vinaroz y Reverendo José María Pinazo y que, según indica, en su día el Ayuntamiento no quiso incluir en el proyecto de reparcelación de la actuación integrada del sector PRR-3 delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de València denominado Orriols, ya que dicho solar, aparte de otras molestias, impide la continuidad de la calle Reverendo José María Pinazo.

Segundo. Mediante decreto notificado al interesado de fecha 13 de noviembre de 2014, se le requiere a los efectos de que aportase, en el plazo de 10 días, escritura pública que acreditase la titularidad del solar ofrecido.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el interesado llevara a cabo la citada actuación, se le efectúa nuevo requerimiento notificado de fecha 6 de agosto de 2018, con la advertencia de que, transcurridos tres meses desde dicha notificación sin que hubiera aportado la documentación solicitada, se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones por paralización del procedimiento imputable al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulta de aplicación según la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho

Primero. Tras la entrada en vigor en fecha 16 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación lo previsto en su Disposición Transitoria Tercera, según la cual: 'a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior'.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones.

Por otra parte, el artículo 42 de la citada Ley dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones correspondientes al expediente administrativo E-05305-2013-000046 de adquisiciones, de la Sección Gestión Jurídica Patrimonial, del Servicio de Patrimonio, iniciado con motivo de la petición formulada por D. *****, mediante escrito con número de registro de entrada 00106 2013 001657, por el cual solicitaba que el Excmo. Ayuntamiento de València adquiriera, con el objeto de abrir calle, un solar del cual es titular junto con sus hermanos, ubicado en el cruce de las calles Vinaroz y Reverendo José María Pinazo, por paralización de dichas actuaciones de manera imputable al interesado, que no ha atendido al requerimiento notificado para que aportase escritura pública que acreditase la titularidad del solar ofrecido, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la advertencia de la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulta de aplicación según la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2019-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa no exercitar el dret de retracte per a l'adquisició de les 'Covetes de Sant Joan'.		

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la nota interior remitida por el Área de Cultura al Servicio de Patrimonio, en fecha 17 de abril de 2019, en la cual se adjunta la propuesta nº. 24 de la Comisión de Desarrollo, Urbano, Vivienda y Movilidad, de fecha 24 de septiembre de 2018, por la cual queda enterada de la moción que propone que, por los Servicios municipales que corresponda, se estudie la fórmula más adecuada para la adquisición por el Ayuntamiento de la totalidad de espacios que conforman les Covetes de San Joan.

Se expone en la citada propuesta que los locales denominados 'Covetes de San Joan', recayentes a la plaza del Mercado, son parte integrante del BIC Iglesia Parroquial de los Santos Juanes. El plan especial de Ciutat Vella en tramitación permite el uso comercial Tco.1a y 1b.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Preferentemente se recomienda la implantación del pequeño comercio dedicado a artesanía, librerías y anticuario.

La ficha del Catálogo de Protecciones de ordenación estructural determina la necesidad de ejecutar la recuperación y puesta en valor de estos espacios que en la actualidad se encuentran en mal estado de conservación.

En la versión preliminar del plan especial de Ciutat Vella, en las condiciones particulares de intervención en la plaza del Mercado, entorno de la Lonja y Santos Juanes, se recomienda restaurar y dar uso a les 'Covetes de San Joan', situadas junto a la Iglesia de los Santos Juanes, a través de la instalación del pequeño comercio especializado que fomente la actividad comercial de la zona.

En consecuencia, se comunica que el Ayuntamiento tiene la posibilidad de adquirir estos inmuebles mediante el ejercicio del derecho de retracto, previsto en el art. 22 de la vigente Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, el cual tenía que llevarse a cabo en el plazo máximo de 6 meses, desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la transmisión realizada entre particulares, remitiéndose los antecedentes e informes técnicos de inspección sobre dimensiones, accesos y estado de conservación de los inmuebles recopilados en el expediente E-02001-2019-254 del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con la finalidad de que se ejercite el derecho de retracto.

Segundo. La descripción de los citados inmuebles, de conformidad con el informe técnico emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en fecha 15 de abril de 2019, responden a la siguiente descripción:

Les Covetes están en la plaza del Mercado, nº. 7, son dos unidades y se encuentran anexas a la fachada principal de la Iglesia Santos Juanes, se corresponden con la 5-6 empezando desde la izquierda vistas desde el frente (nº. 16-17), en el barrio del Mercat, distrito de Ciutat Vella.

'Les Covetes' forman parte del BIC-M 'Iglesia Parroquial de los Santos Juanes', delimitado por el plan especial de protección de los entornos delimitados en el PEP-EBIC 06-07 de la Zona Central Ciutat Vella de València, aprobado definitivamente en fecha 3 de agosto de 2016 (BOP nº. 149). En las condiciones particulares del BIC se indica '4. La consideración del Bien de interés cultural afecta tanto a la Iglesia como a 'Les Covetes de San Joan'. Se debe ejecutar la recuperación y puesta en valor de estos espacios que en la actualidad se encuentran en mal estado de conservación. En les 'Covetes de San Joan' respecto de condiciones particulares de uso se cumplirán las determinaciones de las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP-EBIC 06/07 contenidas en Título V, Capítulo Cuarto: Edificación Catalogada, en concreto las condiciones correspondientes a Covetes de San Joan'.

Se trata de dos unidades de cueva unidas, con acceso desde una de ellas y se encuentran diáfanas. La altura libre máxima es de 2.56 m y tienen en total una superficie útil aproximada de 17,77 m². En el fondo de la coveta derecha hay una cueva no ocupable de aproximadamente dos metros de profundidad y un metro de altura. Su estado de conservación es normal, se aprecian desconchados en paredes y techos.

Disponen de preinstalación eléctrica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El acceso se realiza por unos escalones (5) que dan a la plaza del Mercado. La coveta de la derecha tiene una ventana practicable a la plaza.

Tercero. En fecha 13 de febrero de 2019, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, remite escrito con número de registro de entrada 001102019011558, adjuntando escritura con número de Protocolo 2.356, otorgada por la notaria D^a. Ana Julia Roselló García, en fecha 21 de diciembre de 2018, ratificada mediante la escritura con número de protocolo 3.036, otorgada en la misma fecha, ante D^a. Beatriz Eugenia Cabello Mestres, en virtud de la cual D. ***** y D^a. ***** venden las denominadas Covetes de San Joan del Mercado, que constituyen parte integrante de este último bien monumental, a quienes responden al nombre de D. ***** y D^a. *****, por el precio de 40.000 € (20.000 € cada una de las fincas), con sujeción a la condición legal y suspensiva de que el Estado, la Generalitat o el Ayuntamiento de València no ejerciten el derecho legal de adquisición preferente que les confiere al artículo 22 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano en el plazo establecido.

Asimismo, se comunica la renuncia de la Generalitat al ejercicio del derecho legal de adquisición preferente que le confiere en primer lugar la ley en relación con los inmuebles de referencia, dejando expedito el derecho de idéntico contenido que asiste en segundo término al Ayuntamiento de València, para acceder a la propiedad de estos inmuebles que forman parte integrante del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Juan del Mercado, solicitando que cualquier transmisión y/o alteración subjetiva en relación con la titularidad del Bien de Interés Cultural se notifique a efectos de su constancia y anotación en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, de conformidad con lo que prescribe el art. 18.5 de la citada Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Cuarto. En fecha 5 de junio de 2019, la Oficina Técnica de Patrimonio emite informe de valoración en venta de los espacios o locales denominados 'Covetes de San Joan. Las dos unidades sobre las que se informa corresponden con la 5-6 empezando desde la izquierda vistas desde el frente (nº. 16 y 17), ocupan una superficie construida de 20 m² según referencias catastrales ***** (nº. 16) y ***** (nº. 17) del distrito 1-Ciutat Vella, barrio 5-El Mercat, cuya fecha de construcción data de 1702.

Se estima una valoración en venta de los dos inmuebles de 38.356,64 €, con un valor unitario de 1.917,83 €/m².

Quinto. Del citado informe de valoración se da traslado al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, a los efectos de que formule la correspondiente propuesta de gastos, al no existir en el Servicio de Patrimonio dotación presupuestaria para la adquisición.

Al respecto, en fecha 25 de junio de 2019, el citado Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico informa que ha procedido a solicitar al Servicio Económico-Presupuestario la dotación en el Presupuesto del crédito correspondiente para la adquisición, al estar la Concejalía de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales interesada porque podría destinarse, al menos una de las Covetes, a la venta de entradas o de merchandising de la Lonja de los Mercaderes, que una vez restaurada la plaza de Brujas podría abrirse al público por la puerta principal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Habiendo transcurrido ya el plazo de 6 meses para el ejercicio del derecho de retracto, en virtud de lo establecido en el art. 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, sin que se haya previsto la necesaria dotación presupuestaria, mediante la nota interior con número de registro 2019048095, se solicita al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico la devolución vía PIAE del expediente del Servicio de Patrimonio donde se tramitan las actuaciones, respecto al cual se había efectuado un cambio de Unidad gestora para la incorporación del correspondiente crédito presupuestario, con el objeto de poder adoptar la correspondiente resolución del expediente para su finalización, en cumplimiento de la obligación legal establecida para las administraciones públicas de resolver en todos los procedimientos.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 15 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, dispone que se crea el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, adscrito a la Conselleria competente en materia de cultura, como instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deben ser especialmente preservados y conocidos.

El apartado segundo de este precepto dispone que en el Inventario se inscribirán, entre otros, los Bienes Inmuebles declarados de interés cultural conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de esta Ley y formarán la Sección 1ª del Inventario.

Por otra parte, el artículo 22 de la citada norma establece que, sin perjuicio de los derechos de adquisición preferente que la Ley del Patrimonio Histórico Español establece a favor de la Administración del Estado, quienes se propusieren la transmisión a título oneroso del dominio o de derechos reales de uso y disfrute sobre un bien incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, o respecto del que se hubiera iniciado expediente de inclusión, deberán notificarlo a la Conselleria competente en materia de cultura, indicando la identidad del adquirente y el precio, forma de pago y demás condiciones de la transmisión que se pretende. Tratándose de bienes inmuebles, se identificará con precisión mediante la aportación de plano de situación e identificación catastral y registral, en su caso. Para este tipo de bienes la Conselleria competente en materia de cultura, en el plazo de diez días, comunicará la transmisión al Ayuntamiento correspondiente a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Dentro de los dos meses siguientes a la notificación recibida por la Conselleria competente en materia de cultura, la Generalitat podrá ejercitar el derecho de tanteo, para sí o para otras entidades de derecho público o de carácter cultural o benéfico declaradas de utilidad pública, obligándose al pago en idénticas condiciones que las pactadas por los que realizan la transmisión. El tanteo podrá ser ejercitado también por los ayuntamientos, en el mismo plazo, en relación con los bienes inmuebles situados en su término municipal. El ejercicio del derecho de tanteo por la Generalitat tendrá en todo caso carácter preferente.

Si el propósito de enajenación no se hubiese notificado adecuadamente o la transmisión se hubiera realizado en condiciones distintas a las notificadas, la Generalitat, y subsidiariamente el Ayuntamiento correspondiente cuando se trate de bienes inmuebles, podrá, en los mismos términos establecidos para el tanteo, ejercer el derecho de retracto en el plazo de seis meses desde que tuvo conocimiento fehaciente de la transmisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El apartado quinto del citado precepto dispone que lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a los inmuebles comprendidos en Conjuntos Históricos que no hayan sido objeto de inscripción independiente en el Inventario.

Segundo. Para la adquisición no se ha previsto la necesaria dotación presupuestaria, por lo que, de conformidad con el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tercero. El art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por otra parte, el artículo 93 de la misma norma establece que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en la leyes.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de la Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por realizada la comunicación a los efectos del ejercicio del derecho de retracto, previsto en el artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en relación a los inmuebles denominados 'Covetes de San Joan', recayentes a la plaza del Mercado, parte integrante del BIC Iglesia Parroquial de los Santos Juanes, en planta semisótano, con las referencias catastrales ***** y *****; inscritas en el Registro de la Propiedad de València 8, Finca 1258, al Tomo 353, Libro 16, Folio 187 y Finca 1259 en el mismo Registro, al Tomo 353, Libro 16, Folio 190.

Segundo. No ejercitar el derecho de retracto reconocido a favor del Excmo. Ayuntamiento de València, en virtud del citado artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, respecto a los bienes descritos en el punto Primero porque no existe dotación presupuestaria para la adquisición."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2019-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Antecedentes de hecho

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 25 de septiembre de 2019, se propone iniciar el correspondiente expediente de modificación de créditos por transferencia, incorporando a la aplicación presupuestaria AH000 92021 22706-ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS-, un importe total de 30.000 euros, y causando BAJA por 20.000 euros en la aplicación AH000 92021 45200-FUNDACIONES COMUNIDADES AUTONÓMICAS- y BAJA por 10.000 euros en la aplicación AH000 92021 49000, TRANSF. CORRIENTES AL EXTERIOR.

SEGUNDO. Que el vigente Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019, asigna al Centro de Gastos 099, correspondiente al Sector 'AH000' de la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos las aplicaciones presupuestarias AH000 92021 45200-FUNDACIONES COMUNIDADES AUTONÓMICAS-, dotada con 20.000 euros, y AH000 92021 49000, TRANSF. CORRIENTES AL EXTERIOR, dotada con 10.000 euros.

TERCERO. Se considera necesario incrementar la dotación para la partida AH000 92021 22706-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, para acelerar los trabajos necesarios para poder conseguir que la Oficina Técnica de Proyectos esté operativa lo antes posible habida cuenta del trabajo adicional detectado tras el diagnóstico contextual que ha modificado la planificación establecida con su correspondiente reflejo en el Presupuesto y se propone la baja por importe de 20.000 euros de la partida AH000 92021 45200-FUNDACIONES COMUNIDADES AUTONÓMICAS, ya que no va a ser posible poder firmar el convenio previsto con la Fundación Comunidad Valenciana-Región Europea debido a los cambios recientes en la FVRUE con motivo de las elecciones, y la baja por importe de 10.000 euros de la partida AH000 92021 49000, TRANSF. CORRIENTES AL EXTERIOR, debido a que se ha decidido postponer el alta en una red europea hasta que tengamos una mayor definición de la estrategia.

CUARTO. La citada moción dispone que la presente minoración no menoscaba las actividades de la Delegación, al no estar previsto el compromiso, para el presente ejercicio, de la cantidad a que asciende la transferencia de crédito propuesta.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

PRIMERO. Las bases 7 y 8ª.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regulan las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

SEGUNDO. La base 8ª.3 b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo Capítulo, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la 60ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, que tiene por objeto incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria AH000 92021 22706, denominada -ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS-, por importe de 30.000,00 euros, causando BAJA por 20.000 euros en la aplicación AH000 92021 45200-FUNDACIONES COMUNIDADES AUTONÓMICAS- y BAJA por 10.000 euros en la aplicación AH000 92021 49000-TRANSF. CORRIENTES AL EXTERIOR:

ESTADOS DE GASTOS		
ALTA		
FA		Modif. Cdto.
	'AH000.92021.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'	30.000,00 euros
BAJA		
FA		Modif. Cdto.
	AH000 92021 45200-FUNDACIONES COMUNIDADES AUTONÓMICAS	20.000,00 euros
	AH000 92021 49000 TRANSF. CORRIENTES AL EXTERIOR	10.000,00 euros

El importe total de la modificación de créditos propuesta asciende a 30.000,00 euros.

Una vez recabado el correspondiente acuerdo deberá darse traslado del mismo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico-Presupuestario, que procederá a su grabación en el Presupuesto corriente siendo desde ese momento operativa la modificación de créditos; y, simultáneamente, se deberá enviar copia del expediente por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo (en PDF). BEP 7ª.9 (con el PIAE, para remitir copia del expediente al SEP debe generarse un índice de documentos en un fichero ZIP y remitirlo por correo electrónico antes de su finalización)."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000445-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la pròrroga del lot 1 del contracte de prestació de servicis externs de manteniment i reparació de vehicles i equips mòbils adscrits al Parc Mòbil.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017, se adjudicó el lote 1 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS MÓVILES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL a ANTON ZHAKAROV, con NIF *****, formalizándose en fecha 7 de marzo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato, contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 7 de marzo de 2020.

2. Siendo la duración del contrato de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos años; y habiendo manifestado ANTON ZHAKAROV, con NIF *****, mediante escrito con registro de entrada 00118/2019/0048465 de 19 de julio de 2019, que obra en las actuaciones administrativas, su voluntad de prorrogar el contrato del 8 de marzo de 2020 al 7 de marzo de 2021. Estimándose por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que la prórroga es favorable a los intereses municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de prestación de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al Parque Móvil señala 'que su duración es de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos años'.

Segundo. El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea el contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el lote 1 del contrato de prestación de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil a ANTON ZHAKAROV, con NIF *****, por periodo de un año, con efectos de 8 de marzo de 2020 al 7 de marzo de 2021, de acuerdo con el apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por un importe de 100.000,00 € (81.917,81 € para el año 2020 y 18.082,19 € para el año 2021).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto en el Presupuesto de 2020 de 81.917,81 € y en el de 2021 de 18.082,19 €, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorizó el respectivo presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado preventivamente crédito en la propuesta de gasto 2019/05157, ítems 2020/007420 (81.917,81 €) y 2021/002810 (18.082,19 €), a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92030 21400."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000445-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la pròrroga del lot 2 del contracte de prestació de servicis externs de manteniment i reparació de vehicles i equips mòbils adscrits al Parc Mòbil.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017, se adjudicó el lote 2 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS MÓVILES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL a TORVALENJO, SL, con CIF B-46205670, formalizándose en fecha 19 de diciembre de 2017, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato, contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 19 de diciembre de 2019.

2. Siendo la duración del contrato de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos años; y habiendo manifestado TORVALENJO, SL, con CIF B-46205670, mediante escrito con registro de entrada 00110/2019/050208 de 19 de junio de 2019, que obra en las actuaciones administrativas, su voluntad de prorrogar el contrato del 20 de diciembre de 2019 al 19 de diciembre de 2020. Estimándose por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que la prórroga es favorable a los intereses municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de prestación de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al Parque Móvil señala 'que su duración es de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos años'.

Segundo. El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea el contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el lote 2 del contrato de prestación de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil a TORVALENJO, SL, con CIF B-46205670, por periodo de un año, con efectos de 20 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2020, de acuerdo con el apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por un importe de 43.200,00 € (1.416,39 € para el año 2019 y 41.783,61 € para el año 2020).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto en el Presupuesto de 2019 de 1.416,39 € y en el de 2020 de 41.783,61 €, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorizo el respectivo presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado preventivamente crédito en la propuesta de gasto 2019/05012, ítems 2019/152440 (1.416,39 €) y 2020/007160 (41.783,61 €), a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92030 21400."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000445-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la pròrroga del lot 3 del contracte de prestació de servicis externs de manteniment i reparació de vehicles i equips mòbils adscrits al Parc Mòbil.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017, se adjudicó el lote 3 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS MÓVILES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL a ANTON ZHAKAROV, con NIF *****, formalizándose en fecha 21 de diciembre de 2017, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato, contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 21 de diciembre de 2019.

2. Siendo la duración del contrato de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos años; y habiendo manifestado ANTON ZHAKAROV, con NIF *****, mediante escrito con registro de entrada 00118/2019/0048462 de 19 de julio de 2019, que obra en las actuaciones administrativas, su voluntad de prorrogar el contrato del 22 de diciembre de 2019 al 21 de diciembre de 2020. Estimándose por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que la prórroga es favorable a los intereses municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de prestación de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al Parque Móvil señala 'que su duración es de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos años'.

Segundo. El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea el contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el lote 3 del contrato de prestación de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil a ANTON ZHAKAROV, con NIF *****, por periodo de un año, con efectos de 22 de diciembre de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2020, de acuerdo con el apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por un importe de 20.000,00 € (546,45 € para el año 2019 y 19.453,55 € para el año 2020).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto en el Presupuesto de 2019 de 546,45 € y en el de 2020 de 19.453,55 €, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorizo el respectivo presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado preventivamente crédito en la propuesta de gasto 2019/05009, items 2019/152410 (546,45 €) y 2020/007140 (19.453,55 €), a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92030 21400."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000552-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dos factures corresponents al manteniment d'equips multifunció de diverses marques.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU (CIF B96786512), ha presentado al cobro las facturas nº. 659 y 769 de fechas 22 y 31 de julio de 2019, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes al mantenimiento de equipos multifunción de diversas marcas durante los meses de junio y julio de los corrientes y cuyo importe total asciende a 4.037,39 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2019 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'. Dicha cuantía ha sido aplicada a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2019/4537.

TERCERO. Hay que informar respecto al gasto a reconocer de las facturas nº. 659 y 769 arriba mencionadas, que en el expediente (01201/2017/304) en el cual se licitaron 4 lotes para el mantenimiento de equipos multifunción y de impresión propiedad de esta Corporación, el lote 1, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción de diversas marcas, quedó desierto; en cuanto que no se presentó ninguna proposición en relación al mismo. Por parte del Servicio se procedió en su momento a tramitar nuevo expediente con el fin de adjudicar contrato de mantenimiento para este lote de máquinas, así como para equipos de gran volumen (E/01201/2018/659). En la propuesta de gastos plurianual del expediente que se pretendía contraer para futuros ejercicios, no fue posible darle la dotación económica adecuada al no existir ya economías para futuros ejercicios presupuestarios, por lo que no ha sido posible realizar el procedimiento legalmente establecido para adjudicar dicho contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a las facturas nº. 659 y 769 de fechas 22 y 31 de julio de los corrientes, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción de diversas marcas, propiedad del Ayuntamiento de València, durante los meses de junio y julio de los corrientes. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU (CIF B96786512) por importes de 2.335,04 € y 1.702,35 €, respectivamente (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a 4.037,39 € (3.336,69 € más 700,70 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110 92060 21500, 'Mobiliario', y según la propuesta de gasto, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: RR6l umHh VcTh jxtD 8ZLp 2Ps9 +uA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2019/552 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA DE SERVICIO TÉCNICO CARLET

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
659	22/07/2019	SERVICIO TECNICO CARLET S.L.U	2.335,04	Mant.Equip.Multif. junio 2019	CD110 92060	2019/5650	2019/4537	2019/157240	2019/19145	2.335,04 €
769	31/07/2019	SERVICIO TECNICO CARLET S.L.U	1.702,35	Mant.Equip.Multif. julio 2019				2019/157250	2019/19146	1.702,35
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110			92060		4.037,39 €
								Suma Total		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000627-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs de direcció de les obres de rehabilitació i condicionament del xalet Aben al-Abbar.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a Elena Robles Alonso, amb NIF *****, per import de 2.717,95 €, correspon a la contractació de la direcció d'obra de les obres de rehabilitació i condicionament del Xalet Aben Al-Abbar, adjudicades per Resolució d'Alcaldia número 30-CF, de data 03/01/18, per un import de 10.453,68 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/06259, ítem 2017/205950, vinculat al projecte de gastos 2017/78-00.

La factura número 2019, de data 24/07/19, objecte d'aquest reconeixement d'obligació, ascendeix a 2.717,95 €. Aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, no obstant això s'ha creat el projecte de gastos 2019/61-00 per un import total de 13.554,74 € per a complir amb la despesa de la direcció de les obres de rehabilitació i condicionament del Xalet Aben Al-Abbar, sent efectiva la seua disponibilitat el 13/09/19, per acord plenari, per això es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200, proposta de gasto 2019/4861, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/149590.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

La factura s'abona mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2019/4861 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformada pel Servei, per un import total de 2.717,95 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2019/149590	2.717,95 €
TOTAL	2.717,95 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor d'Elena Robles Alonso, amb NIF *****, per import de 2.717,95 €, pels honoraris de direcció d'obra de les obres de rehabilitació i condicionament del Xalet Aben Al-Abbar a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-004713-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació emesa en concepte de treballs de direcció d'obra i coordinador de seguretat i salut de les obres de construcció d'un carril bici a l'avinguda de Burjassot.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 29, de fecha 5/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 3/19 del mes de noviembre, por los trabajos de 'Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción de un carril bici en av. Burjasot', por importe de 5.082,00 €, realizados por la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, CIF nº. B96584131, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. GG-537, de 20/12/2017 (Expt. 01801/2017/3251), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/4779, ítem 2018/8090, y en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 6190001, ppta. de gasto 2018/1966, ítem 2018/74770.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL	B96584131	Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción de un carril bici en av. Burjasot	Fra. 29 Cert. 3	5.082,00	Parte 2018/28266 -- 2019/5540 ---- Resto 2018/28696 -- 2019/4558	2019 LJ160 13300 6190001 P. gasto 19/3644 Ítem 19/115800 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4487 Ítem 19/136890."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-004733-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació corresponent a treballs de direcció d'obra i coordinador de seguretat i salut de les obres de millora de l'accessibilitat en parades de l'EMT.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 8198, de fecha 5/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 1/18 del mes de noviembre, por los trabajos de 'Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejoras de la accesibilidad en paradas de EMT', por importe de 5.597,59 €, realizados por la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SL, CIF nº. B98316326, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. GG-532, de 20/12/2017 (Expt. 01801/2016/1191), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/4823, ítem 2018/8180, y en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 6190001, ppta. de gasto 2018/1967, ítem 2018/74780.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Soluciones Civiles y Técnicas, SL	B98316326	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejoras de la accesibilidad en paradas de EMT	Fra. 8198 Cert. 1	5.597,59	Parte 2018/27815 -- 2019/5533 ---- resto 2018/27832 -- 2019/4543	2019 LJ160 13300 6190001 P. gasto 19/3645 Ítem 19/115810 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4480 Ítem 19/136740."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació emesa per treballs de direcció d'obra i coordinador de seguretat i salut de les obres de construcció d'un carril bici a l'avinguda de la Constitució-Ronda Nord.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura n.º. 1901002, de fecha 18/1/2019, correspondiente a la certificación n.º. 1/18 del mes de diciembre, por los trabajos de 'Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción de un carril bici en av. Constitución-Ronda Norte', por importe de 2.234,46 €, realizados por la empresa Revalia Soluciones, SL, CIF n.º. B98217862, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía n.º. GG-534, de 20/12/2017 (Expt. 01801/2017/3250), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/4774, ítem 2018/8100, y en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 6190001, ppta. de gasto 2018/1965, ítem 2018/74760.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900, 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/ certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Revalia Soluciones, SL	B98217862	Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción de un carril bici en av. Constitución- Ronda Norte	Fra. 1901002 Cert. 1	2.234,46	parte 2019/1210 -- 2019/5545 ---- resto 2019/1699 -- 2019/4602	2019 LJ160 13300 6190001 P. gasto 19/3643 Ítem 19/115790 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4507 Ítem 19/137460."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2019-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la composició del jurat que ha d'intervindre en la concessió dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València, XIX edició.	

"I. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de junio de 2019, aprobó la convocatoria de la decimonovena edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, junto con las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios.

II. La concejala delegada de Deportes, mediante moción de fecha 10 de octubre del corriente, propuso designar la composición del jurado que ha de intervenir en la concesión de los citados premios.

III. El órgano competente para designar los miembros del jurado es la Alcaldía que, en virtud de Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, ha delegado esa competencia en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición del jurado que ha de intervenir en la concesión de la decimonovena edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, quedando establecida del modo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presidente: - Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de València:

D. Joan Ribó Canut.

Secretario: D. Hilario LLavador Cisternes.

Vocales: - Ilma. Sra. concejala delegada de Deportes:

D^a. Pilar Bernabé García.

- Sr. director general de Deportes (por designación del secretario autonómico de Cultura y Deportes):

D. Josep Miquel Moya Torres.

- Sr. diputado provincial de Juventud y Deportes:

D. Andrés Campos Casado.

- Un miembro de la Asociación Profesional de Periodistas Deportivos a propuesta de su presidente:

D. *****.

- Un miembro de la Unión de Periodistas Valencianos a propuesta de su presidente:

D. *****.

- Un/a presidente/a de las federaciones deportivas:

D^a. Concepción Rico Canet (presidenta de la Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana).

- Un/a presidente/a de un club deportivo de la ciudad:

D^a. María Hernández Cubero (presidenta del Club Esgrima Ágora de València).

- Un/a deportista valenciano/a destacado/a o con vinculación a la ciudad, ya retirado/a de la alta competición:

D^a. ***** (Judoka Alto Nivel retirada)."

26	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2019-000406-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació de Falles Secció Especial.			

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial organitza anualment l'activitat *Una Festa per a Tots*, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten les comissions de falla que formen part d'esta Federació, així com les falles municipals. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la festa de les Falles, declarada Patrimoni Immateral per la UNESCO, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, col·laborar a sufragar els gastos derivats de l'activitat *Una Festa per a Tots*.

Segon. Consta que la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial no incompleix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segon certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament (segon informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incursa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Tercer. Segon informe del cap de secció de Patrimoni Festiu del Servei de Cultura Festiva, l'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics –OGS-). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació del servei que realitza l'entitat beneficiària a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte del conveni és pròpia de la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial.

Quart. La subvenció a percebre mitjançant la signatura del conveni està prevista en l'Annex I (grup de programes 'Festes populars i festejos', programa 'Convenis amb entitats que desenvolupen activitats de caràcter festiu tradicional') del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019, en compliment del que s'estableix en la base 22 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València 2019 i en l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

Cinqué. El Pressupost de l'Ajuntament de València 2019 inclou la línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920, 'Altres Transferències Subvencions Nominatives', 'Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial', CIF G96852686, per import de 8.000 euros.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2019, en particular la 23 i l'Annex II, que fan referència a les subvencions municipals.

Segon. El Capítol VI del Títol Preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic ('Dels convenis').

Tercer. Els articles 213 i següents del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigeixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Sisé. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Seté. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servei Fiscal de Gastos, havent-se esmenat l'observació complementària.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i la Federació de Falles de la Secció Especial i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FEDERACIÓ DE FALLES DE LA SECCIÓ ESPECIAL

València, de de 2019

REUNITS

D'una part, Pere Fuset i Tortosa, Regidor, delegat de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, CIF P4625200C, amb seu a València, Pl. Ajuntament, núm. 1 i en el seu nom i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



representació, assistit pel vicesecretari general de l'Ajuntament, José Antonio Martínez Beltrán, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

I d'una altra part, Rafael Mengó Sánchez, representant de la Federació de Falles de la Secció Especial, amb domicili social al carrer Maldonado, 1B de la ciutat de València, i CIF G96852686.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia _____ i a l'efecte.

EXPOSEN

Primer. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial organitza anualment l'activitat *Una Festa per a Tots*, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten aquelles comissions de falla que formen part d'esta Federació, així com les falles municipals. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la festa de les Falles, declarada Patrimoni Immaterial per la UNESCO, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, col·laborar a sufragar els gastos derivats de l'activitat *Una Festa per a Tots*.

Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics –OGS-).

Per això les parts acorden la formalització d'este acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. Aquest conveni pertany al tipus contemplat en l'article 47.2.c. de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i es regirà per tot allò que es preveu en el capítol VI del Títol Preliminar de l'esmentada llei ('Dels convenis').

L'actuació que es desenvoluparà mitjançant este conveni es fonamenta en l'article 25.2.m. de la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que estableix com a competència dels Ajuntaments la '*promoció de la cultura i equipaments culturals*'. Així mateix, la competència municipal per al atorgament de subvencions es fonamenta en els articles 25.1.i i 72 de l'esmentada llei, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i quant a les associacions, afavorir l'accés de les mateixes a les ajudes econòmiques per a la realització de les seues activitats.

SEGONA. L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la l'activitat *Una Festa per a Tots*, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten aquelles comissions de falla que formen part d'esta Federació, així com les falles municipals, juntament amb tota una sèrie d'activitats complementàries destinades a la difusió dels valors artístics i creatius patrimonials associats a la festa de les Falles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERA. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les esmentades activitats culturals, aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

QUARTA. Seran subvencionables els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara són: els gastos necessaris per al sosteniment de la celebració de l'activitat *Una Festa per a Tots*, i que s'hagen efectuat en el termini comprés des del dia 1 de gener de 2019 fins la data de justificació. Esta data serà l'1 de desembre de 2019, incloent-se els que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

Estos gastos hauran de respondre de manera indubitada a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resultar estrictament necessaris i realitzar-se en el termini establert, de conformitat amb els articles 27.2 de la OGS, 31.1. de la Llei General de Subvencions i 83.1. del Reglament de l'esmentada llei.

CINQUENA. L'import del conveni per a l'any 2019 és de 8.000 euros segons pressupost de l'Ajuntament de València 2019 aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2019/01842, ítem gasto 2019/066320, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda. Així mateix, la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

SISENA. Les ajudes esmentades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques, i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establerts en el present conveni.

SETENA. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial presentarà amb caràcter obligatori per a la justificació de l'ajuda, fins l'1 de desembre de 2019, el compte justificatiu amb justificació de gasto que inclourà entre altres:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, explicativa de les activitats desenrotllades i dels resultats obtinguts. En esta memòria haurà de constar expressament que s'ha complert la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà, entre altres, relació classificada de gastos amb la seua font de finançament i, si és el cas, percentatge de participació en esta (si existeix més d'un inversor); relació acreditativa de factures i pagaments lliurats; declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats; i els restants requisits establerts segons l'article 29.1.2. de l'OGS.

Els gastos s'acreditaran per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que hauran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de complir les especificacions establides per l'article 29.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

En cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts (14.1.d LGS i 11.2.d. OGS).

HUITENA. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial queda sotmesa a les obligacions regulades en l'art. 11 de l'Ordenança; entre elles la de sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'Ajuntament, si escau, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, aportant tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors; i conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

NOVENA. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, i a respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

DESENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 15 de desembre de 2019. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

ONZENA. Es crea una Comissió de Seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seu seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dues persones funcionàries de l'Ajuntament de València (que ostentaran la Presidència i la Secretaria) designades pel regidor de Cultura Festiva, i dues persones representants escollides per la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no puga ser resolta mitjançant la Comissió de Seguiment, correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa.

DOTZENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

TRETZENA. El compliment de les obligacions d'aquest conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament UE 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, aplicant-hi les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantint la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant d'alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals s'incorporaran a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscrigui el conveni en el Registre Electrònic de Convenis de l'Ajuntament de València, essent el responsable del seu tractament l'Ajuntament de València.

CATORZENA. Una vegada signat el present conveni, tant l'Ajuntament de València com la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial prendran les mesures necessàries per a complir amb les obligacions establides per la llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana. També es complirà amb l'obligació de l'adequada publicació i difusió establida per l'article 21 del Reglament municipal de Transparència i Participació Ciutadana i per l'article 15 de l'Ordenança General de Subvencions abans esmentada.

I en prova de conformitat del tot allò que precedeix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

EL REGIDOR DELEGAT EL PRESIDENT DE LA FEDERACIÓ

DE CULTURA FESTIVA D'ASSOCIACIONS DE FALLES DE SECCIÓ ESPECIAL

EL VICESECRETARI GENERAL DE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial, CIF G96852686, per import de 8.000 euros, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2019/01842, ítem gasto 2019/066320

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat."

27	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2016-000867-00		PROPOSTA NÚM.: 61	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar i disposar crèdit per a la prestació del servei de transport, muntatge, desmuntatge i assegurances d'obres d'art.			

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. GL-916, de fecha 2 de agosto de 2017, se adjudica el contrato para la prestación del servicio de transporte, montaje, desmontaje y seguros de obras de arte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico a la mercantil ART I CLAR, SLL, por un importe total de 550.500,00 € (455.00,00 € + 21 % IVA: 95.550,00 €) siendo el término de duración del contrato de 2 años y 6 meses a contar desde el día siguiente de su formalización.

SEGUNDO. Por Resolución nº. TC-59, de fecha 30 de enero de 2019, se aprueba liberar el crédito por un importe de 100.000,00 € de la propuesta de gasto 2017/26 e ítem 2019/1380 de la aplicación presupuestaria EP250 33400 22609 como consecuencia de haber aprobado el gasto por una cantidad mayor de la que se estimaba necesaria a principio de año.

TERCERO. Informe justificativo en el que se indica que actualmente se prevé que será necesario incorporar 100.000,00 € para poder hacer frente al gasto hasta finalizar la anualidad.

CUARTO. Obra en el expediente la propuesta de gasto 2019/5027 con ítem 2019/153020 con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33400 22609 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competencia para dictar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Incorporar el crédito por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), autorizando y disponiendo la propuesta de gasto 2019/5027 e ítem 2019/153020 a cargo de la aplicación presupuestaria EP250 33400 22609 del vigente Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-001292-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de manteniment de la font de l'Almoina.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 466N190074 de data d'entrada de 30 de setembre de 2019, emesa per IMESAPI, SA, amb CIF A28010478, en concepte de servei de manteniment de la font de l'Almoina corresponent al mes de setembre, l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de la Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per IMESAPI, SA, amb CIF A28010478, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 466N190074 de data d'entrada de 30 de setembre de 2019, en concepte de servici de manteniment de la font de l'Almoina corresponent al mes de setembre, l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/5404 i ítem de despesa núm. 2019/ 162500 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 21300 del Pressupost de despeses de 2019."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del Xec Escolar del període de setembre a desembre de 2018.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del Cheque Escolar para el curso 2018/2019.

También se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.325.000,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2018/1241; ítems 2018/52420 y 2019/3700).

Segundo. El 20 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los listados definitivos de Cheque Escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación y los importes mensuales de dichas ayudas.

También se acordó disponer un gasto de 3.313.200,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2018/2019, a favor del Sr. tesorero y con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (pta. 2018/1241; ítems 2018/121240 y 2019/5110).

Asimismo, acordó que los centros deberían presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del Cheque Escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2018, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2019.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2019, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por Resoluciones de Alcaldía nº. VZ-10951, de 17 de diciembre de 2018, VZ-10952, de 17 de diciembre de 2018, y VZ-12195, de 21 de diciembre de 2018, se resolvió reconocer la obligación de un gasto por importe total de 1.248.434,00 euros, correspondiente al abono de Cheque Escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2018, que fue abonado mediante los documentos de obligación relacionados a continuación:

Mes	Documento obligación	Importe	Fecha pago
Septiembre y octubre 2018	2018/21015	625.532,40 €	21-12-2018
Noviembre 2018	2018/24221	316.140,40 €	21-12-2018
Diciembre 2018	2018/27318	306.761,20 €	28-12-2018

Cuarto. Durante el periodo concedido al efecto, las escuelas infantiles presentan la justificación del Cheque Escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2018, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La convocatoria del Cheque Escolar para el curso 2018/2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2018 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de Cheque Escolar curso 2018/2019.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por registro general de entrada, durante el periodo concedido al efecto, por las escuelas infantiles correspondiente al Cheque Escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2018 y consistente en los listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres tal y como se establece en el apartado 16 de la convocatoria que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de Cheque Escolar curso 2018/2019 así como en el punto Sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00		PROPOSTA NÚM.: 62
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

"Examinado el expediente 02201-2013-2143 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, a favor de la asociación Alanna. Finalizada la vigencia de dicho contrato, mediante informe técnico emitido por la Sección del Menor se valoró necesaria la continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en dicho recurso y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio.

A la vista de la valoración técnica, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, dio las instrucciones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio por la asociación Alanna en las mismas condiciones en que fue adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013.

SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura nº. 7219 de fecha 30/09/2019, emitida por la asociación Alanna, por importe de 8.820,50 € por la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar durante septiembre de 2019.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar para el correcto funcionamiento de este recurso, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato de servicios en vigor formalizado entre el Ayuntamiento de València y la asociación Alanna, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: '*En*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), que corresponde a la factura nº. 7219 de fecha 30 de septiembre de 2019, correspondiente a septiembre de 2019 del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2019. Propuesta de gasto nº. 2019/5395, ítem 2019/162340, documentos de obligación 2019/20278, y relación documento 2019/5886."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-010839-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar per finalitzada l'adhesió al conveni de col·laboració entre el Ministeri de Sanitat, Servicis Socials i Igualtat i la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Benestar Social, per a la difusió i implantació del Sistema d'Informació d'Usuaris de Servicis Socials (SIUSS) i la seua aplicació informàtica.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone que se efectúen los trámites pertinentes a fin de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de València, al convenio de colaboración suscrito el 13 de septiembre de 2013 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática, con motivo de la puesta en marcha de la nueva aplicación Socyal, por considerar el Ayuntamiento de València la necesidad de instalar de una nueva aplicación que garantice un correcto funcionamiento, por lo que recientemente se ha adjudicó a la Empresa Virtual Desk, el suministro e implantación de un sistema informático en modo 'on premise' de la nueva aplicación Socyal, que implementará una plataforma única de gestión para el Servicio de Bienestar Social e Integración.

SEGUNDO. Por la Sección de Planificación e Innovación se informa, entre otros extremos, que la aplicación informática SIUSS ha estado operativa en el Servicio de Bienestar Social e Integración desde el año 2001, donde ha servido para la gestión de expedientes personales y familiares de las personas que se atienden en los servicios sociales municipales, concretamente desde los equipos de base de los doce Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Además es una aplicación utilizada para obtener información desde prácticamente el total de las Secciones del Servicio. Se trata de una herramienta de trabajo fundamental para el Servicio, que ya consta de más de 200.000 expedientes y que es utilizada por más de 300 trabajadoras y trabajadores.

En los últimos tiempos se han venido produciendo múltiples incidencias y problemas en el funcionamiento del SIUSS (errores de acceso al aplicativo, lentitud, bloqueo del sistema, problemas de identificación de los certificados digitales, saturación del número de accesos) hechos que han llegado a imposibilitar con frecuencia el trabajo cotidiano de las y los profesionales del SIUSS, con unas mínimas garantías y han llegado a producir problemas de gestión muy importantes, tanto en los centros como en los departamentos de los que dependen.

En consecuencia, el Ayuntamiento de València adjudicó recientemente, el contrato a una empresa especializada (Virtual Desk) que inició el pasado mes de abril los trabajos para la generación de la nueva aplicación (plataforma Socyal). Esta, generará, la información estadística que hasta ahora se estaba obteniendo desde el SIUSS para la explotación de datos del Ministerio;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



lo que supone que el compromiso, establecido en el convenio de colaboración suscrito el 13 de septiembre de 2013, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática, de facilitar datos estadísticos al Ministerio quedará garantizado.

Para poder operar con la nueva aplicación Socyal es necesario migrar los datos desde la anterior aplicación (SIUSS), exige previamente comunicar a la Comunidad Autónoma el cambio previsto. Esta comunicación sirvió para notificar el término de la adhesión al convenio, que se realizó en fecha 27 de mayo de 2019. La nueva plataforma estará operativa en enero de 2020.

En conclusión, con el fin de proceder al cambio de la herramienta informática SIUSS, por la plataforma Socyal contratada por este Ayuntamiento, se requiere dar por finalizada la adhesión al convenio de colaboración de referencia.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019 se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de suministro e implantación de un sistema informático en modo 'on premise', que implemente una plataforma única de gestión para el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ajuntament de València, por un plazo de duración de 24 meses, a la mercantil VIRTUAL DESK, SL, con NIF B80618085.

CUARTO. Por el Servici de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, se emite informe con fecha 2 de octubre de 2019 que consta a las actuaciones y se da por reproducido en el que se indica, entre otros extremos, respecto a la finalización del convenio de adhesión a la plataforma informática SIUSS, que se ha contratado una nueva herramienta informática con la empresa Virtual Desk denominada plataforma Socyal que estará operativa a partir de enero de 2020 (Expediente 04101/2018/55-SER) y que conlleva el suministro e implantación de un sistema informático en modo 'on premise', que implementará una plataforma única de gestión para el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ajuntament de València.

Los servicios sociales del Ajuntament de València desarrollan su labor prestando una atención primaria a personas en situación de necesidad social. Con un ámbito territorial de distrito aproximadamente, los Centros Municipales de Servicios Sociales son la puerta de entrada al sistema público municipal de servicios sociales, donde se recibe gran parte de las demandas de la población y desde donde se produce el inicio de la mayor parte de expedientes familiares para diferentes prestaciones.

La Generalitat Valenciana tiene la intención de sustituir dicha aplicación por una nueva para toda la Comunidad Valenciana, el llamado SIUSS Valencià, que contará con la llamada 'Historia Social Única' la cual, junto a la 'Historia Clínica Única' ya existente, conformarán la 'Historia Socio-Sanitaria Única'.

En su momento, se constataron las siguientes dificultades informáticas en el Servicio:

- Existen al menos 15 aplicaciones informáticas que recogen información sobre las personas usuarias de los servicios sociales municipales. Todas ellas son 'nichos de información' desconectados entre si y están diseñadas con tecnologías obsoletas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La información no se comparte entre los diferentes niveles de la organización, por lo que los datos de un expediente familiar deben introducirse manualmente en cada aplicación.

- Se recaba información no pertinente para el trabajo que se precisa, lo que repercute en una falta de racionalidad en la simplificación administrativa.

A esto se añade el deficiente funcionamiento de SIUSS desde hace aproximadamente un año (caídas de la red, lentitud, falta de respuesta...), lo que repercute en la atención a las personas y hace imposible registrar las atenciones, actualizar expedientes o explotar datos de informes, memorias, con un mínimo de calidades por tanto, es una herramienta básica para el trabajo y la gestión de la intervención técnica del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Este proceso, desde un criterio de racionalidad y simplificación administrativa, debe abordar la dispersión de aplicaciones, unificando todos los procesos de recogida de información para que cualquier profesional disponga de una única herramienta que permita tanto la intervención técnica como la gestión administrativa. Este proceso tendrá un carácter plurianual ya que es complejo y requerirá de diferentes fases (análisis de lo existente, diseño de la nueva organización basada en la nueva herramienta y puesta en marcha de la nueva aplicación):

Entrega de licencia corporativa de plataforma SOCYAL	Abril 2019
Procesos de migración de datos de SIUSS (Validación)	Octubre 2019
Análisis funcional de la aplicación (Entrega documentación)	Noviembre 2019
Instalación y parametrización de la aplicación	Noviembre 2019
Formación	Noviembre-Diciembre 2019
Corte de entrada de datos en SIUSS y sustitución por la nueva aplicación	Enero 2020

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Convenio de colaboración suscrito el 13 de septiembre de 2013 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática, publicado en el DOCV de fecha 15 de noviembre de 2013, y el Anexo al convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014 y el Protocolo de Adhesión suscrito en la misma fecha.

SEGUNDO. Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el contenido y el régimen jurídico de los convenios, entre otros, los interadministrativos firmados entre dos o más administraciones públicas, así como la Disposición Adicional Octava, relativa a la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier administración pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar por finalizada la colaboración contenida en el convenio suscrito el 13 de septiembre de 2013, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática publicado en el DOCV de fecha 15 de noviembre de 2013, al haberse adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019, una nueva herramienta informática denominada Plataforma Socyal que estará operativa a partir de enero de 2020, para el suministro e implantación de un sistema informático en modo 'on premise', que creará una plataforma única de gestión para el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de València.

Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014, en el que se dispuso la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de València al convenio de colaboración referenciado en el punto Primero del presente acuerdo."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000595-00		PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de prestació del servei de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font de Sant Lluís'.		

"Examinado el expediente 02201-2014-595 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV19-0194 de fecha 30/09/2019 por importe de 48.371,96 €, presentada por POVINET, SCV, el 30/09/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de septiembre de 2019 del contrato de servicio de gestión integral del centro de día para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2015 y formalizado el 31/08/2015, por el plazo de dos años (del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2017) y posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

Finalizando la segunda prórroga el 31 de agosto de 2019, la Alcaldía por Resolución nº. Z-295, de fecha 22/08/2019, aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2019, moción, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



legal que excluya la aplicació del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', del importe de 48.371,96 € (46.511,50 € más 1.860,46 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº. FV19-0194 de fecha 30.09.2019 (septiembre 2019), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. 2019/5318, ítem 2019/159850, doc. obl. 2019/20062, relación DO 2019/5773)."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2018, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



No requereix informe de Intervenció perquè no es modifica el import subvencionat, ni el contingut del projecte.

De conformitat amb lo exposat, se acuerda:

Únic. Aprobar la modificació de los següents projectes, ja que la adequació pressupostària és deguda a las variacions produïdes entre los importes sol·licitats y los concedits; los límits de percentajes obligats per las bases de la convocatòria se compleixen en el nou pressupost, y las activitats se adequen a los fines y objectius que motivaron la concessió de la subvenció:

1. Projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 28-12-18 (Acció social-Convocatòria 2018), en su apartat 43, sol·licitada per APROVAT (ASOC. PROVINCIAL VALENCIANA DE AYUDA AL TOXICÓMANO), CIF G97344162, per import de 9.903 €, per al projecte 'Programa de reinserció sociolaboral Fundació Aprofit', en los tÈrminos sol·licitats per registre de entrada de data 27-09-2019, n.º. de registre 00118-2019-061745. El plaço límit per presentar la reformulació és 01-10-2019.

2. Projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 28-12-18 (Acció social-Convocatòria 2018), en su apartat 1, sol·licitada per ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, per import de 9.915 €, per al projecte 'Inserció sociolaboral del immigrant a través de itineraris de inserció', en los tÈrminos sol·licitats per registre de entrada de data 30-09-2019, n.º. de registre 00118-2019-062033. El plaço límit per presentar la reformulació és 01-12-2019.

3. Projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 28-12-18 (Acció social-Convocatòria 2018), en su apartat 29, sol·licitada per ASOCIDE CV (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, per import de 9.819 €, per al projecte 'Servici de treballador social per las personas sordociegas de la ciutat de València', en los tÈrminos sol·licitats per registre de entrada de data 24-09-2019, n.º. de registre 00118-2019-060594. El plaço límit per presentar la reformulació és 01-10-2019.

4. Projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 28-12-18 (Acció social-Convocatòria 2018), en su apartat 40, sol·licitada per FUNDACIÓ AGM (FUNDACIÓ AMICS DE LA GENT MAJOR), CIF G98275449, per import de 10.059 €, per al projecte 'Acompanyament afectiu a personas majors en situació de soledad no desead y exclusió social', en los tÈrminos sol·licitats per registre de entrada de data 26-09-2019, n.º. de registre 00118-2019-061529. El plaço límit per presentar la reformulació és 30-09-2019."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació derivada de diverses factures corresponents a les certificacions núm. 3 a 8 de les obres de rehabilitació de la Nau 2 de Demetrio Ribes al Parc Central per a la Universitat Popular de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. En virtud de Resolución nº. Z-298, de fecha 07 de agosto de 2018, se resolvió adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por un plazo de duración de 5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, a la mercantil OBREMO, SL, con NIF nº. B-46840732.

El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 93300 6320001, según propuesta nº. 2018/02059, ítem 2018/075870.

SEGUNDO. En fecha 14 de enero de 2019 tiene entrada en el registro general de facturas la factura 181, de fecha 14 de enero de 2019, emitida por la empresa Obremo, SL, que ha sido conformada por el técnico correspondiente y que se corresponde con la certificación nº. 3 de diciembre de 2018, de fecha 09 de enero de 2019, por un importe de 9.253,03 €.

En la aplicación presupuestaria nº. JD610 93300 6320001 del año 2018, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

En fecha 28 de enero de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 9.253,03 €, habiendo sido verificada en fecha 28 de enero de 2019.

TERCERO. En fecha 21 de febrero de 2019 tiene entrada en el registro general de facturas la factura 1011, de fecha 20 de febrero de 2019, emitida por la empresa Obremo, SL, que ha sido conformada por el técnico correspondiente y que se corresponde con la certificación nº. 4 de enero de 2019, de fecha 12 de febrero de 2019, por un importe de 25.871,68 €.

En fecha 26 de febrero de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 25.871,68 €, habiendo sido verificada en fecha 28 de febrero de 2019.

CUARTO. En fecha 26 de marzo de 2019 tiene entrada en el registro general de facturas la factura 1880, de fecha 21 de marzo de 2019, emitida por la empresa Obremo, SL, que ha sido conformada por el técnico correspondiente y que se corresponde con la certificación nº. 5 de febrero de 2019, de fecha 13 de marzo de 2019, por un importe de 54.176,36 €.

En fecha 27 de marzo de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 54.176,36 €, habiendo sido verificada en fecha 05 de abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. En fecha 07 de mayo de 2019 tiene entrada en el registro general de facturas la factura 3136, de fecha 30 de abril de 2019, emitida por la empresa Obremo, SL, que ha sido conformada por el técnico correspondiente y que se corresponde con la certificación nº. 6 de marzo de 2019, de fecha 26 de abril de 2019, por un importe de 88.631,31 €.

En fecha 09 de mayo de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 88.631,31 €, habiendo sido verificada en fecha 13 de mayo de 2019.

SEXTO. En fecha 21 de mayo de 2019 tiene entrada en el registro general de facturas la factura 3675, de fecha 21 de mayo de 2019, emitida por la empresa Obremo, SL, que ha sido conformada por el técnico correspondiente y que se corresponde con la certificación nº. 7 de abril de 2019, de fecha 15 de mayo de 2019, por un importe de 166.746,83 €.

En fecha 23 de mayo de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 166.746,83 €, habiendo sido verificada en fecha 28 de mayo de 2019.

SÉPTIMO. En fecha 17 de julio de 2019 tiene entrada en el registro general de facturas la factura 5319, de fecha 17 de julio de 2019, emitida por la empresa Obremo, SL, que ha sido conformada por el técnico correspondiente y que se corresponde con la certificación nº. 8 de mayo de 2019, de fecha 03 de julio de 2019, por un importe de 5.318,65 €.

En fecha 18 de julio de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 5.318,65 €, habiendo sido verificada en fecha 19 de julio de 2019.

OCTAVO. Mediante moción conjunta de la presidenta delegada del organismo autónomo municipal Universitat Popular y la concejala delegada de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, se propone se realicen los trámites pertinentes para el reconocimiento de la obligación.

NOVENO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria JD610 93300 63200 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son aplicables las bases 30ª y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, en lo relativo al reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar las certificaciones núm. 3 a 8, ambas inclusive, correspondientes a los trabajos realizados en la obra 'Rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central de València' de la que es adjudicataria la mercantil mencionada.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de la empresa OBREMO, SL, con CIF B46840732, según el siguiente desglose:

- Factura nº. 181, de fecha 14 de enero de 2019, correspondiente a la certificación 3 de diciembre de 2018, por importe total de 9.253,03 €.

- Factura nº. 1011, de fecha 20 de febrero de 2019, correspondiente a la certificación 4 de enero de 2019, por importe total de 25.871,68 €.

- Factura nº. 1880, de fecha 21 de marzo de 2019, correspondiente a la certificación 5 de febrero de 2019, por importe total de 54.176,36 €.

- Factura nº. 3136, de fecha 30 de abril de 2019, correspondiente a la certificación 6 de marzo de 2019, por importe total de 88.631,31 €.

- Factura nº. 3675, de fecha 21 de mayo de 2019, correspondiente a la certificación 7 de abril de 2019, por importe total de 166.746,83 €.

- Factura nº. 5319, de fecha 17 de julio de 2019, correspondiente a la certificación 8 de mayo de 2019, por importe total de 5.318,65 €.

Tercero. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 93300 63200 del vigente Presupuesto, según el siguiente desglose:

- 9.253,03 €, correspondientes a la factura 181 de 14/01/2019, propuesta de gasto nº. 2019/05154; ítem: 2019/155880; DO: 2019/001474, Rel. DO 2019/005580.

- 25.871,68 €, correspondientes a la factura 1011 de 20/02/2019, propuesta de gasto nº. 2019/05158; ítem: 2019/156060; DO: 2019/004129, Rel. DO 2019/005586.

- 54.176,36 €, correspondientes a la factura 1880 de 21/03/2019, propuesta de gasto nº. 2019/05165; ítem: 2019/156080; DO: 2019/006842, Rel. DO 2019/005588.

- 88.631,31 €, correspondientes a la factura 3136 de 30/04/2019, propuesta de gasto nº. 2019/05168; ítem: 2019/156120; DO: 2019/009799, Rel. DO 2019/005597.

- 166.746,83 €, correspondientes a la factura 3675 de 21/05/2019, propuesta de gasto nº. 2019/05211; ítem: 2019/156160; DO: 2019/011007, Rel. DO 2019/005638.

- 5.318,65 €, correspondientes a la factura 5319 de 17/07/2019, propuesta de gasto nº. 2019/05213; ítem: 2019/157220; DO: 2019/015174, Rel. DO 2019/005640."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa resoldre la convocatòria de la I edició dels Premis als tres millors treballs fi de màster en gènere i polítiques d'igualtat.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019, se acordó aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València de la I edición de los premios a los tres mejores trabajos Fin de Máster en Género y Políticas de Igualdad, correspondiente al año 2019.

El objeto de la convocatoria es fomentar los estudios y la investigación en género y políticas de igualdad a través de los Trabajos Fin de Máster (TFM). Crear puentes de colaboración entre la formación académica universitaria y el ámbito profesional municipal para favorecer la aplicación práctica de los estudios e investigaciones realizadas para los TFM del Máster en Género y Políticas de Igualdad del Institut Universitari d'Estudis de la Dona de la Universitat de València.

SEGUNDO. El gasto de la convocatoria se aprobó en el mismo acuerdo de la convocatoria y ascendía a 9.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JD610 23100 48100, propuesta de gasto 2019/1271 e ítem 2019/057230, por importe de 3.000,00 €, ítem 2019/057240, por importe de 3.000,00 €, e ítem 2019/057250 por importe de 3.000,00 €.

TERCERO. En reunión celebrada el día 29 de julio de 2019, el jurado ha propuesto conceder los tres primeros premios a los trabajos que a continuación se detallan:

- A la Sra. *****, por su trabajo *Discursos actuales sobre la sexualidad femenina en relaciones heterosexuales.*

- A la Sra. *****, por su trabajo *La era pornográfica: ¿liberación sexual o violencia patriarcal?*

- A la Sra. *****, por su trabajo *Márgenes de la representación: cine porno, política sexual y perspectiva feminista.*

Se aplica la retención del 15 % correspondiente a las obras literarias y la clave de percepción F.02, de conformidad con el informe de la Intervención General de fecha 23-10-2015 (Expte. 02201/2015/36).

CUARTO. Se adjunta de cada una de las personas premiadas los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València. Asimismo se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que las personas ganadoras del certamen sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Por la Jefatura del Servicio se emite Hago Constar que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias entre otras, apartado o) actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de los premios TFM están recogidos en las acciones del Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2018; concretamente, en la acción 7.7.1.1 relativa a la 'Difusión de estudios e investigaciones con perspectiva de género de problemáticas específicas de las mujeres', dentro de la Medida 7.7.1 'Favorecer estudios específicos de los colectivos diana en colaboración con las universidades valencianas y/o entidades privadas'.

SEGUNDO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

TERCERO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder los premios a los tres mejores trabajos Fin de Máster en Género y Políticas de Igualdad 2019, correspondientes a la I edición, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- A la Sra. *****, con DNI *****, por su trabajo *Discursos actuales sobre la sexualidad femenina en relaciones heterosexuales*, y abonarle su importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100 del Presupuesto 2019, propuesta de gasto 2019/1271 e ítem 2019/057230, doc. oblig. 2019/20029.

- A la Sra. *****, con DNI *****, por su trabajo *La era pornográfica: ¿liberación sexual o violencia patriarcal?* y abonarle su importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100 del Presupuesto 2019, propuesta de gasto 2019/1271 e ítem 2019/057240, doc. oblig. 2019/20031.

- A la Sra. *****, con DNI *****, por su trabajo *Márgenes de la representación: cine porno, política sexual y perspectiva feminista* y abonarle su importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100 del Presupuesto 2019, propuesta de gasto 2019/1271 e ítem 2019/057250, doc. oblig. 2019/20032."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2017.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre del 2017, s'aprova la concessió d'ajudes d'educació per al desenvolupament de l'any 2017.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració informa que, vistes les factures aportades per les entitats que a continuació és relacionen, és constata la justificació del 100 % de les subvencions. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any comprés entre l'1 de gener del 2017 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (punt 7 de dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats dons de la finalització del programa (punt 6 de dit acord de la JGL).

Per tant, de conformitat amb les bases d'execució del Pressupost municipal i amb l'informe previ del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar les següents justificacions en relació a les ajudes d'educació per al desenvolupament de l'any 2017:

1. FUNDACIÓ MUSOL, CIF G98199607, 26.479,35 € per al projecte 'Biblioteques sostenibles: Introducció de l'Agenda 2030 i els ODS en les biblioteques públiques de València'. Data inici projecte: 18-03-2018. Data finalització: 18-03-2019. Termini màxim justificació: 18-05-2019. Justificat amb documentació presentada per registre d'entrada de data 15-05-2019, instància 00118-2019-0031675. Ppta. 2017/1992, ítem 2017/173360, DO 2017/29068.

2. FARMACÉUTICOS MUNDI, CIF G46973715, 26.398 € per al projecte 'Dialectes interculturals sobre el dret a la Salut Global'. Data inici projecte: 19-02-2018. Data finalització:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



19-03-2019. Termini màxim justificació: 19-07-2019. Justificat amb documentació presentada en data 18-07-2019, instància 00118-2019-0048177. Ppta. 2017/1992, ítem 2017/173330, DO 2017/29064.

3. ESPANYA AMB ACNUR, CIF G80757560, 12.212,46 € per al projecte 'Jo em dic Brisa, I tu? Itineraris educatius sobre refugi i assil'. Data inici projecte: 1-02-2018. Data finalització: 1-07-2019. Termini màxim justificació: 1-09-2019. Justificat amb documentació presentada en data 23-07-2019, instància 00110-2019-060014. Ppta. 2017/1992, ítem 2017/173400, DO 2017/2075.

Complint-se els fins i objectius que van motivar la seua concessió, acceptant la redistribució del gasto per partides que presenta. Esta redistribució de partides, contribuïx a ajustar millor l'objecte del projecte.

4. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF G03781580, 3.500 € per al projecte 'Sensibilització sobre les interdependències entre producció i consum i les alternatives de consum més sostenible '. Data inici projecte: 15-03-2018. Data finalització: 15-05-2019. Termini màxim justificació: 15-07-2019. Justificat amb documentació presentada en data 15-07-2019, instància 00118-2019-0047291. Ppta. 2017/1992, ítem 2017/173440, DO 2017/29079.

5. CRUZ ROJA, CIF Q2866001G, 26.500 € per al projecte 'Foment d'una ciudadania global en l'infancia que contribuïska al compliment dels objectius del desenvolupament sostenible a través de la campanya imatges sense drets de la Creu roja'. Data inici projecte: 10-01-2018. Data finalització: 10-07-2019. Termini màxim justificació: 10-09-2019. Justificat amb documentació presentada en data 29-07-2019, instància 00118-2019-0050430. Ppta. 2017/1992, ítem 2017/173390, DO 2017/29074.

6. FUNDACIÓN INTERED, CIF G80468564, 26.486,53 € per al projecte 'Cuidar i jugar amb molt d'art, per a transformar la realitat. II Fase'. Data inici projecte: 15-03-2018. Data finalització: 14-06-2019. Termini màxim justificació: 14-08-2019. Justificat amb documentació presentada en data 26-07-2019, instància 00118-2019-0050228. Ppta. 2017/1992, ítem 2017/173310, DO 2017/29062.

TOTAL JUSTIFICAT: 121.576,34 €."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundación por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència a Jordània.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 31 d'octubre del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 29.991,37 € a favor de ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL per al desenvolupament del projecte d'emergència humanitària 'Millora de la protecció de les dones en rics en zones rurals de Jordania' indicant que s'executaria entre les dades compreses de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15/11/2018 al 14/05/2019 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 30 de juliol de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per l'entitat en relació al projecte, emet un Faig Constar en el que és confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 29.991,37 € a favor de ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONA, CIF G-78426558, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 31 d'octubre del 2018 per al desenvolupament del projecte d'ajuda humanitària 'Millora de la protecció de les dones en rics en zones rurals de Jordania', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910-Ppta. gasto 2018/4418; ítem 2018/139310; DO 2018/17514."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000311-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVEI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Espanya con Acnur per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència a Indonèsia.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juny del 2019, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 30.000 € a favor de l'assoc. Espanya amb ACNUR per al desenvolupament del projecte 'D'emergència humanitària a la població d'Indonèsia' indicant que s'executaria entre les dades compreses de 01/10/2018 al 31/12/2018 i es justificarà en el termini màxim de 6 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 15 juliol de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per l'entitat en relació al projecte, emet un Faig Constar en el que és confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 30.000 € concedida a favor de l'assoc. Espanya amb ACNUR, CIF G-80757560, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 7 juny del 2019 per al desenvolupament del projecte 'D'emergència humanitària a la població d'Indonèsia', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910 - Ppta. gasto 2019/709; ítem 2019/37210; DO 2019/2485.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



S'observa un retard del terme màxim permés per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constituït d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, les dificultats manifestades per l'entitat per a reunir la documentació, i que s'aprecien complits tant el fi com els objectius que motivaren la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació."

39	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2019-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió diària del casal d'acolliment a Rocafort.			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del servicio de gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 13 de septiembre de 2019 a favor de la entidad Obra Mercedaria.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estaban siendo atendidas y al no contar, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la entidad Obra Mercedaria realizó la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive, por importe de 12.000,00 € (doce mil euros) destinados a la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 19013 de fecha 02/10/2019, emitida por Obra Mercedaria, que han sido debidamente conformadas al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, por importe total de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 13 de septiembre de 2019, propuesta de gasto 2019/5400, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/5893 con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Factura nº. 19013, de fecha 02/10/2019, de la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, por importe de 12.000,00 euros y que ha generado el DO 2019/20294, ítem 2019/162430."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000232-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"Del análisis del expediente 02250-2019-232, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, se aprobó el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones dirigidas a organizaciones no gubernamentales, para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, que establece en su apartado H) los gastos subvencionables, incorporando como tipología de gastos admisibles los corrientes y de inversión.

Segundo. Dado que a priori, era imposible conocer los gastos de inversión y corrientes que se iban a solicitar en cada proyecto, se realizó una estimación basada en la distribución máxima establecida en el régimen jurídico:

- 60 % gastos corrientes, por un importe de 126.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, y

- 40 % gastos de inversión, por un importe de 84.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010.

Tercero. La Comisión Técnica de Valoración, con fecha 18 de julio, emitió informe de valoración de las propuestas para la concesión de subvenciones, habiéndose conformado una desviación respecto a la propuesta inicial del gasto por partidas.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 22 de julio, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, por el importe resultante de la diferencia de la cuantía prevista de gastos de inversión inicial, con respecto a la solicitada en los proyectos.

Quinto. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe técnico con propuesta de modificación de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Se ha informado de conformidad la propuesta por el Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regulan las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujetan en el ámbito local.

2. La base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo Capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 54ª modificación por transferencia de créditos del Capítulo 7 al Capítulo 2 del sector presupuestario KI590, que tiene por objeto adecuar la cuantía prevista de gastos de inversión inicial para la concesión directa de subvenciones dirigidas a organización no gubernamentales, para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, respecto a la solicitada en los proyectos, para el Presupuesto 2019, necesaria para los objetivos de la Delegación, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010, con el siguiente detalle:

ALTA

KI590 23100 48910 OTRAS TRANSFERENCIAS 58.135,62 €

BAJA

KI590 23100 78010 SUBV. CONVOCATORIA COOP. 58.135,62 €

El total de la modificación de créditos asciende a 58.135,62 €."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000242-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor de Médicos del Mundo.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 12 de abril de 2019, y publicada en el BOP n.º 104 de 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la entidad Médicos del Mundo (CIF G79408852) tiene concedida en el presente ejercicio otra subvención del Servicio d'Igualtat i Polítiques Inclusives, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al Servicio citado y, en el mismo, se significa que el objeto general es llevar a cabo el programa de atención socio sanitaria 'Bus Solidario' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I, proyecto 'Diagnóstico participativo sobre situación personas sin hogar con problemas asociados en la ciudad de València' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo:

Conocer desde un enfoque integrado de derechos humanos y género la situación de las personas sin hogar con problemas de salud mental y/o consumo de drogas que viven en València.

Con las metodologías participativas utilizadas en el diagnóstico también ha sido posible que las personas sin hogar titulares de derechos:

- Reflexionen sobre qué derechos consideran fundamentales para su vida y cuales son vulnerados.
- Detecten las barreras de acceso a los recursos que deben garantizar el acceso a sus derechos.
- Detecten los grupos más vulnerables entre las personas sin hogar.
- Elaboren demandas en relación a los derechos de vivienda, salud y trabajo, dirigidas a las diferentes titularidades.
- Analicen las capacidades necesarias para la reclamación de derechos.
- Fortalezcan sus capacidades para la reclamación efectiva de sus derechos.
- Se produzca un acercamiento entre las diferentes personas que conforman MDM (personas sin hogar, personal técnico y voluntariado).
- Dar mayor protagonismo a las personas sin hogar.
- Conformar un grupo de personas (titulares de derechos) que continúe, con el apoyo de Médicos del Mundo, desarrollando las demandas, acciones y capacidades para hacer efectivos sus derechos en vivienda, salud y trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la entidad Médicos del Mundo (CIF G79408852) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Diagnóstico participativo sobre situación personas sin hogar con problemas asociados en la ciudad de València', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para el proyecto 'Bus solidario con población que ejerce la protitución en la ciudad de València' por importe según convenio, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000243-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor de l'associació Por Tí Mujer.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 12 de abril de 2019, y publicada en el BOP nº. 104, de 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación Por Tí Mujer (G98180649) tiene concedida en 2019 otra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvención del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en fecha 30 de septiembre de 2019 informa sobre la concesión de subvención adjuntando copia del proyecto presentado por la asociación a efectos de consultar el objeto del mismo. Por lo que, visto el proyecto 'Som lliures', el objeto a subvencionar es el siguiente: 'Objetivo general: promover la igualdad entre mujeres y hombres fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género y el empoderamiento de la mujer. Objetivo específico: mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres en riesgo de exclusión social, en riesgo de violencia y/o víctimas de violencia de género, desde una perspectiva de empoderamiento para estas y para sus familias'.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I, proyecto 'Ruta participativa en clave de género' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo:

'El objetivo general del proyecto consiste en propiciar la participación ciudadana con enfoque de género para la prevención de la violencia contra las mujeres y promover la equidad de género desde una perspectiva interseccional, con los habitantes de los distritos Rascanya, Saidià, Plà del Real y Benimaclet'.

Comprobado el objeto de la subvención cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación Por Tí Mujer (G98180649) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Ruta participativa en clave de género', una vez se ha constatado que la asociación ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Igualdad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Polítiques Inclusives, para el proyecto denominado 'Som lliures' por un importe de 5.000,00 €, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor de la fundació Viento del Pueblo que concorre conjuntament amb l'associació juvenil Viento del Pueblo.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 12 de abril de 2019, y publicada en el BOP nº. 104, de 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación Juvenil Viento del Pueblo (G98478217), que concurre conjuntamente con la Fundación Viento del Pueblo (G98358773), tiene concedida en 2019 otra subvención del Servicio de Juventud, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servicio de Juventud, en fecha 04 de octubre de 2019, informa respecto de la justificación de la subvención concedida, que ésta fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019. Y en relación al proyecto 'Desarrollo integral de la juventud', el objeto a subvencionar es el siguiente: 'Dicho proyecto estaba dirigido a la población juvenil en general con actividades dirigidas tanto a grupos más maduros como el asesoramiento en vivienda o temas laborales, como a un público más adolescente con asesoramiento estudiantil o de ocio saludable, entre otros. Entre sus acciones se encontraban:

- Reforzar la prevención y rehabilitación de la infancia, adolescencia y juventud en situaciones de conflicto y prevención de la violencia.
- Promover la salud integral con ocio y tiempo libre saludable e igualdad entre mujeres y hombres.
- Favorecer modelos de ocio positivos, potenciar políticas culturales y deportivas.
- Favorecer la creación de empleo joven e intensificar los esfuerzos para favorecer la inserción laboral de la juventud, asesoramiento y orientación educativa, laboral...
- Promover la ciudadanía activa y desarrollar la participación cívica, así como apoyar el asociacionismo y la formación al voluntariado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Promover el acceso de la juventud a la vivienda: emancipación juvenil (asesoramiento y orientación de vivienda)'.
En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I, proyecto 'Mirem-nos' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo:

'- Fomentar la participación ciudadana en el barrio de Benimaclet.

- Generar una propuesta participada en el ámbito de la juventud.

- Vincular a la población en asuntos que afectan a su vida cotidiana y a la gestión de lo público.

- Establecer un contacto y redes entre las entidades del barrio de Benimaclet'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la Fundación Viento del Pueblo (G98358773) que concurre conjuntamente con la Asociación Juvenil Viento del Pueblo (G98478217) por un importe de 5.000,00 € para la realización del proyecto 'Mirem-nos', una vez se ha constatado que la asociación ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Juventud, para el proyecto denominado 'Desarrollo integral de la juventud' por un importe de 6.000,00 €, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 18 D'OCTUBRE DE 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2019-001471-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a la prestació de servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat.		

"Hechos

Primero. La deuda que se propone reconocer a la empresa SULO IBÉRICA, SA, con CIF A46480547 (anteriormente PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SA) consiste en el importe de los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València llevados a cabo durante el mes de septiembre de 2019 por un importe total de 32.483,48 € (29.530,44 € + 2.953,04 € IVA al 10 %), como consecuencia de los servicios necesarios prestados con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato, y en desarrollo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2019 de continuidad del servicio para el mantenimiento y lavado de las papeleras de la ciudad de València, por motivos de interés general, y en las mismas condiciones contractuales, y mientras se encuentra en licitación el nuevo contrato.

Segundo. Para hacer frente a este gasto se ha confeccionado ppta. gasto en fase ADO: 2019/5342; ítem: 2019/161700; DO: 2019/20153; RDO: 2019/5811, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FJ300 16300 22700, aplicación que no sufre menoscabo en cuanto a las necesidades a las que debe hacer frente, debido a la autorización y disposición del presente gasto, así como por el reconocimiento de la obligación y posterior abono, ya que se encuentra previsto el abono mensual del servicio de mantenimiento y limpieza de papeleras, que hasta ahora se hacía a través de contrato en vigor y ahora, desde el 1 de junio de 2019, se debe llevar a cabo por reconocimiento de la obligación de abonar una indemnización substitutiva, en ejecución del acuerdo de continuidad señalado en el punto primero de estos hechos.

Fundamentos de Derecho

Primero. El encargo se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella han sido prestados en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 34 de ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. Se ha justificado la necesidad de continuidad en la prestación del servicio, ya que se trata de un servicio de prestación obligatoria, según el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, que no puede quedar desatendido por motivos de salubridad pública y habiéndose acreditado que el servicio ha sido realizado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato u otra figura que fuera procedente, resulta de aplicación el enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Quinto. La base 31.4 de las de ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc, los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa SULO IBÉRICA, SA, con CIF A46480547 (anteriormente PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SA) por los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València llevados a cabo durante el mes de septiembre de 2019 por un importe total de 32.483,48 €, (29.530,44 € + 2.953,04 € IVA al 10 %), como consecuencia de los servicios necesarios prestados con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato y mientras se encuentra en licitación el nuevo contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2019 FJ300 16300 22700, ppta. de gasto: 2019/5342; ítem: 2019/161700; DO: 2019/20153; RDO: 2019/5811."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: RR6l umHh VcTh jxtD 8ZLp 2Ps9 +uA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2019/005811
EXPEDIENTE : E 02801 2019 001471 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 32.483,48

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2019020153	2019	05342 2019 161700	Factura	2019FJ3001630022700	32.483,48
SULO IBERICA, S.A.				CERTIF. 9 SEPTIEMBRE 2019	-PAPELERA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2019-000327-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una certificació del servei de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de serveis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de la Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de serveis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servei públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 30 a la 35 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció del regidor delegat de Cementeris i Serveis Funeraris de data 4 d'octubre de 2019, sobre la base de la delegació conferida per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de juliol de 2019, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de setembre de 2019 corresponent als esmentats serveis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 35.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de setembre de 2019 corresponent als serveis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2019/5359, ítem de gasto 2019/161890, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a les bases d'execució pressupostària 31.2.b i la 35.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este Servei durant l'any en curs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

I. Justificada en l'expedient la necessitat de continuïtat en la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interés general i al greu perjudici que es deriva de la seua interrupció per a la població de València destinatària del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels elements següents: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra i l'existència d'una relació entre ambdós, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constituïx una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut de què una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment no té causa, sorgix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albadalejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per la qual cosa naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En este sentit, trobant-se acreditada sense cobertura contractual, sinó exclusivament fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'esta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu ve sent unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'esta Sala, que els requisits del mencionat principi de l'enriquiment injust com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'este Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció del dit empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de l'esmentat principi'*. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, perquè d'acord amb els fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant de les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

II. Pressupost municipal 2019, bases d'execució.

Base 31. Competència.

1. *Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....*

4. *Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:*

- *Moció impulsora.*

- *Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment jurídic-administratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.*

- *Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.*

- *Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.*

- *Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.*

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 31.2.b) del vigent Pressupost municipal, amb la prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva que correspon a la factura 338 de data 1 d'octubre de 2019, corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €), corresponents a la prestació dels servicis, i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €), corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2019/5359, ÍTEM GTO. NÚM. 2019/161890, doc. O. 2019/20187, ANY/NÚM. REL: 2019/5837."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001815-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprèn 2019'.		

"Vista la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Emprèn 2019, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2019.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, en favor de SOL I LLUNA RESTO BAR, SL, con CIF B40522898, por un importe de 3.500 euros, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento –actualmente, Servicio de Formación y Empleo-, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de Datos Externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 02 de septiembre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

CUARTO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 07 de octubre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 3.500 euros, al no resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo...*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 17.3.n) en relación con el 37 de la LGS, así como el punto 14.2.c) de la convocatoria, en cuanto a la aplicación del criterio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar por el principal.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que '*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.* Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, '*desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora por ser, ex punto 11.1 de la convocatoria, el órgano concedente de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por SOL I LLUNA RESTO BAR, SL, con CIF B40522898, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, de manera que la cuantía a reintegrar por el principal asciende a 3.500 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa declarar la no admissió a tràmit de la proposta de modificació del PGOU per a canvi d'ús terciari-ús específic sistema local educatiu i cultural a residencial d'un edifici situat al carrer de Garcés de Carpesa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 1 de marzo de 2019 el representante de D^a. ***** presentó, con RGE nº. 00101 2019 000753, un escrito en el que se proponía al Ayuntamiento de València la tramitación y aprobación de una modificación puntual del PGOU de València para 'Cambio de uso terciario-uso específico sistema local educativo-cultural a residencial', en el edificio sito en la c/ Garcés, nº. ***** de Carpesa. El 1 y 6 de marzo de 2019 (NRE: 00101 2019 000753 y 00102 2019 001354) se presenta nueva documentación.

SEGUNDO. Atendiendo a dicha petición, la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento requirió el 26 de marzo de 2019 a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística para que fuera emitido informe en materia de su competencia, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.

TERCERO. En fecha 10 de abril de 2019 se emite informe señalando lo siguiente:

... 'La parcela en la que se solicita realizar la modificación puntual del PGOU, con referencias catastrales ***** y *****', según planeamiento vigente, 'Plan especial de reforma interior en el ámbito del plan parcial 29, Carpesa)' (AD 14 02 1985), tiene calificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



urbanística estructural de 'Conjunto Histórico Protegido (CHP-3P)', y pormenorizada de 'Sistema Local Educativo-Cultural (EC)', por lo que al tratarse de una dotación pública (aunque según documentación aportada en la actualidad aun es de titularidad privada) sería necesario, en el caso de suprimirse dicha dotación pública, compensarla con otra de similares características en el entorno próximo, ya que se debe mantener el índice dotacional en el ámbito.

Por otra parte, dicha parcela escolar se encuentra recogida en el informe en materia educativa de la Conselleria d'Educació, Cultura y Esport, referente a la revisión simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de València, informe de fecha 29 de junio de 2015 y nº. de expediente; 4/46/1 0/097, en el que se establecen las previsiones según necesidades educativas, de conformidad con el art. 63.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Así en su punto 2.2.1, dice literalmente:

'2.2.1. Reservas de suelo para centros de educación infantil y primaria.

(...) Suelo Urbano: ZONAS PERIFÉRICAS

(...) DISTRITO 17 POBLATS DEL NORD

(...) La parcela 4.33 de 807,35 m² de superficie, en la pedanía de Carpesa, permitiría la construcción de una escuela infantil de primer ciclo (0 a 3 años). Actualmente se encuentra edificada y linda con viviendas'.

Así, aunque en la actualidad no se utilice el inmueble como escolar, existe una reserva de esa parcela para una posible futura escuela infantil de primer ciclo.

Como CONCLUSIÓN y atendiendo a lo anteriormente expuesto, se informa que no se ve justificada la presente solicitud de modificación puntual del PGOU'.

CUARTO. Dado que no se apreciaban circunstancias urbanísticas que motivasen o justificasen el interés general en la modificación de planeamiento planteada, el 10 de mayo de 2019 se dio audiencia a la interesada para que presentase las oportunas alegaciones sin que se haya presentado alegación alguna al respecto.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 5/14, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto a la inadmisión de la fase ambiental del instrumento de planeamiento planteado, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 50.4 de la LOTUP, en el que se señalaba se debía dar audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días hábiles para que presente cuantas alegaciones u observaciones considere pertinentes.

TERCERO. Por la interesada no se han presentado alegaciones al respecto.

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir la solicitud presentada por el representante de D^a. *****, relativa a la aprobación de la modificación puntual del PGOU de València para 'Cambio de uso terciario-uso específico sistema local educativo-cultural a residencial', en el edificio sito en la c/ Garcés, nº. ***** de Carpesa, por entender que no se aprecian circunstancias urbanísticas que motiven o justifiquen el interés general en la modificación de planeamiento planteada.

Segundo. Notificar este acuerdo a la solicitante, significándole que el mismo, por ser un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Tercero. Notificar este acuerdo a cuantas personas figuren como interesadas en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'un immoble situat al carrer de Marià Alapont.		

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****), por escrito de 25/02/2011 solicita que se inicie expediente de justiprecio del inmueble sito en la c/ Mariano Alapont, ***** , que se corresponde con la finca registral 3610, y con la parcela catastral: ***** , calificada en el PGOU de València como Red Primaria de Jardines-Jardín Urbano (PJL-2) y Sistema Local de Red Viaria (RV-4).

Segundo. D. ***** (*****), por escrito de 31/07/2019 solicita en concepto de hoja de aprecio, por el inmueble antes referido, el importe de 75.000 €.

Tercero. El arquitecto municipal, mediante informe de 12/09/2019, ha considerado aceptable la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 30.1 de la LEF queda fijado definitivamente el justiprecio

Cuarto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 75.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 60000 (prop. 2019/5136; ítem: 2019/155320; DO 2019/18978, RD 2019/5553) del Presupuesto de 2019, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo de la 104.5 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30.1 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación del inmueble sito en la c/ Mariano Alapont, *****, que se corresponde con la finca registral 3610, y con la parcela catastral: *****, calificada en el PGOU de València como Red Primaria de Jardines-Jardín Urbano (PJL-2) y Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D. ***** y D^a. *****, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** y D^a. *****, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe de la hoja de aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 75.000.00 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 60000 (prop. 2019/5136; ítem 2019/155320; DO 2019/18978, RD 2019/5553) del Presupuesto de 2019, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar el Programa d'Actuació Aïllada per a l'edificació conjunta d'unes parcel·les situades al carrer de Baix.		

"ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Por Resolución SM-1406, de 15 de marzo de 2018, del teniente de alcalde delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se sometió a información pública por el plazo de 45 días hábiles la propuesta de Programa de Actuación Aislada (PAA) por gestión de propietarios para la edificación conjunta de las parcelas sitas en la calle Baja, 19, 21 y 23, formulada por la entidad mercantil P. GARPES 1, SL.

Segundo. Al efecto se publicaron los correspondientes anuncios en el DOGV y en el periódico Levante-EMV de 12 de abril de 2018, así como en la web municipal.

Dicho acuerdo fue notificado a la titular registral D^a. Ramona Estellés Dubón, conforme a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, mediante anuncio en el BOE de 12 de abril de 2018, al ser su domicilio desconocido y una vez agotadas las posibilidades de notificación personal al no constar ni en las bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipales de Padrón y de contribuyentes, ni en el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, estando dicha titular en ignorado paradero, se dio traslado del acuerdo de información pública al Ministerio Fiscal.

Tercero. De acuerdo con lo interesado en la cuestión incidental de nulidad de actuaciones promovida por la Fiscalía Provincial y los criterios establecidos en la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado (BOE 1-4-2019), se ampliaron las actuaciones tendentes a la localización y notificación a la citada titular registral, llegando a conocerse que D^a. Ramona Estellés Dubón, de estado civil soltera, falleció en València el día 11 de agosto de 1962 sin haber otorgado testamento.

Ello se comunicó a la Dirección General de Patrimonio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en fecha 5 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto en el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, y a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de València en fechas 7 y 18 de junio de 2019, con vistas de las actuaciones y plazo de audiencia de 15 días.

En dichas comunicaciones asimismo se informaba de lo previsto en los artículos 88.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana y 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

De todo ello se dio cuenta a la Fiscalía Provincial a fin de que con las actuaciones realizadas tuviese por subsanadas las posibles omisiones señaladas en su escrito; con indicación de que una vez aprobado el Programa de Actuación Aislada y el Proyecto de Reparcelación en él contenido, se notificaría a dicha Fiscalía, a la Delegación Especial de Economía y Hacienda y a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, consignándose en la Caja Municipal de Depósitos de este Ayuntamiento la indemnización económica sustitutoria de adjudicación prevista en el citado proyecto de reparcelación a favor de D^a. Ramona Estellés Dubón que se abonará a quien acredite la titularidad del inmueble.

Cuarto. Resulta de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), por haber sido sometida a información pública la propuesta de programa con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, que la modifica, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.

El Capítulo V de la LOTUP, regula los programas para el desarrollo de actuaciones aisladas.

En el artículo 167 se indica el contenido documental del programa de actuación aislada, señalándose que debe adecuarse a las especificidades de su objeto.

La propuesta de programa de actuación aislada por gestión de propietarios presentada en 26 de febrero de 2018 se ajusta a lo requerido legalmente al contener: alternativa técnica comprensiva de memoria y anteproyecto de edificación; propuesta de convenio urbanístico,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



propuesta jurídico-económica con estimación de cargas, estudio de viabilidad y sostenibilidad económica y Proyecto de Reparcelación Económica, y ha sido informada favorablemente en fecha 25 de julio de 2018 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico.

El objeto del programa es la agrupación de las tres fincas afectadas, sitas en la calle Baja, 19, 21 y 23, inedificables por sí solas, para su edificación; procediendo en la reparcelación la indemnización en metálico sustitutoria de adjudicación por importe de 16.305,14 €, dada la distribución de la propiedad conforme a lo previsto en el artículo 85, y el carácter forzoso de la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar de la propiedad.

Quinto. El artículo 168 LOTUP establece la forma de gestión y procedimiento de aprobación de los programas de actuación aislada, remitiendo al artículo 114 de la Ley en cuanto a los requisitos para la asignación de la condición de urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios. Conforme al apartado 1.c) de dicho artículo 114, la Administración actuante podrá asignar la condición de urbanizador, en régimen de gestión urbanística por los propietarios a las entidades mercantiles que cuenten con más de la mitad de la propiedad del suelo, siempre que, tras la reparcelación tengan la disponibilidad de la totalidad de los terrenos del ámbito de la actuación necesaria para realizar las obras de urbanización.

La entidad mercantil proponente P. GARPES 1, SL, es titular del 92,04 % del suelo y tendrá la disponibilidad de la totalidad tras la reparcelación, no siendo objeto del PAA la urbanización, ya existente, por lo que procede la gestión del programa por propietario.

Sexto. Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 57 y siguientes LOTUP a los que remite el citado artículo 168 para los programas de actuación aislada por gestión de los propietarios y el establecido para el proyecto de reparcelación en el artículo 92 LOTUP.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su apartado d) atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, como es la propuesta de Programa de Actuación Aislada presentada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Programa de Actuación Aislada en régimen de gestión por los propietarios para la edificación conjunta de las parcelas sitas en la calle Baja, 19, 21 y 23, formulada por la entidad mercantil P. GARPES 1, SL, y designar a dicha mercantil urbanizador del mismo.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Reparcelación Económica para la ejecución del citado Programa de Actuación Aislada presentado en fecha 26 de febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Facultar tan ampliamente como proceda en Derecho a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, incluida la comprobación y acreditación de su cumplimiento, así como la aprobación de las correcciones del Proyecto de Reparcelación Económica que fuesen precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la mercantil designada urbanizador, a la Fiscalía Provincial de Valencia, a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de València.

Quinto. Requerir al urbanizador para que en el plazo de diez días desde la notificación de este acuerdo presente el documento de convenio urbanístico adaptado al mismo; convenio que será suscrito en el plazo máximo de diez días desde que sea requerido para ello.

Advertirle de que con anterioridad a la suscripción del convenio deberá depositar la indemnización sustitutoria aprobada en el Proyecto de Reparcelación en la Caja Municipal de Depósitos por importe de 16.305,14 € a favor del Ayuntamiento de València con carácter fiduciario; así como prestar garantía por importe de 19.051,14 € -equivalente al 5 % del coste total de la construcción estimado en el programa- de la edificación de la parcela resultante de dicho proyecto que deberá producirse en el plazo máximo de tres años desde la obtención de la correspondiente licencia urbanística, que debe solicitar en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo.

Sexto. Ordenar la inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación y la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando el número y fecha de inscripción en el mencionado registro, así como reseña de la página web, adjuntando como Anexo el convenio urbanístico."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-003558-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer del Progrés.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Progreso, nº. 225, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 7 de julio de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con cuatro viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 137.202,07 €, de los cuales 73.237,09 € corresponden a las actuaciones en elementos comunes del edificio y 63.964,98 € al presupuesto protegido correspondiente a la rehabilitación de tres viviendas. En base al mismo se recoge respecto a los elementos comunes, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 14.647,42 € y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 25.632,98 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto a las ayudas reconocidas para las tres viviendas, el presupuesto protegible y las ayudas correspondientes a cada una de las viviendas, que se reconocen en la calificación provisional son las siguientes:

- Respecto a la vivienda ***** (*****): el presupuesto protegido es de 21.297,14 €, correspondiendo una ayuda de la Generalitat por importe de 4.259,43 € y de 4.591,75 € con cargo al Ministerio.

- Respecto a la vivienda ***** (*****): el presupuesto protegido es de 21.583,70 €, correspondiendo una ayuda de la Generalitat por importe de 4.316,74 € y de 4.591,75 € con cargo al Ministerio.

- Respecto a la vivienda ***** (*****): el presupuesto protegido es de 21.084,14 €, correspondiendo una ayuda de la Generalitat por importe de 4.216,83 € y de 4.591,75 € con cargo al Ministerio.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 17 de septiembre de 2019, solicitud de 1^{er} abono a cuenta por importe de 13.290,88 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 23.259,04 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en los elementos comunes del edificio sito en la c/ Progreso, nº. 225, siendo el solicitante la comunidad de propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 90,74 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

En la misma fecha, se presenta solicitud de abono y documentación complementaria respecto al mismo emplazamiento, pero correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en tres viviendas de dicho edificio y que se desglosa de la siguiente manera:

- De la vivienda ***** (*****), solicitud de abono a cuenta por importe de 4.044,03 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y 4.359,54 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la citada vivienda del edificio sito en la c/ Progreso, nº. 225, siendo el solicitante *****. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 94,94 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

- De la vivienda ***** (*****), solicitud de abono a cuenta por importe de 4.001,90 € con cargo a las ayudas de la Generalitat, y 4.256,86 € con cargo a las ayudas del Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



llevada a cabo en la citada vivienda del edificio sito en la c/ Progreso, nº. 225, siendo el solicitante *****. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 92,71 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

- De la vivienda ***** (*****), solicitud de abono a cuenta por importe de 4.001,91 € con cargo a las ayudas de la Generalitat, y 4.357,72 € con cargo a las ayudas del Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la citada vivienda del edificio sito en la c/ Progreso, nº. 225, siendo el solicitante *****. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 94,90 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificados firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la comunidad de propietarios y por *****, de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

En base a las solicitudes presentadas por *****, señalar que la solicitud de calificación provisional, tramitada por la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, dirigida a los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación, como solicitante de la misma figura la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Progreso, nº. 225, e incluye informe emitido por el personal dependiente de la citada sociedad en el que se calcula el presupuesto protegible y las ayudas respecto a la actuación a realizar en los elementos comunes del edificio y a las obras de rehabilitación de tres viviendas, coincidiendo así con las dispuestas finalmente en la calificación provisional de la actuación. Por tanto, resulta evidente que se solicitaron ayudas tanto para elementos comunes, como para la reforma de las viviendas, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 (actuaciones subvencionables) del RD 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Sexto. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/154840 por importe de 66.848,65 € (40.280,40 € por las actuaciones en elementos comunes, 8.851,18 € por la actuación en la vivienda *****, por la actuación en la vivienda *****, 8.908,49 €, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8.808,58 € por la actuación en la vivienda *****), que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios de la c/ Progreso, nº. 225, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Respecto a las actuaciones y el importe concreto de la subvención correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en el edificio, el Real Decreto 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (prorrogado por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre), determina como objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, entre otros, la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas.

En concreto el artículo 26 del citado, recoge entre las actuaciones subvencionables, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios viviendas... y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

Cuestión distinta es a quién procede reconocer la condición de beneficiario de la subvención. Como ya se ha dicho, en la relación de solicitantes aprobada respecto al citado edificio, únicamente consta la comunidad de propietarios, no los propietarios de las puertas ***** y ***** , cuyas viviendas aparecen recogidas como actuaciones protegibles (respecto a la puerta ***** el informe de la sociedad pública manifiesta que no se solicita abono a cuenta al haber renunciado su propietario a la subvención). En este sentido, la base sexta de la convocatoria de las subvenciones otorga el carácter de beneficiario únicamente a '...los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión', y no a los propietarios de viviendas en el edificio, por lo que para que fuese de aplicación el punto 2º de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



misma base alegado por la sociedad pública ('cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno'), es requisito sine qua non, tener la condición previa de beneficiario.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de subvenciones y transferencias y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto 4.d) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto Primero del apartado Segundo de la Resolución de Alcandía nº. 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/154840 por importe de 66.848,65 €, a favor de la comunidad de propietarios de la c/ Progreso, nº. 225 (CIF H98838410), correspondiente al importe total de la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 61.571,88 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Progreso, nº. 225, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y que corresponde:

- Por actuaciones en elementos comunes, 1^{er} abono a cuenta por importe de 36.549,92 €
- Por actuaciones en la vivienda ***** (*****), 1^{er} abono a cuenta por importe de 8.403,57 €
- Por actuaciones en la vivienda ***** (*****), 1^{er} abono a cuenta por importe de 8.258,76 €
- Por actuaciones en la vivienda ***** (*****), 1^{er} abono a cuenta por importe de 8.359,63 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000380-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de les regidores delegades d'Acció Cultural i d'Organització i Gestió de Persones. Proposen la contractació d'un/a coordinador/a artístic/a per al Teatre 'el Musical'.		

"El Teatro El Musical (en lo sucesivo TEM) es un espacio cultural abierto a todas las personas, que se configura como un laboratorio de escena con una variada oferta de talleres y actividades participativas, y que presta servicio al barrio del Cabanyal y sus asociaciones. Así pues, a través de una programación de alta calidad, donde todo tipo de expresiones artísticas tienen cabida (teatro, música, conferencia, performances, exposiciones, espectáculos infantiles, circo o danza), el TEM ha pasado a ser un motor cultural para dicho barrio y para toda la ciudad de València.

En este sentido, siendo voluntad de la Corporación municipal promover aquellas iniciativas de fomento de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, el Ayuntamiento de València consideró esencial la adecuación y puesta en marcha de este espacio cultural. Para ello el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2015, determinó como forma de gestión 'la gestión directa por la propia Entidad local prevista en el artículo 85.2.A).a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), recayendo la misma en el Ayuntamiento de València y en concreto en el Servicio de Acción Cultural.

Posteriormente, fue la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de julio de 2016, quien acordó que por la Delegación de Personal se tramitara el oportuno expediente administrativo necesario para nombrar a un coordinador/a artístico/a para el Teatro El Musical, adscrito a la Delegación de Acción Cultural, por un período de dos años, prorrogable por un año más, habiéndose procedido a designar a una coordinadora artística del TEM, la cual está a punto de finalizar su relación laboral con el Ayuntamiento, prórroga incluida.

De la experiencia de estos años de gestión directa de este teatro, la Corporación municipal ve imprescindible mantener la incorporación, al modelo organizativo del TEM, de la figura del coordinador/a artístico/a, con el fin de adaptar su estructura a los objetivos diseñados para el Teatro, y cuyo cometido y funciones serán las siguientes:

- a) Dirigir e impulsar los servicios y actividades del Teatro, así como aquellas otras funciones que expresamente le sean asignadas por el/la concejal/a responsable del mismo.
- b) Garantizar la atención a los profesionales, colectivos y organizaciones del sector de las artes escénicas en visitas, presentaciones de proyectos, solicitudes de colaboración y otras propuestas.
- c) Coordinar actividades complementarias tales como conferencias, talleres, seminarios, presentaciones, etc..., así como organizar las visitas solicitadas al Teatro.
- d) Establecer vías de colaboración con los organismos públicos de la Comunitat y estatales del sector de las artes escénicas en general, y del tejido cultural valenciano en particular, además de con entidades académicas, educativas y de formación profesional del mismo sector, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



con los medios de comunicación y redes sociales con el fin de desarrollar y dar a conocer las programaciones y actividades del Teatro.

e) Acoger a los artistas en el Teatro y permanecer en él llevando a cabo las gestiones necesarias desde su llegada hasta la finalización del espectáculo.

f) Velar por el correcto funcionamiento de las áreas del Teatro destinadas al público en general.

g) Coordinar la comunicación del Teatro El Musical.

h) Velar por el cumplimiento y puesta a punto, de los protocolos de actuación en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad, así como ser responsable de emergencia en el equipo de evacuación.

i) Colaborar y coordinar conjuntamente con una Comisión, creada al efecto, en la selección de propuestas artísticas para el diseño de la programación de cada temporada del Teatro El Musical.

j) Coordinar al equipo de trabajo: personal de sala, personal administrativo, taquillero/a, personal de limpieza, personal de mantenimiento y técnico.

k) Además de las anteriores, las siguientes funciones administrativas:

- Revisión de los contratos artísticos.
- Coordinación para el cierre de taquilla.
- Seguimiento de las compañías durante su estancia en el Teatro.
- Elaboración de informes estadísticos de asistencia de público.

l) Y todas aquellas funciones inherentes a su puesto de trabajo que se le encomienden.

A fin de cubrir estas necesidades mediante la asistencia y el trabajo de una persona especializada, que ostente la Coordinación Artística de las actividades culturales y espectáculos que se desarrollen, y de conformidad con la moción conjunta suscrita por las concejales delegadas de Acción Cultural y de Organización y Gestión de Personas, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Que se inicie por la Delegación de Personal, con carácter de urgencia, el expediente administrativo necesario para nombrar un coordinador/a artístico/a para el Teatro El Musical, adscrito a la Delegación de Acción Cultural, que desempeñe las funciones recogidas en el presente acuerdo, por un período de tres años, y posibilidad de renovación de uno más, debiendo formalizar el correspondiente contrato regulador de la relación laboral de carácter especial de alta dirección, previa exigencia de los requisitos legalmente exigidos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dona compte dels quaranta-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

52. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2019-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto corresponent a l'aportació econòmica als grups municipals.	

"Vista la moció realitzada per Alcaldia relativa a la tramitació del pagament corresponent a les aportacions anuals de l'exercici 2019 destinades als grups polítics municipals, i de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

FETS

Primer. MOCIÓ de l'Alcaldia de data 19 d'agost de 2019, en la que proposa l'inici dels tràmits administratius oportuns perquè se tramite l'expedient d'autorització i disposició de l'aportació corresponent al segon semestre (del 15 de juny al 31 de desembre) de l'exercici 2019, destinada a cada un dels grups polítics municipals que en estos moments componen la Corporació.

Segon. No es pot tramitar l'aportació econòmica al Grup Municipal Vox per no estar donats d'alta en el fitxer de persones creditors, cesionàries, terceres i personal propi de l'Ajuntament de València.

Als següents fets, resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 73.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que 'A efectes de la seua actuació corporativa, els membres de les corporacions locals es constituïran en grups polítics'; que 'El Ple de la corporació, a càrrec dels Pressupostos anuals de la mateixa, podrà assignar als grups polítics una dotació econòmica que haurà de comptar amb un component fix, idèntic per a tots els grups i un altre variable, en funció del nombre de membres de cada un d'ells, ... sense que puguen destinar-se al pagament de remuneracions de personal de qualsevol tipus al servici de la corporació o a l'adquisició de béns que puguen constituir actius fixos de caràcter patrimonial'; i que 'els grups polítics hauran de portar amb una comptabilitat específica de la dotació'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. En desplegament de la citada previsió l'Ajuntament Ple, mitjançant un acord de 18 de juliol del 2019, va establir com a component fix anual, idèntic per a cada un dels grups polítics amb representació municipal, la quantitat de 4.000 € i com component variable mensual, per a cada un d'eixos grups, en funció del seu nombre de regidors, la quantitat de 382 € per representant electe.

De conformitat amb la base 28ª de les d'execució del Pressupost la competència orgànica pel reconeixement d'obligacions derivades d'una despesa degudament autoritzada i disposada correspon a la Junta de Govern Local, segons art. 127.1g) de la LRBRL.

La despesa referida serà a càrrec de l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910, 'Altres Transferències', del present exercici 2019, on hi ha crèdit suficient per a fer front a les dotacions econòmiques dels grups polítics municipals d'este Ajuntament.

D'acord amb el vistiplau del responsable del Servei, a la fiscalització de conformitat per la Intervenció General i la imputació del documents d'obligació a l'aplicació pressupostària corresponent i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar un gasto d'un total de 74.292,86 € (SETANTA-QUATRE MIL DOS-CENTS NORANTA-DOS EUROS AMB HUITANTA-SIS CÈNTIMS) previst en el Pressupost de 2019, per a fer front a les dotacions econòmiques de cadascú dels grups polítics municipals d'este Ajuntament, des del 15 de juny al 31 de desembre de 2019, amb càrrec de l'aplicació pressupostària 'A.770 91200 48910, Altres Transferències' on existix crèdit adequat i suficient segons proposta de despesa: 2019/ 4734, ítems de despesa 2019/145520, 145530, 145540 i 145550, i que tot seguit es detalla:

Grup	Número de Regidories	Q. variable mensual 382 €	Q. fixe anual 4.000 € (des del 15 de juny al 31 de desembre 2019)	TOTAL ANUAL del 15 de juny al 31 de desembre)
Compromis (V98364458)	10	21.137,33 €	2.191,78 €	23.329,11 €
Popular (V46872743)	8	16.909,87 €	2.191,78 €	19.101,65 €
Socialista (V98366248)	7	14.796,13 €	2.191,78 €	16.987,91 €
Ciudadanos (V98748080)	6	12.682,40 €	2.191,78 €	14.874,18 €
TOTALS:	31	65.525,73 €	8.767,12 €	74.292,85 €

Segon. Els distints grups polítics municipals, hauran de presentar els estats comptables corresponents, junt amb els justificants, acreditatius dels moviments d'ingressos i gastos, per les quantitats percebudes en concepte d'assignació econòmica per al funcionament de les seues activitats, d'acord amb el que s'estableix en l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



53. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2019-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent a la quota d'adhesió a la 'Red de entidades locales para la transparencia y participación ciudadana' 2019.		

"FETS

I. El Ple Municipal de data 28 de març de 2015, ordre 89, va adoptar la decisió d'adherir-se a la 'Red de entidades locales por la transparencia y la participación ciudadana', de la FEMP.

II. El dia 10 de novembre del 2016, el Consell de Govern de la 'Red de entidades locales por la transparencia y la participación ciudadana', va celebrar reunió ordinària en la qual, entre altres qüestions, s'adoptà l'acord de cobrament de quotes.

III. Respecte del pagament de la quota, consta informe tècnic de data 10 de setembre del 2019 en el qual s'indica que procedeix abonar a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, en concepte de quota de la 'Red de entidades locales por la transparencia y la participación ciudadana' de l'any 2019, la quantitat de tres mil cinc-cents euros (3.500 €), per contribuir a l'assoliment de les seues finalitats.

FONAMENTS

I. La 'Red de entidades locales por la transparencia y la participación ciudadana', es va constituir a l'empara d'allò que preveu l'article 44 dels Estatuts de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) i el que disposa la Llei 7/85 Reguladora de les Bases del Règim Local.

II. Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els articles 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de bases de Règim Local i, 1 i 2 del Reial Decret Legislatiu 781/86 del text refós, atribueix als municipis; l'article 111 d'aquest últim cos legal, permet a les entitats locals concertar els contractes, pactes o condicions que estimen convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de la bona administració.

III. Del marc jurídic de les subvencions com acció de foment de les administracions públiques, s'ocupa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol i la Ordenança municipal de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics aprovada per acord el 28 de juliol del 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (CIF G28783991) per la quantitat de 3.500 € (exempts d'IVA) en concepte de quota 2019, en compliment de les obligacions derivades de l'adhesió de l'Ajuntament de València a la 'Red de entidades locales por la transparencia y la participación ciudadana', amb càrrec a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'aplicació pressupostaria JU170 92400 48900 (Proposta de despesa 2019/4965, ítem 2019/151700, DO2019/18599, RDO 2019/5355)."

54. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000393-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar disponible la reserva de crèdit del contracte de servici de manteniment de la instal·lació de l'enllumenat públic de la ciutat.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019 se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el servicio de mantenimiento de la instalación del alumbrado público de la ciudad de València según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y convocar mediante procedimiento abierto por un importe de 13.600.000,00 €, más 2.856.000,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 16.456.000,00 € aprobándose los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y el gasto plurianual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 16500 21300, propuesta de gasto 2019/1328, en expediente E-01201-2018-720.

Segundo. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se estableció una nueva fecha de previsión de adjudicación del contrato, realizándose un reajuste, en expediente E-01201-2019-393, y confeccionándose una propuesta de gastos complementaria 2019/3495, ítem 2023/400, para el lote 1, por importe de 1.023.743,34 € e ítem 2023/410, para el lote 2, por importe de 1.023.743,34 €, aprobándose el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en 07/06/2019.

Tercero. Por la mercantil Mantenimiento de Alta Tensión, SA, se interpuso recurso especial en materia de contratación contra el anuncio y los pliegos rectores del procedimiento, que fue estimado parcialmente por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mediante Resolución nº. 694/2019, de fecha 27 de junio de 2019, anulando el apartado 'M' del cuadro de características del PCAP.

Cuarto. Por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos se interpuso recurso especial en materia de contratación contra los pliegos rectores del procedimiento, que fue estimado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mediante Resolución nº. 695/2019, de fecha 27 de junio de 2019, anulando la obligación de subrogación del personal recogida en los mismos.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019 se acordó quedar enterada de las Resoluciones indicadas.

Sexto. Por diligencia del Servicio de Contratación de fecha 15 de julio de 2019 se devuelve el expediente al Servicio a fin de que se redacten nuevos pliegos de condiciones que resulten acordes con las previsiones contenidas en las Resoluciones indicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Dado que la modificación de los pliegos de condiciones para acomodarlos a las previsiones de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales va a suponer que no se pueda adjudicar y formalizar el contrato en la fecha prevista, variando por tanto la fecha de inicio del mismo, procede declarar disponible la reserva de crédito de la propuesta de gasto 2019/3495 a fin de disponer de crédito en la aplicación presupuestaria para la nueva previsión plurianual del gasto, que no serán antes del ejercicio presupuestario de 2020.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos, entre otros, en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre el previsto al iniciarse al expediente de contratación que provoque un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución, procediéndose en el presente caso solamente a declarar disponible la reserva de crédito para elaborar nueva propuesta de gasto por la totalidad del importe del contrato con la nueva previsión plurianual del gasto.

Segundo. El artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Tercero. En cuanto al órgano competente para declarar disponible un gasto corresponde al mismo órgano que adjudicó el contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 2.047.486,68 € de la propuesta de gasto 2019/3495, ítem 2023/400, por importe de 1.023.743,34 € e ítem 2023/410, por importe de 1.023.743,34 €, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2019 para atender el contrato de servicio de mantenimiento de la instalación del alumbrado público de la ciudad de València, revirtiendo el importe indicado en la aplicación presupuestaria CD110 16500 21300."

55. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2019-000126-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El día 10 de octubre de 2019, por el intendente de UCOS con NIP ***** se ha comunicado la detención efectuada por la Guardia Civil del Puesto de Ribarroja, del oficial de Policía Local con NIP *****, D. *****, por la presunta comisión de un hecho delictivo relacionado con Violencia de Género.

El oficial detenido pasó a disposición del Juzgado de Guardia de Lliria, que, tras las diligencias precisas, se inhibió a favor del Juzgado de Instrucción número 3 de Catarroja donde se incoó procedimiento de Juicio Rápido número 833/19, no habiéndose adoptado por el Juzgado medida cautelar alguna y quedando definitivamente los Autos pendientes ante el Juzgado de lo Penal número 11 de València.

Siguiendo el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, elaborado al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por miembros de la Policía Local le fueron retiradas al oficial reseñado las armas de fuego que tenía en su posesión, quedando depositadas en la Sección de Armamento de la Policía Local de València.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, pudiendo constituir un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al oficial D. *****.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de Policía Local, *****.

CUARTO. Resultando que se está investigando el asunto por el Juzgado de lo Penal número 11 de València, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la Administración en materia disciplinaria, resulta procedente suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y adquiera firmeza.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, pudiendo suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor/a y secretario/a.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V. Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se cita el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a D. *****, oficial de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de un supuesto ilícito penal de violencia de género.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de Policía Local, *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un/a funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Toda vez que por los mismos hechos está conociendo el Juzgado de lo Penal número 11 de València se paraliza la tramitación del procedimiento, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme que resuelva el asunto penal, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

56. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de juliol de 2019.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019, número 158, referido al Negociado de Música-Banda, número de Expediente: E-01601-2019-29, cuyo asunto versa sobre la adjudicación de diversos contratos relativos al Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', edición 2019, y, concretamente, sobre la prestación del suministro de alquiler, instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras ornamentales para el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.

Visto que en el mismo se aprecia un error material en la aplicación presupuestaria de gastos indicada para el suministro de alquiler, instalación, montaje y desmontaje de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



infraestructuras ornamentales, por inexistencia de la misma en el presupuesto dotado a la Unidad Administrativa. Y siendo que el error material es un error subsanable, que no altera el precio final de la contratación, interesa, para la adecuada contabilidad de las cuentas municipales y posterior cobro de proveedores, proceder a su rectificación.

Lo que se aduce de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se refiere expresamente a esta circunstancia:

«Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Con esta tramitación se atiende al informe de Intervención O 01601 2019 20, sobre el reconocimiento de la obligación derivado del gasto del contrato menor de referencia.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local. Actualmente, esta competencia esté delegada en la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, núm. 6, de 16 de julio de 2019, pero dado que el acuerdo a modificar fue aprobado por la Junta de Gobierno Local se entiende que es éste mismo el órgano que debe proceder a su modificación.

Se adjunta nueva propuesta de gastos. El cambio de aplicación presupuestaria indicada implica la modificación de la propuesta de gastos al estar ésta ya aprobada en el momento de su fiscalización. Es por ello por lo que la modificación de la propuesta de gastos queda reflejada así mismo en la parte dispositiva del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.

a) Modificar el apartado TERCERO b) de la parte dispositiva donde dice:

«Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.489,51 € IVA incluido [Valor estimado: 1.231,00 €// IVA (21 %): 258,51 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04214, ítem 2019/129480».

Debe decir:

«Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.489,51 € IVA incluido [Valor estimado: 1.231,00 €// IVA (21 %): 258,51 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33400 20300 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/5599, ítem 2019/168130».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Liberar el crédito y declarar disponible la reserva aprobada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 1019 (núm. 158) por importe de 1.489,51 €, según propuesta de gastos núm. 2019/04214, ítem 2019/129480."

57. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-004715-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació emesa per treballs de direcció d'obra i coordinador de seguretat i salut de les obres de construcció d'un carril bici a l'avinguda de Suècia i al carrer de Conca-Pont de Campanar.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 16, de fecha 4/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 1/18 del mes de noviembre, por los trabajos de 'Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción de un carril bici en av. Suecia; c/ Cuenca; Puente de Campanar', por importe de 2.914,16 €, realizados por la empresa Planejament Eco Territorial, SL, CIF nº. B12636783, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. GG-535 de 20/12/2017 (Expt. 01801/2017/3247), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/4716, ítem 2018/8170, y en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 6190001, ppta. de gasto 2018/1962, ítem 2018/74730.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900, 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Planejament Territorial, SL	Eco B12636783	Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción de un carril bici en av. Suecia; c/ Cuenca; Puente de Campanar	Fra.16 Cert. 1	2.914,16	parte 2018/27629 -- 2019/5541 ---- resto 2018/27638 -- 2019/4576	2019 LJ160 13300 6190001 P. gasto 19/3641 Ítem 19/115770 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4501 Ítem 19/137040."

58. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001421-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 12 d'abril de 2019.	

"FETS

PRIMER. L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els organismes públics estableix en l'article 10 entre els requisits per a obtenir la condició de beneficiari i forma d'acreditar-ho en l'apartat 2 '...quan la petició la presente una entitat ciutadana, segon el concepte que ofereix l'article 53 del Reglament Municipal de Transparència i Participació Ciutadana, haurà d'estar inscrita en el corresponent registre municipal'.

SEGON. En data 9 de novembre de 2018 s'aprovà per la Junta de Govern Local la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019. L'apartat 4.2. de l'esmentada convocatòria establia com a condició per a ser beneficiari de la subvenció 'Estar inscrit en el Registre d'Entitats Municipals de l'Ajuntament de València' (en davant REM).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. Per la Falla San Rafael-Antón Martín, CIF G46842605, es va presentar sol·licitud de subvenció per a monuments fallers 2019 en data 30 de novembre de 2018, tramitant-se en l'expedient 2018/1640 agrupat a l'expedient 2018/1421. Consta en l'expedient que en data 8 de febrer de 2019 se li va requerir a l'interessada el següent: *'De conformitat amb allò que s'estableix en l'article 73.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en relació amb l'article 10 de la OMS com a interessat en el procediment al que es fa referència més damunt, tenint en compte que NO CONSTA INSCRIT EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ENTITATS se li requereix esmenar esta situació per a poder ser beneficiari de la subvenció, aportant el corresponent document acreditatiu. Finalitzat el termini deu dies hàbils a comptar des del següent al que ha rebut la present notificació i sense haver esmenat la mateixa es considerarà que ha DESISTIT del procediment als efectes oportuns'*.

QUART. En data 12 d'abril de 2019, mitjançant acord de la Junta de Govern Local s'aprova la concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019. En el punt Tercer de l'acord, es desestimen les sol·licituds relacionades en l'Annex II, entre les quals està la de la Falla San Rafael-Antón Martín, CIF G46842605, per no estar inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes finalitzat el termini del requeriment d'inscripció.

QUINT. En data 23 d'abril de 2019, Vicente Izquierdo Camacho, amb NIF *****, en representació de la Falla San Rafael-Antón Martín, CIF G46842605, presenta escrit en relació amb l'expedient 2019/1421 sol·licitant que s'accepte certificat de REM que ja consta aportat a un altre expedient.

SEXT. L'article 115 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP), quant a les condicions d'interposició del recurs a l'establir que 'L'error o l'absència de la qualificació del recurs per part del recurrent no serà obstacle per a la seua tramitació, sempre que es deduísca el seu vertader caràcter'. S'ha d'entendre que al fer l'escrit referència al REM té el caràcter de recurs. El recurs s'ha interposat en termini ja que l'acord de la Junta de Govern Local de data 12 d'abril de 2019, va ser notificat en data 15 d'abril de 2019.

SÉPTIM. Si bé és cert que la convocatòria no establia requisit temporal (termini de presentació, durant la tramitació o en el moment de la resolució) per a donar per complit el requisit per a ser beneficiari de la subvenció, també ho és que per seguretat jurídica el Servei va realitzar determinades actuacions que obren en l'expedient. Per a comprovar el requisit abans esmentat d'ofici pel Servei de Cultura Festiva es sol·licitaren informes al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana (O 01904-2019-000003) on s'acredita que l'esmentada falla no estava inscrita en el REM i per tant no podia ser beneficiària de la subvenció, per la qual cosa una vegada finalitzat el termini de presentació d'instàncies se li requereix pel Servei de Cultura Festiva per què en el termini de 10 dies hàbils puga esmenar la falta d'inscripció en l'esmentat Registre. Este termini per a aportar la documentació finalitzà el dia 22 de febrer de 2019. La inscripció en el REM es va fer mitjançant Resolució 253 FS 05 de març de 2019.

HUITÉ. És cert que l'acord pel qual es desestima la subvenció és de data 12 d'abril de 2019 i la inscripció en el REM ho és des del 5 de març de 2019. Respecte d'això cal assenyalar que si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



bé açò és cert, l'aprovació de l'expedient comporta uns tràmits administratius que han de complir-se de conformitat amb la legislació vigent (com per exemple informe del Servei Fical Gastos). Eixa és la raó per la qual per part del Servei de Cultura Festiva es va donar un termini per a presentar la documentació en base al requeriment efectuat.

NOVÉ. L'Assessoria Jurídica Municipal ha emés informe favorable este criteri també en l'expedient E-01904-2018-0001421-00 en data 19 de juliol de 2019.

DÉCIM. Per l'exposat este Ajuntament ha acreditat que finalitzat el requeriment emés a la falla, esta no constava inscrita en el REM i per tant no podia tindre la condició de beneficiària de la subvenció, per la qual cosa cal desestimar el recurs interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 12 d'abril de 2019 que aprova la concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 115 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP), quant a les condicions d'interposició del recurs a l'establir que 'L'error o l'absència de la qualificació del recurs per part del recurrent no serà obstacle per a la seua tramitació, sempre que es deduísca el seu vertader caràcter'. I l'article 119 pel que fa a la resolució d'este i els articles 123 i 124 perquè regulen el recurs potestatiu de reposició.

SEGON. L'article 119 de l'esmentada llei pel que fa a la resolució del recurs i els articles 123 i 124 de la mateixa llei, ja que regulen el recurs potestatiu de reposició.

TERCER. L'article 69.2 h) del Reglament Orgànic i de Govern de l'Ajuntament de València estableix que 'Les propostes d'inadmissió o desestimació total o parcial dels recursos de reposició, quan es fonamenten en motius estrictament jurídics'.

QUART. És competent per a la resolució del present recurs de reposició l'Alcaldia i, per delegació, segons Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. DESESTIMAR amb caràcter total, segons els antecedents i fonaments exposats, el recurs de reposició interposat en l'expedient E-01904-2018-0001421-00 (expedient individualitzat E-01904-2018-001640-00) en data 23 d'abril de 2019 per Vicente Izquierdo Camacho, en nom i representació de la Falla San Rafael-Antón Martín, CIF G46842605, contra l'acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València de 12 d'abril de 2019, pel qual s'aprova la concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



59. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001421-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa iniciar expedient de reintegrament de les subvencions concedides a favor de determinades comissions falleres en concepte d'ajuda per a la construcció de monuments fallers amb motiu de les Falles 2019.		

"FETS

Primer. Per acord de la JGL n°. 78 de data 9 de novembre de 2018 s'aprovà la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019.

A la convocatòria s'establia la possibilitat de pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides a l'empara de l'apartat 5.6 de la convocatòria, i la base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2019.

Pel que fa a les obligacions dels beneficiaris, en concret l'apartat 10 de la convocatòria establia el següent: f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació segons el que establix l'article 70.3 del RLGS.

Segon. Per acords de la JGL de data 1 de març de 2019 (data de pagament 7 de març de 2019 i de 12 d'abril de 2019 (data de pagament 17 d'abril de 2019) de se li va concedir la subvenció corresponent al 25 % de l'import total dels monuments a les falles següents:

CENS	NOM FALLA	CIF	TOTAL	IMPORT CONCEDIT 25 %
36	Guillem de Castro -Triador	G46788550	3.000,00 €	750,00 €
41	Cuba-Puerto Rico-Sueca-Filipinas	G46805651	20.000,00 €	5.000,00 €
45	Asoc. Cultural Sagunt Barriada de sant Antoni - Pare Urbano	G46699013	20.399,00 €	5.099,75 €
52	Misser Rabassa - Poeta Maragall	G46790515	3.600,00 €	900,00 €
53	Plaça del Pintor Segrelles	G97514947	37.500,00 €	9.375,00 €
78	Asociación cultural falla Plaça del Bisbe Amigó - Conca	G96576673	51.600,00 €	12.900,00 €
86	Blocs Platja	G46781647	22.500,00 €	5.625,00 €
90	Nador - Miraculosa	G46744256	11.500,00 €	2.875,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



93	AC General Llorens 'Els Generals' (ant. Asociación Cultural General Llorens - Doctor Marco Merenciano)	G97050413	13.500,00 €	3.375,00 €
108	Pintor Stolz - Burgos	G46765061	7.700,00 €	1.925,00 €
128	Mestre Valls	G46766549	14.000,00 €	3.500,00 €
130	Plaza Patraix	G98028715		
134	Asoc. Cult. Faalla Villanueva de Castellón - Horticultor Galán	G98966872	3.600,00 €	900,00 €
148	Asoc. Cult. Falla Plaça d'Alfons el Magnànim - Nau - Bonaire	G97174460	10.000,00 €	2.500,00 €
167	Falla En Plom - Guillem de Castro	G46747036	8.000,00 €	2.000,00 €
170	Regne de València - Sant Valer	G96995683	15.450,00 €	3.862,50 €
182	A. C. Àngel Guimerà - Pintor Vila Prades, 'Arrancapins'	G96092572	8.000,00 €	2.000,00 €
184	Indústria - Sants Just i Pastor	G97415038	24.900,00 €	6.225,00 €
185	Poeta Altet - Benicarló	G46749396	10.990,00 €	2.747,50 €
198	Plaça de l'Àngel	G46923124	6.500,00 €	1.625,00 €
223	Aso. Falla Benicadell - Sant Roc	G46811048	12.000,00 €	3.000,00 €
226	J. J. Dómine - Port	G97237051	16.500,00 €	4.125,00 €
248	Saineter Arniches - Arquitecte Ribes	G46777769	3.500,00 €	875,00 €
304	Isaac Peral - Méndez Núñez	G97420806	12.500,00 €	3.125,00 €
317	Camí nou de Picanya - Nicolau Primitiu Asociación cultural	G46809547	33.800,00 €	8.450,00 €
348	Cadis - Cura Femenia - Puerto Rico, 'Noscarmentas'	G97962161	18.000,00 €	4.500,00 €
356	Evaristo Bas - Cullera	G96693460	6.100,00 €	1.525,00 €
370	Llorers - Arquitecte Lucini	G96182324	5.000,00 €	1.250,00 €

Tercer. No havent-se justificat els imports totals de la subvenció concedida i per tant incomplint la obligació com a beneficiària de la subvenció, cal iniciar expedient de reintegrament.

Fonaments de Dret

1. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de marzo, pel que s'aprova el text refós de la llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre i en particular els articles 37.1, 38 i 40, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en particular el títol III referit al reintegrament.
3. La Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions (art. 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.
4. Les bases d'execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València 2019 en concret les referides a ingressos.
5. La llei de Pressupostos Generals de l'Estat que estableix l'interés legal dels diners en matèria de subvencions. Al estar prorrogats els Pressupostos Generals de l'Estat per a 2018 regix la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2018, disposició addicional quinquagésima séptima apartat tercer que fixa l'interés de demora en les subvencions en el 3,75 per cent.
6. Quant a l'òrgan competent i tenint en compte que ha de ser el mateix que concedeix, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 9 de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acordar l'inici de l'expedient de reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment parcial de l'obligació de justificació a les falles i pels imports següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: RR6l umHh VcTh jxtD 8ZLp 2Ps9 +uA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENSO	NOM FALLA	CIF	TOTAL	IMP. CONCEDIT	IMP. JUSTIFICAT	IMP. T'ENSE JUSTIFICAR	IMP. BASE (25%)	OBSERVACIONS	INTERÉS DEMORA (*)	TOTAL REINTEGRA
36	Guillem de Castro-Triador	G46788550	3.000,00 €	750,00 €	1.080,00 €	1.920,00 €	480,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	9,25 €	409,25 €
41	Cuba-Puerto Rico-Sueca-Filipinas	G46805651	20.000,00 €	5.000,00 €	18.600,00 €	1.400,00 €	350,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la convocatòria	3,09 €	358,09 €
45	Asoc. Cultural Sagunt Barriada de sant A	G46699013	20.399,00 €	5.099,75 €	18.700,00 €	1.699,00 €	424,75 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	9,82 €	434,57 €
52	Misser Rabassa-Poeta Maragall	G46790515	3.600,00 €	900,00 €	3.550,00 €	50,00 €	12,50 €	No complix apartat 9.3 de la	0,29 €	12,79 €
53	Plaça del Pintor Segrelles	G97514947	37.500,00 €	9.375,00 €	35.200,00 €	2.300,00 €	575,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	20,23 €	895,23 €
78	Asociación cultural falla Plaça del Bisbe	G96576673	51.600,00 €	12.900,00 €	49.950,00 €	1.650,00 €	412,50 €	No complix apartat 9.3 de la	9,54 €	422,04 €
86	Blocs Platja	G46781647	22.500,00 €	5.625,00 €	22.500,00 €	2.200 €	550,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	12,71 €	562,71 €
90	Nador-Miraculosa	G46744256	11.500,00 €	2.875,00 €	11.047,60 €	451,16	112,79 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	10,43 €	461,59 €
93	AC General Llorens "Els Generals" (ant.	G97050413	13.500,00 €	3.375,00 €	10.673,14 €	2.826,14 €	706,54 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	16,33 €	722,87 €
108	Pintor Stolz-Burgos	G46765061	7.700,00 €	1.925,00 €	5.775,00 €	1.100,00 €	275,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	5,20 €	280,20 €
128	Mestre Valls	G46766549	14.000,00 €	3.500,00 €	12.600,00 €	1.400,00 €	350,00 €	No complix apartat 9.3 de la	8,09 €	358,09 €
130	Plaça Patraix	G98028715	15.400,00 €	3.850,00 €	- €	15.400,00 €	3.850,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la convocatòria	89,00 €	3.939,00 €
134	Asoc. Cult. Failla Villanueva de Castelló	G98966872	3.600,00 €	900,00 €	3.231,03 €	368,97 €	92,24 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	2,13 €	94,37 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: RR6l umHh VcTh jxtD 8Zlp 2Ps9 +uA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

148	Asoc. Cult. Falla Plaça d'Alfons el Magnà	G97174460	10.000,00 €	2.500,00 €	9.600,00 €	400,00 €	100,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	2,31 €	102,31 €
167	Falla En Plom-Guillem de Castro	G46747036	8.000,00 €	2.000,00 €	7.700,00 €	300,00 €	75,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	1,73 €	76,73 €
170	Regne de València-Sant Valer	G96995683	15.450,00 €	3.862,50 €	14.450,00 €	1.000,00 €	250,00 €	No complix apartat 9.3 de la convocatòria.	5,78 €	255,78 €
182	A.C. Àngel Guimerà-Pintor Vila Prades,	G96092572	8.000,00 €	2.000,00 €	6.019,29 €	1.980,71 €	495,18 €	No complix apartat 9.3 de la convocatòria. Import	11,45 €	506,63 €
184	Indústria-Sants Just i Pastor	G97415038	24.900,00 €	6.225,00 €	22.300,00 €	1.300,00 €	325,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	6,14 €	331,14 €
185	Poeta Altet-Benicarió	G46749396	10.990,00 €	2.747,50 €	10.972,00 €	18,00 €	4,50 €	No complix apartat 9.3 de la convocatòria. Import	0,10 €	4,60 €
198	Plaça de l'Àngel	G46923124	6.500,00 €	1.625,00 €	6.400,00 €	100,00 €	25,00 €	No complix apartat 9.3 de la convocatòria. Import	0,58 €	25,58 €
223	Aso. Falla Benicadell-Sant Roc	G46811048	12.000,00 €	3.000,00 €	10.970,98 €	514,76 €	128,69 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la	2,84 €	131,53 €
226	J.J. Dòmine-Port	G97237051	16.500,00 €	4.125,00 €	10.000,00 €	6.500,00 €	1.625,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat 9.8 de la convocatòria	37,56 €	1.662,56 €
248	Salmeter Armiches-Arquitecte Ribes	G46777769	3.500,00 €	875,00 €	3.100,00 €	400,00 €	100,00 €	No complix apartat 9.3 de la	2,31 €	102,31 €
304	Isaac Peral-Méndez Núñez	G97420806	12.500,00 €	3.125,00 €	11.600,00 €	900,00 €	225,00 €	Pagament en efectiu. No complix apartat	5,20 €	230,20 €
317	Camí nou de Picanya-Nicolau Primitiu A	G46809547	33.800,00 €	8.450,00 €	32.800,00 €	2.000,00 €	500,00 €	No complix apartat 9.3 ni 9.8 de la	11,56 €	511,56 €
348	Cadis-Cura Femenia-Puerto Rico, "Noscl	G97962161	18.000,00 €	4.500,00 €	2.845,27 €	15.154,73 €	3.788,68 €	No complix apartat 9.3 de la	87,58 €	3.876,26 €
356	Evaristo Bas-Cullera	G96693460	6.100,00 €	1.525,00 €	5.752,49 €	347,51 €	86,88 €	No complix apartat 9.3 de la	2,01 €	88,89 €
370	Llorers-Arquitecte Lucini	G96182324	5.000,00 €	1.250,00 €	4.500,00 €	500,00 €	125,00 €	No complix apartat 9.3 de la	2,89 €	127,89 €

(*) Fecha pago 7 marzo hasta 17 octubre 2019. Nº días 225. Interés 3,75
(**) Fecha pago 17 abril hasta 17 octubre 2019. Nº días 184. Interés 3,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Donar, de conformitat amb la normativa en matèria de subvencions, un termini de 15 dies perquè al·legue o presente els documents que estime pertinents o procedint a l'abonament de la quantitat en el compte bancari CAIXA BANC ES68 2100 07 00120200448409 en el supòsit d'estar conforme.

Tercer. Notificar el present acord a les comissions de falla interessades."

60. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES. Proposa aprovar la segona i última pròrroga del conveni de col·laboració amb Médicos del Mundo per a dur a terme el programa d'atenció socio sanitària 'Bus solidari' amb població que exercix la substitució a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad MÉDICOS DEL MUNDO, con CIF G79408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la substitución en la ciudad de València, suscrito por ambas partes el 18 de diciembre de 2017. Dicho convenio prevé en su cláusula segunda la posibilidad de prorrogar el convenio por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos. La primera de las prórrogas fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. El próximo 17 de diciembre de 2019, vence el periodo de la primera prórroga del convenio y por ambas partes manifiestan su voluntad de aprobar la segunda y última prórroga del mismo, así se manifiesta en el informe emitido el día 16 de agosto de 2019 por la técnica de la Sección de Mujeres e Igualdad que se acompaña en el expediente y la instancia presentada por Médicos del Mundo en fecha 4 de julio de 2019.

El plazo de la prórroga propuesta será del 18 de diciembre de 2019 al 17 de diciembre de 2020, por importe de 26.500,00 €.

TERCERO. En relación a los pagos realizados por esta Entidad local en virtud del citado convenio, actualmente en vigor, y respecto de la justificación parcial o total de la subvención, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019 se aprobó la justificación correspondiente a la primera anualidad del convenio.

Respecto a la justificación de la primera prórroga, y dentro de esta, respecto del primer pago del 60 %, se justificó en plazo, el cual finalizaba el 18 de julio de 2019, mediante instancia 00118 2019 0047598, de fecha 16 de julio de 2019 y así consta en el informe de la técnica del Servicio de fecha 20 de agosto de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Respecto de la justificación del 40 % restante de la primera prórroga, esta deberá realizarse en el plazo máximo de cinco meses desde el abono, siendo el último día de plazo el 30 de enero de 2020, por lo que se encuentra dentro del plazo para justificar.

CUARTO. Se ha constatado que la entidad Médicos del Mundo no tiene deudas con el Ayuntamiento de València, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se acredita con los correspondientes certificados. Asimismo, obra en el expediente Hago Constar de la Jefatura del Servicio, en aplicación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como informe de la jefatura del Servicio de fecha 01 de octubre de 2019, en el que manifiesta que la entidad beneficiaria no se encuentra incurso en prohibición del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

QUINTO. Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de septiembre de 2019, en aplicación del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se remite a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y la base 23ª y Anexo II de las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es aplicable lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su disposición adicional octava.

SEGUNDO. La cláusula segunda del convenio establece que *'El presente convenio obligará a las partes desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2 prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga'*.

TERCERO. En el Anexo del vigente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación JD610 23100 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas' 'Convenio Médicos del Mundo Bus Solidario, CIF G79408852', por importe de 26.500,00 €.

En cumplimiento de la base 23ª.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, por el Servicio se efectuó una retención de crédito por importe de 26.500,00 €, según propuesta de gasto 2019/738, ítem 2019/38930 e ítem 2020/3640.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, corresponde a la Alcaldía; no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda y última prórroga anual, del 18 de diciembre de 2019 al 17 de diciembre de 2020, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 y suscrito por ambas partes el 18 de diciembre de 2017.

Segundo. Aprobar la justificación económica del 60 % correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento a favor de la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, en virtud de la primera prórroga del convenio, por importe de 15.900,00 €, la cual ha sido presentada por la entidad Médicos del Mundo dentro del plazo establecido al efecto, que finalizaba el 18 de julio de 2019, mediante instancia 00118 2019 0047598, de fecha 16 de julio de 2019 y así consta en el informe de la técnica del Servicio de fecha 20 de agosto de 2019, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2018 JD610 23100 48920

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2018/461

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2018/20160

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2018/20594 por importe de 15.900,00 €

REL. DO 2018/7626

Tercero. Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal correspondiente a la segunda prórroga, que asciende a 26.500,00 €, y reconocer la obligación correspondiente al primer pago del 60 %.

El citado gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 a favor de la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, según el siguiente desglose:

- 15.900,00 €, correspondientes al 60 % de la aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JD610 23100 48920, ppta. de gasto: 2019/738, ítem 2019/38930. DO 2019/18240.

- 10.600,00 €, correspondientes al 40 % de la aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JD610 23100 48920, ppta. de gasto: 2019/738, ítem 2020/3640.

El pago del importe del convenio se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, el 60 % (15.900,00 €) tras el inicio de la presente prórroga, y el resto del 40 % se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación acreditativa del primer libramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el momento de realizar cada pago esta entidad deberá acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, local y con la Tesorería de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de la prórroga queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto y queda condicionada a su inclusión en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciban de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos."

61. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa prorrogar el termini d'execució de les obres de rehabilitació de la Universitat Popular de Benicalap.		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019 se resolvió adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de la Universidad Popular de Benicalap para la Universidad Popular de València, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de junio de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por un plazo de duración de 4 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, a la UTE UNIVERSIDAD POPULAR BENICALAP, con CIF U40584039.

SEGUNDO. Las obras se iniciaron el pasado día 18 de junio de 2019, siendo su plazo de duración de cuatro meses. La adjudicataria de las obras, mediante instancia nº. 00118 2019 0065672 de fecha 14 de octubre de 2019, solicita la ampliación del plazo de duración de las obras 19 días más, debiendo finalizar el próximo día 6 de noviembre. Los motivos en virtud de los cuales motiva la adjudicataria su solicitud, radican fundamentalmente en que 'debido a la tipología de la obra, como obra de rehabilitación de un edificio antiguo existente, se han tenido que abordar y solventar diferentes imprevistos surgidos a lo largo de la ejecución. Que ha sido necesario adaptar el ritmo de ejecución de los trabajos, especialmente los de urbanización, a las limitaciones de acceso en la parcela de la obra, respetando el arbolado existente y la proximidad del vallado, teniendo que encadenar en el tiempo los diferentes trabajos a realizar.

TERCERO. La Dirección facultativa municipal de las obras, en informe emitido el día 14 de octubre de 2019, ha dispuesto que no existe inconveniente en admitir la prórroga solicitada por la adjudicataria. Obra en el expediente informe de conformidad del técnico municipal de fecha 14 de octubre de 2019.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

SEGUNDO. El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es el órgano de contratación que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Prorrogar en 19 días más el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de la Universidad Popular de Benicalap, adjudicadas a la UTE UNIVERSIDAD POPULAR BENICALAP, con CIF U40584039, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019.

No suponiendo la extensión del plazo de ejecución ningún aumento de los posibles gastos derivados de la misma ni del coste del capítulo correspondiente a la partida de Seguridad y Salud.

Las obras deberán finalizar el próximo día 06 de noviembre de 2019."

62. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2017.	

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre del 2017, s'aprova la concessió d'ajudes de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2017.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per les entitats que a continuació és relacionen, és constata la justificació del 100 % de les subvencions. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



compres entre l'1 de gener del 2017 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (punt 9 de dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats dons de la finalització del programa (punt 8 de dit acord de la JGL).

Per tant, de conformitat amb les bases d'execució del Pressupost municipal, i amb un informe previ del Servei Fiscal de Gastos, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar les següents justificacions en relació a les ajudes a entitats per a la cooperació internacional al desenvolupament de l'any 2017:

1. FONTILLES, CIF G46335097, 59.979,97 € per al projecte 'Dret d'accés efectiu a l'atenció primària de salut, de dones llauradores i població escolar en Tacobamba. Bolívia'. Data inici projecte: 1-03-2018. Data finalització: 1-03-2019. Termini màxim justificació: 1-05-2019. Justificat amb documentació presentada en data 31-05-2019. Instància 00118-2019-0036144. Ppta. 2017/2752, ítem 2017/178080, DO 2017/28206.

S'observa un retard del terme màxim permès per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constituït d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, les dificultats manifestades per l'entitat per a reunir la documentació, i que s'aprecien complits tant el fi com els objectius que motivaran la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació.

Complint-se els fins i objectius que van motivar la seua concessió, acceptant la redistribució del gasto per partides que presenta. Esta redistribució de partides, contribuïx a ajustar millor l'objecte del projecte.

2. ATELIER, CIF G46629200, 59.873,27 € per al projecte 'Innovart Figue: innovació, inclusió socioeconòmica i inserció internacional del sector agroartesanal del Figue'. Data inici projecte: 1-02-2018. Data finalització: 15-03-2019. Termini màxim justificació: 15-06-2019. Justificat amb documentació presentada en data 17-06-2019, Instància 00118-2019-0040521. Ppta. 2017/2752, ítem 2017/178180, DO 2017/28243.

S'observa un retard del terme màxim permès per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constituït d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, les dificultats manifestades per l'entitat per a reunir la documentació, i que s'aprecien complits tant el fi com els objectius que motivaran la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació.

Complint-se els fins i objectius que van motivar la seua concessió, acceptant la redistribució del gasto per partides que presenta. Esta redistribució de partides, contribuïx a ajustar millor l'objecte del projecte.

3. FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT, CIF G96652680, 59.720,15 € per al projecte 'Desenvolupament sostenible i inclusiu de la població indígena llauradora de Guatemala'. Data inici projecte: 1-01-2018. Data finalització: 28-02-2019. Termini màxim justificació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



28-04-2019. Justificat amb documentació presentada en data 30-04-2019, Instància 00118-2019-0027122. Ppta. 2017/2752, ítem 2017/178190, DO 2017/28245.

S'observa un retard del terme màxim permés per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constituït d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, les dificultats manifestades per l'entitat per a reunir la documentació, i que s'aprecien complits tant el fi com els objectius que motivaren la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació.

Complint-se els fins i objectius que van motivar la seua concessió, acceptant la redistribució del gasto per partides que presenta. Esta redistribució de partides, contribuïx a ajustar millor l'objecte del projecte.

4. FUNDACIÓN MUNDUBAT, CIF G95204160, 59.868,34 € per al projecte 'Construint la pau amb les dones llauradores de Fensuagro: Una aposta d'enfortiment organitzacional en el marc dels acords de pau en Colombia'. Data inici projecte: 15-03-2018. Data finalització: 14-05-2019. Termini màxim justificació: 14-07-2019. Justificat amb documentació presentada en data 12-07-2019, Instància 00118-2019-0046738. Ppta. 2017/2752, ítem 2017/178220, DO 2017/28251.

TOTAL JUSTIFICAT: 239.441,73 €."

63. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2018-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació de l'import de la subvenció nominativa concedida a l'associació Ciudad de la Esperanza (CIDES).	

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la ampliación de una subvención por importe de 285.777,00 € a favor de la asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) para el desarrollo de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la asociación Ciudad de la Esperanza, en materia de atención al colectivo inmigrante 'sin techo' de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaia a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, para el desarrollo del proyecto.

La Ciudad de la Esperanza (CIDES) es un recurso de acogida para personas en situación o riesgo de exclusión social, con capacidad para 170 usuarios, dispone de los servicios necesarios para que las personas alojadas estén en las condiciones imprescindibles para iniciar un proceso de recuperación y normalización.

La atención que se presta a los usuarios, es una atención integral, dirigida a todos aquellos hombres, mayores de edad, nacionales o extranjeros, que se encuentran en riesgo de exclusión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



social por su vulnerabilidad, personas que no sólo carecen de medios económicos, sino que sufren desarraigo social-familiar, dificultades para la incorporación al mundo laboral, problemas de adicción, trastornos emocionales ... Esta intervención consiste en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial.

Cabe informar que CIDES tiene una subvención de 231.027,56 € concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2019, pero dada la nueva situación de necesidad en la que nos encontramos y ante la gran cantidad de inmigrantes que necesitan ser atendidos, se estima procedente ampliar la subvención a CIDES, Asociación Ciudad de la Esperanza, con CIF G46601365 con la cantidad de 285.777,00 euros para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social de más personas sin hogar objeto de atención del servicio de primera acogida de inmigrantes del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019. El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente Anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto. Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 prevé una ampliación de la subvención nominativa de 285.777,00 € a favor de la asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA (CIDES), con CIF G46601365.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones, y también a la base 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2019.

También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016, el artículo 22.2 a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Cabe señalar que el Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención. Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) que aunque no es la única existente en cuanto a la atención a personas con riesgo de exclusión social de la ciudad de València, sí es la única en este momento con capacidad para prestar el servicio que nos ocupa. Con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentados por la entidad. Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, con el fin de modificar el mencionado Anexo de aplicaciones nominativas Presupuesto 2019 inicial para que conste en importe de 285.777,00 €.

Segundo. Aprobar la ampliación de la subvención por un importe de 285.777,00 a favor de la ASOCIACIÓN CIUDAD DE LA ESPERANZA para la atención a personas en riesgo de exclusión social de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaia a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción.

a) Objeto de la subvención: las actuaciones realizadas por la asociación Ciudad de la Esperanza se basan en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial consistentes en:

- Programa asistencial: cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención.
- Servicio de enfermería.
- Posibilitar la higiene personal.
- Mantener el centro en condiciones óptimas.

- Programa de intervención psicosocial: desarrollo de un proyecto de intervención individual y personalizado, orientado al fomento de autonomía personal, adquisición de habilidades sociales, clases de castellano, orientación y búsqueda activa de empleo. Así como la tramitación de los recursos específicos que se precisen en el desarrollo del proceso de intervención.

La intervención se enfoca desde dos áreas psicológica y social y cuyos responsables de la misma son una psicóloga y un trabajador social.

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Intervención psicológica: se realiza una intervención psicológica orientada al fomento de la autonomía personal y a la adquisición de estrategias de afrontamiento que les permita salir de la situación de exclusión o al menos paliar los efectos de la misma.
- Intervención social: cubre las necesidades sociales que demandan los usuarios.

Dado que CIDES se localiza en Aldaia, y el transporte público no cubre las necesidades de las personas alojadas, CIDES pone a disposición medio de transporte propio diario con destino a València, en tres horarios distintos 7.00 h, 13.00 h y 19.00 h y tres horarios de recogidas con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



destino a CIDES a las 7.30 h, 13.30 h y 19.30 h. Si por circunstancias se da el caso, se trasladan a los distintos servicios públicos a las personas que lo requieren. Además de contar con este servicio fuera de las horas especificadas para cualquier servicio necesario para las personas que residen en CIDES.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés público y social.

c) Beneficiario: Asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA, con CIF G46601365, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, arts. 18 y 19, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

- No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal, mantenimiento y gastos albergue, gastos servicio transporte, así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará en un único pago del 100 % una vez aprobada la concesión.

f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 285.777,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2019 y se abonará una vez aprobada la misma.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: el proyecto se ejecutará desde el día 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre del año 2019.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa suscrita por el beneficiario con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida en el art. 72.2 del Real Decreto 887/2006:

a. Relación detallada suscrita por el receptor del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado las actividades subvencionadas.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago (se entenderá por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación).

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Tal y como establece el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: 'Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

d. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f. El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

g. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, y en todo caso, los justificantes de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Autorizar y disponer el gasto, que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto municipal (ppta. de gasto 19/5011, ítem 2019/152430).

Cuarto. Reconocer la obligación de 285.777,00 € a favor de la entidad Ciudad de la Esperanza (CIDES), CIF G46601365, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, propuesta de gastos 2019/5011, ítem 2019/152430, DO 2019/18692 y RDO 2019/5411."

64. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar les sol·licituds d'ampliació del termini d'execució i reformulació de dos projectes subvencionats en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2018.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, y sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.6.4 y 18.5 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2018, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2018:

'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

'En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto, ésta deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un formulario de reformulación en los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El òrgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistas las solicitudes formuladas por las entidades y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 (Cooperación internacional para el desarrollo-Convocatoria 2018), en su punto Primero 6, a FUNDACIÓN ALIAMZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD, con CIF G78426558, por importe de 50.464,58 €, para el proyecto 'Mujeres palestinas disfrutando de sus derechos y generando cambio social', por un periodo de 6 meses, solicitados por registro de entrada de fecha 11 de octubre de 2019, nº. 00118-2019-0065229, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 29 de abril de 2020, y el de justificación el 29 de junio de 2020.

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 (Cooperación internacional para el desarrollo-Convocatoria 2018), en su punto Primero 22, a PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA, con CIF G96288410, por importe de 42.687,54 €, para el proyecto 'Vida libre: empoderamiento frente a la violencia de género', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 14 de octubre de 2019, nº. 00118-2019-0065542, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos, dando lugar a la reducción del coste total del proyecto en más de un 15 %, y a la redistribución del gasto entre partidas que supone una desviación superior al 10 %; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

65. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de menús al casal d'acolliment a Rocafort entre els dies 1 i 31 del passat mes de juliol.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo en cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 01 al 31 de julio de 2019 a favor del Novaterra Catering, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la empresa de catering 'Novaterra Catering' suministró menús diarios, incluyendo en cada uno de ellos desayuno, comida y cena, entre los días 01 al 31 de julio de 2019, ambos inclusive, al precio de 20 euros más IVA, lo que asciende a un importe total de 36.213,66 € IVA incluido (treinta y seis mil doscientos trece euros con sesenta y seis céntimos IVA incluido) destinados a la manutención de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 24 de fecha 31/07/2019, emitida por Novaterra Catering, SL, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de NOVATERRA CATERING, SL, CIF B98449853, por importe total de 36.213,66 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados del suministro de los menús diarios de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort, incluyendo en cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 31 de julio de 2019, propuesta de gasto 2019/5128, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/5548 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 24, de fecha 31/07/2019, de la entidad NOVATERRA CATERING, SL, CIF B98449853, por importe de 36.213,66 euros IVA incluido y que ha generado el DO 2019/18969 e ítem 2019/154950."

66. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de menús al casal d'acolliment a Rocafort entre els dies 1 i 31 del passat mes d'agost.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo en cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 01 al 31 de agosto de 2019 a favor del Novaterra Catering, SL.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que, como cada año el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la empresa de catering 'Novaterra Catering' suministró menús diarios, incluyendo en cada uno de ellos desayuno, comida y cena, entre los días 01 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, al precio de 20 euros más IVA, lo que asciende a un importe total de 33.851,50 € IVA incluido (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos, IVA incluido) destinados a la manutención de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 26 de fecha 04/09/2019, emitida por Novaterra Catering, SL, que han sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de NOVATERRA CATERING, SL, CIF B98449853, por importe total de 33.851,50 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados del suministro de los menús diarios de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort, incluyendo en cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 31 de agosto de 2019, propuesta de gasto 2019/5007, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/5409 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 26, de fecha 04/09/2019, de la entidad NOVATERRA CATERING, SL, CIF B98449853, por importe de 33.851,50 euros IVA incluido y que ha generado el DO 2019/18450 e ítem 2019/152330."

67. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000129-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa resoldre la convocatòria del Concurs de Relat Curt 2019 de la Junta Municipal d'Abastos.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria del Concurso de Relato Corto 2019 de la Junta Municipal de Abastos, así como se autorizó el gasto por un importe de 200,00 € para el relato ganador.

SEGUNDO. El extracto de convocatoria fue publicado en el BOP nº. 99, de 24 de mayo de 2019, por lo que el plazo de presentación de solicitudes fue del 25 de mayo al 3 de julio de 2019, ambos inclusive.

TERCERO. Por parte de la Junta se remite al Servicio, el acta del veredicto del jurado, de fecha 8 de agosto de 2019, en la que se propone como premiada a D^a. ***** (DNI nº. *****).

Por ello, se solicita informe de deudas pendientes con esta Corporación, así como se incorporan al expediente certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre no tener deudas pendientes y sobre estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Así mismo, se incorpora la declaración responsable de la premiada sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

CUARTO. Por parte del Servicio se informa que no se tiene conocimiento de que la premiada sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Se ha segregado el ítem 2019/83750 de la propuesta de gasto 2019/2550, por lo que se ha generado el ítem 2019/151830. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con el ítem segregado.

SEXTO. De igual modo, se ha realizado el documento de obligación (DO) a favor de la premiada, siendo el DO nº. 2019/18622 a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Abastos aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el acta emitida por el jurado del Concurso de Relato Corto organizado por la Junta Municipal de Abastos, de fecha 8 de agosto de 2019, por la que se propone declarar premiada a D^a. *****.

Segundo.- Declarar beneficiaria a D^a. ***** (DNI n^o. *****), así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', según se explicita a continuación:

Premiada	NIF	Importe premio	Propuesta de gasto	Item	Item segregado	DO
*****	*****	200,00 €	2019/2550	2019/83750	2019/151830	2019/18622."

68. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000242-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme a favor de diverses entitats inscrites en la Junta Municipal de Ciutat Vella.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31-05-2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ciutat Vella 18 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las que la ASOCIACIÓN VIUTUR, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y GESTORES DE VIVIENDAS TURÍSTICAS no ha subsanado el requerimiento efectuado en el tablón de edictos.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 29 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones.

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019 se ha aprobado la concesión de subvención a 7 entidades de las 18 solicitantes (ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES (G97390561), ASOCIACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DE MUJERES GITANAS ROMI (G96359310), FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (G03417144), ASPAS VALENCIA (G46383709), ACICOM (G98216211), RETINA COMUNITAT VALENCIANA (G46801700), CENTRO DE RECURSOS JUST RAMIREZ (G46468617)), quedando excluidas 7 entidades (ASOCIACIÓN POETAS UNIDOS (G9661347), CODIFIVA (G46551255), ASOCIACIÓN SAN VICENTE FERRER (G96728994), ASOCIACIÓN VALENCIANA DE DIABETES (G96574231), ASOCIACIÓN VALENCIANA FAMILIAS NUMEROSAS (G46165957), MOVIMIENTO ESCOLTA DE VALENCIA (G46151957)), 1 desistimiento (VIUTUR, ASOCIACIÓN PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y GESTORES DE VIVIENDAS TURÍSTICAS (G98827447)) y 1 pendiente de tramitar (MÉDICOS DEL MUNDO (G79408852)).

SEXTO. Consultados los datos del SIEM, la ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO DE VALENCIA (V96205695) y la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA TYRIUS (G46138251), tienen pendiente de justificar una subvención concedida por otro servicio en el ejercicio 2019, incorporándose al expediente el informe emitido por el Servicio de Comercio Abastiment y el Servicio d'Igualtat i Polítiques Inclusives en el que queda acreditado que se encuentran en plazo de justificación, y tras recabar la conformidad de concesión mediante propuesta de acuerdo nº. 3 (Asoc. Comerciantes Centro Histórico) y propuesta de acuerdo nº. 4 (Amas de Casa y Consumidores Tyrius) de 20 de septiembre de 2019, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016, se procede a la tramitación de su concesión.

SÉPTIMO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

NOVENO. Visto el informe de la Sección de Participación Ciudadana de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se dispone que una vez finalizadas las Comisiones Técnicas de Valoración en todas las Juntas, y realizado el reparto entre aquellas entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos, ha resultado un sobrante de 39.589,82 €, se procede, según la diligencia de fecha 26 de agosto de 2019, a repartir el sobrante entre las distintas Juntas hasta alcanzar la cantidad total solicitada por cada una de las entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Las cláusulas tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 43 de 12 de abril de 2019.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta donde se otorga una subvención a las asociaciones que a continuación se relacionan, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO VALENCIA	V96205695	PARTICIPA COMERÇ II 'DEBATES SOBRE COMERCIO EN LA CIUDAD SOSTENIBLE DEL FUTURO'	2.800,00 €	2019/1426	2019/144920	2019/17117
ASOC. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	G46138251	NAVEGA CON TU MÓVIL EN CIUTAT VELLA	3.000,00 €	2019/1426	2019/144870	2019/17105

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 5.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítems segregados del ítem número 2019/144920 e ítem 2019/144870 correspondientes a la convocatoria de la Junta Municipal de Ciutat Vella y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



69. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000246-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a l'associació Nourdine per al desenvolupament d'un projecte per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31-05-2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Pobles del Sud 2 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 25 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones.

QUINTO. En la propuesta de acuerdo nº. 2 con número de orden 74 del expediente se ha concedido subvención a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEHESA D.26-CASTELLAR L'OLIVERAL (G96522149) que concurre conjuntamente con la ASOCIACIÓN SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN (G98239387), quedando pendiente de tramitar la ASOCIACIÓN NOURDINE ASOCIACIÓN CULTURAL LA PAZ, entidad que subsana aportando Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SEXTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la asociación que se pretende subvencionar sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 31 de julio del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de la entidad que se cita en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de julio de 2019, donde se otorga subvención a la asociación que se detalla a continuación, sin ánimo de lucro, para la realización de proyecto para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
ASOCIACIÓN NOURDINE ASOCIACIÓN CULTURAL LA PAZ	G98783566	'APRENDAMOS JUNTOS, TU ERES IMPORTANTE 2019'	2.500,00€	2019/1426	2019/140090	2019/16628

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago para la asociación citada en el punto inmediato anterior, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítem segregado del ítem número 2019/59350 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Pobles del Sud y documento de obligación relacionado.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



70. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2018-000253-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa retornar a la Diputació Provincial de València la quantitat transferida i no gastada en concepte de bestreta de part de la subvenció destinada a Massarrojos.	

"FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el 5 d'octubre de 2018, va acordar aprobar formular sol·licitud d'ajuda econòmica davant de la Diputació de València en el marc de la convocatòria d'ajudes per a la realització d'Inversions Financerament Sostenibles (IFS).

2. Mitjançant Disposició de 18 de desembre de 2018 es va aprovar pel vicepresident 3r diputat-delegat de l'Àrea de Cooperació Municipal el reconeixement de l'obligació i ordenació del pagament del 90 % de l'import assignat a cada entitat beneficiària de les IFS de l'exercici 2018.

3. En data 8 de febrer de 2019, per acord de la Junta de Govern Local s'aprova el projecte de despeses 2019/0042 'INVERS. FINANC. SOSTENIBLES', amb el següent desglossament pel Poble de Massarrojos:

Año 1						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIACIÓN GENÉRICA	FINANCIACIÓN AFECTADA	IMPORTE TOTAL
Sector	Programa	Económico	Denominación			
FU290	16100	63200	REFORMA INSTALAC. AGUAS	0,00	30.075,60	30.075,60
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 10. MASSARROJOS: RECONVERSIÓN EN FUENTE ORNAMENTAL, LA FUENTE PÚBLICA SITA EN PLAZA DE LA LLOTGETA, DE MASSARROJOS				0,00	30.075,60	30.075,60

4. En data 8 de febrer, per acord de la Junta de Govern Local es van reconèixer els drets a favor de l'Ajuntament de València en el concepte 761.16 - DIPUT. INVERS. FINANCIERAM. SOSTENIBLES de l'estat d'ingresos del Pressupost, per un import total de 449.999,95 € del projecte de despesa 2019/0042, denominat 'INVERS. FINANC. SOSTENIBLES', corresponent al Poble de Massarrojos l'indicat a continuació:

Projecte 2019/0042 (15 SUBP) INVERS. FINANC. SOSTENIBLES				
Concepte 761.16 - DIPUT. INVERS. FINANCIERAM. SOSTENIBLES (CONOP 33202)				
Nº. DECRET DIPUTACIÓ/ DATA DECRET	Nº. OBRA EXPEDIENT DIPUTACIÓ	NOM OBRA EXPEDIENT AJUNTAMENT E-02310-2018-253	IMPORT BESTRETA	MANAMENT D'INGRÉS
12004 17/12/2018	IFS 2018/1117	10. MASSARROJOS: RECONVERSIÓN EN FUENTE ORNAMENTAL, LA FUENTE PÚBLICA SITA A LA PLAÇA DE LA LLOTGETA.	27.068,04 €	E/2018/80517

5. El Servei del Cicle Integral de l'Aigua comunica que per Resolució de data 07 de juny es va adjudicar el contracte menor de l'obra 'MASSARROJOS: RECONVERSIÓ EN FONT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORNAMENTAL, LA FONT PÚBLICA SITUADA A LA PLAÇA DE LA LLOTGETA', a IMESAPI, SA, amb CIF A-28010478, per import de 28.224,08 €, IVA inclòs; amb càrrec a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2019 FU290 16100 63200, segons proposta de despesa 2019/3699, ítem 2019/116420.

6. En data 11 d'octubre es rep notificació de la Diputació Provincial de València que diu literalment el següent:

'Documentació requerida: rebuda l'adjudicació de l'actuació 'MASSARROJOS: RECONVERSIÓ EN FONT ORNAMENTAL, LA FONT PÚBLICA SITUADA EN PLAÇA DE LA LLOTGETA DE MASSARROJOS' (IFS 2018/1117) en aquest Servei s'observa una baixa de 1.851,52 euros en l'import a finançar per la Diputació. Atés que es va anticipar a l'ajuntament l'import de 27.068,04 euros i que aqueixa bestreta ha de correspondre al 90 % de l'import realment adjudicat, la xifra correcta seria 25.401,67 euros (això és el 90 % de 28.224,08 euros). Seguint instruccions de la nostra Intervenció, la diferència: 1.666,37 euros (import anticipat: 27.068,04 euros menys import del 90 % de la part que finança Diputació sobre l'adjudicació: 25.401,67 euros) ha de ser integrat en la Tresoreria de la Diputació. El procediment indicat per Tresoreria és el següent: L'ajuntament haurà de realitzar un ingrés per l'import assenyalat en el termini de 10 dies hàbils al compte següent: Bco. Santander ES91 0049 0781 9429 1007 1969. Una vegada realitzat el pagament, és necessari remetre una còpia del pagament o transferència a Cooperació Municipal al següent correu electrònic jose.tomas@dival.es'.

7. En data 11 d'octubre es comunica al Servei del Cicle Integral de l'Aigua la notificació de la Diputació Provincial de València requerint la devolució de part de la bestreta de l'obra de Massarrojos del IFS 2018, i se'ls informa de l'inici de les actuacions per a procedir a aquesta devolució.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, que estableix que l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada. Així com l'article 37 d'aquesta llei que contempla les causes de reintegrament.

II. La base 53^a d'execució del Pressupost-Transferències Corrents i de Capital, estableix en el seu apartat 1.d): en el cas que els diferents Servicis gestors dels ingressos per subvenció o transferències, tingueren constància de qualsevol alteració de les condicions que afecten l'ingrés d'aquestes, hauran de comunicar-lo al SEP, a la IGAV (SCF) i al SC, acompanyant la documentació acreditativa i, simultàniament, proposar, si escau, la minoració del compromís d'ingrés, la baixa administrativa dels drets reconeguts i pendents de cobrament o la devolució d'ingressos pel concepte corresponent.

III. L'article 13.2.g) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, disposa que no es podran obtenir noves subvencions en tant l'Ajuntament no es trobe al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Retornar a la Diputació Provincial de València la quantitat de 1.666,37 € en concepte de bestreta de subvenció ingressat i que no es gastarà per ser l'adjudicació de l'obra menor que l'import de la subvenció, concedit mitjançant Disposició del vicepresident 3r diputat-delegat de l'Àrea de Cooperació Municipal de data 18 de desembre de 2018, destinada a desenvolupar l'actuació Massarrojos: Reconversió en font ornamental, la font pública situada a la plaça de la Llotgeta.

Segon. Realitzar la devolució per import de 1.666,37 € amb aplicació al subconcepte 761.16 - DIPUT. INVERS. FINANCIERAM. SOSTENIBLES de l'Estat d'Ingresos del vigent Pressupost, i imputació al projecte de despesa 2019/0042 denominat INVERS. FINANC. SOSTENIBLES, (subprojecte 9).

Tercer. Realitzar el pagament mitjançant l'ingrés en el compte núm. ES91 0049 0781 9429 1007 1969 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de la Diputació Provincial de València, remetent-se justificant bancari de la transferència efectuada a esta Administració, fent constar expressament l'actuació a la qual es refereix la devolució: 'MASSARROJOS: RECONVERSIÓ EN FONT ORNAMENTAL, LA FONT PÚBLICA SITUADA A LA PLAÇA DE LA LLOTGETA' (IFS 2018/1117)."

71. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2018-003008-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació final de les obres de climatització del mercat de Benicalap.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 10 de octubre de 2019 se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la certificación final de la obra de sustitución del sistema de climatización del mercado de Benicalap.

SEGUNDO. Según informe del director de obra D. *****, de la empresa Renowatio Ecoenergía, SL, con CIF B42560003, de fecha 30 de septiembre de 2019, la certificación final de las obras contiene un ajuste de las mediciones de las partidas originales del proyecto por lo realmente ejecutado en obra. Esto provoca variaciones en las mediciones de las partidas presupuestadas y sus porcentajes. Dicha diferencia supone un incremento del 9,99 % respecto de lo presupuestado y las necesidades finales de la obra.

Siendo el desglose de la certificación final-agosto 2019, la siguiente:

Presupuesto total adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019: 137.130,63 €, de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 23.799,53 €.

Importe certificado en certificaciones anteriores: 137.037,04 €.

Importe pendiente certificación: 93,59 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Exceso y ajuste final obra: 13.699,18 €.

TERCERO. Consta en expediente informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento de fecha 10 de octubre de 2019, en el que considera correcto lo informado por el director facultativo de la obra relativo a la medición final, así como los ajustes de ejecución y partidas del proyecto original, justificándose un incremento sobre presupuesto del 9,99 %.

CUARTO. El coste derivado de dicha factura será con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/6320001, con el siguiente desglose:

Propuesta de gasto: 2019/1605, ítem 2019/61970 por importe de 93,59 €, de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 16,24 €, sobrante pendiente de facturar del importe adjudicación del contrato de ejecución para la sustitución del sistema de climatización del mercado de Benicalap, cuyo gasto fue aprobado por Resolución CF2930 de fecha 29/11/2018.

Propuesta de gasto: 2019/5444, ítem 2019/163210 por importe de 13.699,18 €, de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 2.377,54 €. Dicho coste corresponde a la parte restante de la certificación final, tratándose de un gasto realizado en el mismo ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización en parte, que es imputable a la aplicación presupuestaria IB520 43120 6320001 del vigente Presupuesto municipal.

La aplicación presupuestaria aplicable tiene un disponible suficiente sin reservar ni asignar, no afectando el gasto total de esta propuesta de gasto al resto de necesidades del año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30 de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio 2019, y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso y según lo establecido en la base 34 de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO. La base 31.2.b) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición. Obra en el expediente la documentación necesaria para tramitar el reconocimiento de obligación indicado en la base 31.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 4.i) que no tendrán la consideración de modificaciones: *'El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho artículo está en concordancia con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que establece: '*Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación final del mes de agosto de 2019 correspondiente al contrato de sustitución del sistema de climatización del mercado de Benicalap, adjudicado a la empresa Fulton, SA, con CIF A46035770, por Resolución CF-2930, de fecha 29/11/2018, cuyo contrato fue formalizado en fecha 21 de mayo de 2019, por importe de 13.792,77 €, de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.393,79 €.

Segundo. Reconocer la obligación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 6320001, y pago de la factura nº. 112 de Fulton, SA, de fecha 30 de septiembre de 2019, por importe de 13.792,77 €, de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.393,79 €, correspondiente a la certificación final del mes de agosto de 2019, del contrato de sustitución del sistema de climatización del mercado de Benicalap, según el siguiente detalle:

2.1. Reconocer la obligación del gasto, debidamente autorizado y dispuesto, incluido en el documento de obligación que se detalla, correspondiente a la relación de documentos de obligación 2019/5996:

ANY/NÚM. REL.: 2019/005996

EXPEDIENTE: E 02901 2018 003008 00

NÚM. TOTAL DOCS. OB.: 1

IMPORTE TOTAL: 93,59 €

DOC. O/ACRE. AÑO NÚM. PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTOS IMPORTE

2019020561 2019 01605 2019 061970 Factura 2019IB520431206320001 93,59

FULTON, SA. RESTO CRÉDITO ADJUDIC.CERTIF. FINAL

2.2. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación del documento de obligación 2019/20399, correspondiente a la relación de documentos de obligación 2019/5935:

ANY/NÚM. REL.: 2019/005935

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EXPEDIENTE: E 02901 2018 003008 00

NÚM. TOTAL DOCS. OB.: 1

IMPORTE TOTAL: 13.699,18 €

DOC. O/ACRE. AÑO NÚM. PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2019020399 2019 05444 2019 163210 Factura 2019IB520431206320001 13.699,18

FULTON, SA. CERTIF. FINAL CLIMATIZACIÓN M. BENICA."

72. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar un major gasto destinat a la convocatòria de les ajudes per a la creació de nous comerços i la consolidació dels existents a la ciutat de València 2019.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo, se dispuso aprobar la convocatoria 2019 de las ayudas para la creación de nuevos comercios y la consolidación de los existentes en la ciudad de València, contemplándose en la base 2. 'Crédito presupuestario' una asignación presupuestaria de 409.370,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal, autorizándose el referido gasto según propuesta de gastos 2019/01078 e ítem 2019/050510.

SEGUNDO. Mediante Resolución Z-223, de fecha 8 de agosto de 2019, se dispuso aprobar la 47ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario Comercio y Abastecimiento por un importe de 13.697,35 €, que tiene por objeto incrementar la cantidad a percibir por cada uno de los solicitantes que cumplan con todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda a la creación de nuevos comercios y la consolidación de los existentes en la ciudad de València, con el siguiente detalle:

BAJA ESTADO DE GASTOS

IB520 43120 48900 - Otras transferencias - 10.697,35 €

IB520 43120 48100 - Transf. de premios, becas, pensiones de estudio e investigación - 3.000 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

IB520 43120 47910 - Otras subvenciones a empresas privadas - 13.697,35 €

TERCERO. Existiendo crédito en la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal, y de conformidad con lo preceptuado en la base 2ª de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



convocatoria se ha formulado propuesta de gastos nº. 2019/05323 e ítem 2019/160490 por un importe de 13.697, 35 €.

CUARTO. En fecha 15 de octubre de 2019 se emite informe por parte del Servicio Fiscal de Gastos, fiscalizando de conformidad, con la observación complementaria de la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, dado *'que el importe que se autoriza es superior a la previsión del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 para el Programa ' Foment de l'activitat comercial'.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto al incremento del crédito presupuestario, la base 2ª de la convocatoria establece el importe máximo destinado a atender estas ayudas, que asciende a un total de 409.370,18 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal. Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar un mayor gasto para la convocatoria, correspondiente al año 2019 de las 'Ayudas para la creación de nuevos comercios y la consolidación de los existentes en la ciudad de València', por un importe de 13.697,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910, conceptuada como 'Otras subvenciones a empresas privadas', del Presupuesto vigente, según propuesta de gastos nº. 2019/05323 e ítem 2019/160490.

Segundo. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, en el sentido de incrementar la previsión de costes dentro de la política de gasto 'Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas' y el grupo de programas 'Comercio', el programa 'Fomento de la actividad comercial', con el siguiente tenor literal:

Programa: fomento de la actividad comercial

(Aplicaciones presupuestarias: IB520 43120 47910, IB520 43120 48100, IB520 43120 48900 y IB520 43120 48920)

Objetivos: fomento de la actividad comercial a través de ayudas a las asociaciones de vendedores y a comerciantes y otorgamiento de premios y regalos en campañas de promoción del comercio.

Plazo: convocatoria anual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Previsión de costes: dotación anual: 563.375,74 €

Fuentes de financiación: fondos propios."

73. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001051-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General d'Ocupació i Formació per a la contractació de persones joves qualificades per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (Programa EMCUJU 2019-2020) i aprovar la corresponent modificació de crèdits i la resta de punts continguts en la proposta.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución GL-579, de fecha de 6 de junio de 2019, de la concejala delegada de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 5.341.200,31 € para la contratación en prácticas de personas jóvenes cualificadas, a jornada completa, por un periodo de 12 meses, bajo la modalidad del contrato en prácticas, y según las necesidades formuladas por los diversos Servicios municipales, ello al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 13 de mayo de 2019, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMCUJU), reguladas en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, número 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha de 9 de agosto de 2019, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.400.959,97 €, para la contratación de persona/s joven/es cualificada/s, bajo la modalidad del contrato en prácticas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Expediente número EMCUJU/2019/186/46).

Tercero. Que por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha de 19 de agosto de 2019 (por sustitución, según Resolución número 160, de 26 de julio de 2019, el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, Policía Local y Protección Civil), se insta a iniciar los trámites necesarios para aceptar la citada subvención, realizar la consecuente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal y del Servicio de Formación y Empleo sobre los costes del proyecto, así como del ajuste del mismo al total de la subvención concedida, y, respecto al coste del programa, este conlleva la contratación en la modalidad de contrato formativo en prácticas, a tiempo completo, de 165 titulados medios, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



un periodo de 12 meses, con fecha prevista de inicio el día 15 de octubre de 2019, y fecha prevista de finalización el día 14 de octubre de 2020, según informe de costes del Servicio de Personal de fecha de 1 de octubre de 2019, y se distribuye entre las dos anualidades 2019 y 2020 con el siguiente desglose por aplicaciones:

		2019	2020	TOTAL
CC100 24110 13102	Haberes	491.032,65 €	1.821.171,75 €	2.312.204,40 €
CC100 24110 16000	Seg. Social	154.920,80 €	574.579,69 €	729.500,49 €
	Total	645.953,46 €	2.395.751,43 €	3.041.704,89 €

Quinto. Que, según informe técnico del Servicio de Formación y Empleo de fecha de 2 de octubre de 2019, es necesaria una cofinanciación municipal de 202.483,89 € para aquella parte del total del programa no subvencionada, la cual cubrirá una parte de los costes laborales, dado que los costes subvencionables alcanzan, como máximo, el importe del BECU (baremo estándar de costes unitarios) anual, existiendo asimismo variación entre la totalidad de dicho coste real del programa de 3.041.704,89 € y el importe total de la subvención concedida de 3.400.959,97 €, recomendando aceptar toda la subvención por si hay algún desajuste salarial, y así cubrir las discrepancias debidas a titulaciones, ocupaciones y categorías de entre las personas preseleccionadas y enviadas en los sondeos de LABORA y las que el Ayuntamiento de València solicitó en las ofertas, además de que se debe tener en cuenta que el coste de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2020 es una estimación hasta que el mismo se concrete en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Sexto. Teniendo ello en cuenta, se extrae el siguiente cuadro de costes totales:

	Coste total real	Subvención LABORA	Aportación municipal
2019	645.953,46 €	724.794,75 €	40.873,57 €
2020	2.395.751,43 €	2.676.165,22 €	161.610,32 €
Total	3.041.704,89 €	3.400.959,97 €	202.483,89 €

Séptimo. Mediante moción conjunta de fecha de 3 de octubre de 2019, de la concejala delegada de Formación y Empleo, y de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una modificación de créditos por transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias del Sector IF650, del Servicio de Formación y Empleo, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100, del Servicio de Personal, por el importe necesario para abordar la aportación municipal para cubrir los costes salariales y de Seguridad Social del ejercicio 2019 no subvencionados del programa, los cuales ascienden a 40.873,57 €, constando asimismo en el expediente informe de necesidad al respecto e informe de costes salariales, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699, del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE GASTOS

Altas

Modificación de créditos

CC100 24110 13102	Otras rem. Laboral temporal	31.070,75 €
CC100 24110 16000	Seguridad Social	9.802,82 €

Bajas

Modificación de créditos

IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	40.873,57 €
-------------------	-----------------------	-------------

El total de la modificación de créditos asciende a 40.873,57 €.

Octavo. Que, conforme a la base 25ª de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto, y, teniendo en cuenta los costes antes expuestos, se ha procedido a la realización de la correspondiente ficha de proyecto de gasto plurianual, con una duración que abarca desde el 15/10/2019 hasta el 14/10/2020.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 7/2017, de 10 de abril de 2017, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, número 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Resolución de 13 de mayo de 2019, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. Base 25ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Sexto. Bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, normativa que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y en la base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, la cual establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias de crédito que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste del proyecto inicial por el que se solicitó la subvención al importe total de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar la 53ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal para el ejercicio 2019 correspondiente al desarrollo del proyecto PROGRAMA EMCUJU 2019-2020, incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación IF650 24120 22699, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Altas		Modificación de créditos
CC100 24110 13102	Otras remuneraciones laboral	31.070,75 €
CC100 24110 16000	Seguridad Social	9.802,82 €

Bajas		Modificación de créditos
IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	40.873,57 €

Tercero. Aceptar la subvención, por un importe de 3.400.959,97 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha de 9 de agosto de 2019, destinada a financiar la contratación temporal de personas jóvenes cualificadas por entidades locales de la Comunidad Valenciana, bajo la modalidad del contrato en prácticas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Expediente EMCUJU/2019/186/46).

Cuarto. Aprobar la 29ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2019, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	SERVEF SIST. N. GARANTÍA JUVENIL	724.794,75 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	CC100 24110 13102 Otras remuneraciones personal laboral	550.965,22 €
45140	CC100 24110 16000 Seguridad Social	173.829,53 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 724.794,75 €.

Quinto. Aprobar el proyecto de gasto número 2019/0096 'PROGRAMA EMCUJU 2019-2020' cuyo coste total asciende a 3.603.443,86 €, siendo la aportación municipal de 202.483,89 €.

Sexto. Aplicar en el ejercicio 2020 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto número 2019/0096, aprobado en el punto anterior."

74. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001052-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General d'Ocupació i Formació per a la contractació de persones jòvens per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (Programa EMPUJU 2019-2020) i aprovar la corresponent modificació de crèdits i la resta de punts continguts en la proposta.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución GL-580, de fecha de 6 de junio de 2019, de la concejala delegada de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 6.222.716,94 € para la contratación de personas jóvenes, a jornada completa, por un periodo de 12 meses, según las necesidades formuladas por los diversos Servicios municipales, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 13 de mayo de 2019, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU), reguladas en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, número 8019).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha de 9 de agosto de 2019, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.807.585,48 €, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de persona/s joven/es, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Expediente número EMPUJU/2019/198/46).

Tercero. Que por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha de 19 de agosto de 2019 (por sustitución, según Resolución número 160, de 26 de julio de 2019, el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, Policía Local y Protección Civil), se insta a iniciar los trámites necesarios para aceptar la citada subvención, realizar la consecuente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente, obrando en el expediente informes del Servicio del Personal y del Servicio de Formación y Empleo sobre los costes del proyecto.

Cuarto. El programa conlleva la contratación, a jornada completa, y durante doce meses, de 217 personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y con nula o escasa experiencia laboral, ello según los perfiles y formación solicitados por los distintos Servicios municipales, siendo 70 técnicos superiores (CFGs), 90 técnicos (CFGM), 50 peones y 7 subalternos, con fecha prevista de inicio el día 15 de octubre de 2019, y fecha prevista de finalización el día 14 de octubre de 2020, siendo su coste el siguiente, según informe del Servicio de Personal de fecha de 20 de septiembre de 2019, distribuido entre las anualidades 2019 y 2020, y con el siguiente desglose por aplicaciones:

		2019	2020	TOTAL
CC100 24110 13102	Otras remuneraciones laboral temporal	602.528,92 €	2.329.270,04 €	2.931.798,96 €
CC100 24110 16000	Seguridad Social	204.084,63 €	756.921,49 €	961.006,12 €
	Total	806.613,56 €	3.086.191,53 €	3.892.805,08 €

La cantidad de 2.329.270,04 € de la aplicación CC100 24110 13102 correspondiente a la anualidad 2020, incluye la cantidad de 94.574,16 €, correspondientes a la indemnización por fin de contrato (artículo 49.1.c ET), la cual será financiada íntegramente por el Ayuntamiento mediante aportación municipal.

Quinto. Que, según informe técnico del Servicio de Formación y Empleo, de fecha de 23 de septiembre de 2019, la aportación municipal necesaria para desarrollar el proyecto asciende a un importe total para ambas anualidades 2019 y 2020 de 309.371,00 €, correspondientes tanto a la parte de costes laborales que no cubre el total subvencionado, como a las indemnizaciones por fin de contrato antes citadas.

Teniendo ello en cuenta, se extrae el siguiente cuadro de costes totales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	Total	Subvención	Aportación municipal
2019	856.201,98 €	811.452,64 €	44.749,34 €
2020	3.260.754,50 €	2.996.132,84 €	264.621,66 €
Total	4.116.956,48 €	3.807.585,48 €	309.371,00 €

Las cifras correspondientes a 2020 incluyen el redondeo al superior por decimales.

Sexto. Mediante moción conjunta de fecha de 24 de septiembre de 2019 de la concejala delegada de Formación y Empleo y de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias del Sector IF650, del Servicio de Formación y Empleo, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100, del Servicio de Personal, por el importe necesario para abordar los costes salariales y de Seguridad Social del ejercicio 2019 no subvencionados de dicho programa EMPUJU 2019/2020 (44.749,34 €), existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699 del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, constando asimismo en el expediente informe de necesidad al respecto, emitido por el Servicio de Formación y Empleo.

Séptimo. Que, conforme a la base 25ª de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto, y, teniendo en cuenta los costes expuestos en el punto anterior, se ha procedido a la realización de la ficha de proyecto de gasto plurianual que se adjunta en el expediente, con una duración que abarca desde el 15/10/2019 hasta el 14/10/2020.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, número 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Resolución de 13 de mayo de 2019 del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU).

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Base 25ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Sexto. Bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, normativa que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y en la base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, la cual establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias de crédito que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste del proyecto inicial por el que se solicitó la subvención al importe total de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar la 58ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal para el ejercicio 2019 correspondiente al desarrollo del proyecto PROGRAMA EMPUJU 2019-2020, incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación IF650 24120 22699, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Altas		Modificación de créditos
CC100 24110 13102	Otras remuneraciones laboral	33.089,60 €
CC100 24110 16000	Seguridad Social	11.659,74 €

Bajas		Modificación de créditos
IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	44.749,34 €

Tercero. Aceptar la subvención, por un importe de 3.807.585,48 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha de 9 de agosto de 2019,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



destinada a financiar la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas jóvenes, durante un periodo de 12 meses, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Expediente EMPUJU/2019/198/46).

Cuarto. Aprobar la 31ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2019, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	SERVEF SIST. N. GARANTÍA JUVENIL	811.452,64 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	CC100 24110 13102 Otras remuneraciones personal laboral	606.790,32 €
45140	CC100 24110 16000 Seguridad Social	204.662,32 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 811.452,64 €.

Quinto. Aprobar el proyecto de gasto número 2019/0105 'PROGRAMA EMPUJU 2019-2020' cuyo coste total asciende a 4.116.956,48 €, siendo la aportación municipal de 309.371,00 €.

Sexto. Aplicar en el ejercicio 2020 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto número 2019/0105, aprobado en el punto anterior."

75. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental territorial i estratègica del pla especial de Cases de Bàrcena.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia del encargo que la Junta de Gobierno, en fecha 4 de diciembre de 2015, realizó a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA), para que la misma ejecutase las gestiones necesarias para iniciar la revisión detallada del PGOU, y desarrollase la planificación de los barrios de la ciudad, se redactó por los técnicos de esta Sociedad un Documento de Consulta Previa relativo al ámbito de Casas de Bàrcena, al objeto de realizar el trámite contemplado en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP; documento al que dio el visto bueno la Dirección General de Ordenación Urbanística el 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Posteriormente, el 2 de abril de 2019, la documentación fue sometida al trámite de consulta previa establecida en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, sin que se aportasen sugerencias u observaciones al documento, elaborándose el 'Informe Respuesta' establecido en el artículo citado anteriormente.

TERCERO. El 10 de octubre de 2019 (NRE 00113 2019 023445) por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València se presenta documentación para iniciar la tramitación de la aprobación del plan especial de Casas de Bàrcena, adjuntando Documento Inicial Estratégico y borrador de plan.

CUARTO. El objeto del plan especial de Casas de Bàrcena consiste en ajustar, en el marco de la sostenibilidad y viabilidad ambiental y económica, las superficies dotacionales que precisa la población de Casas de Bàrcena, así como sus posibles crecimientos residenciales para garantizar la subsistencia de este enclave de huerta. En este sentido, se considera que debe ser objeto de revisión el estándar dotacional de 40 m² dotacionales por habitante que se obtienen de la aplicación de las determinaciones del plan, aproximándolo a los parámetros que para el suelo urbano se cifran en menos de 10 m² por habitante de acuerdo con el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana aprobada por el Pleno municipal en 2018.

Las modificaciones propuestas en el borrador del plan son las siguientes:

- Se adapta el borde norte al nuevo trazado de la CV-304 y la rotonda de conexión con Meliana cuyo proyecto, enmarcado dentro del Plan de Mejora de la Seguridad Vial de la carretera N-340 fue, ejecutado con posterioridad al Plan General.
- Se excluye de la delimitación la superficie ocupada por la actual rotonda de conexión con Bonrepòs i Mirambell, ajustando el límite del plan especial a las edificaciones consolidadas del borde sur de Cases de Bàrcena.
- Se mantiene la delimitación del PGOU88 en los terrenos calificados como SP (Servicio Público), dónde el PRI los descalificaba por la presencia de un tendido eléctrico que discurre por la parcela. No se considera justificación suficiente la pérdida de superficie urbana dado que estas afecciones no excluyen la ejecución del planeamiento.
- Se incluye en el ámbito el edificio situado en el n.º. 119 de Cases de Bàrcena, siendo una edificación aislada junto a la carretera calificada por el PGOU de 1988 como suelo no urbanizable, pero incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del suelo urbano. Al tratarse de un edificio construido que cuenta con todos los servicios urbanísticos de solar, la propuesta de incluirla en el suelo urbano responde a criterios de coherencia con respecto al resto de edificaciones enfrentadas a ésta.

QUINTO. El ámbito del plan especial de Casas de Bàrcena es el suelo clasificado como urbano de Cases de Bàrcena de acuerdo con la delimitación establecida en el Plan General, con pequeñas correcciones surgidas de ajustes topográficos. De conformidad con las series de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cartografía temática de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se desprende que no existen afecciones que impidan intervenciones en el medio urbano, derivadas de las propuestas de este plan especial.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento, aunque incide en determinaciones estructurales, no modifica el uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador del plan especial de Casas de Bárcena, elaborado por AUMSA.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de Política Territorial y Paisaje.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio de Mobilitat Sostenible.
- Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.
- Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Servicio de Personas Mayores.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Deportes.
- Federación de AAVV de València.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, a la Alcaldía Pedánea de Casas de Bárcena, al Servicio de Descentralización y a la Junta Municipal de Distrito de Pobles del Nord, para su conocimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



76. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2018-000526-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a l'execució de les obres 'Reurbanització del jardí Llorenç de la Flor'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución número SM-6037, de fecha 21 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor del servicio de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de 'Reurbanización Jardín Lorenzo la Flor', a la persona jurídica Nuevas Tecnologías Forestales, SL, NIF B16293219, por importe de 9.298,85 €, IVA incluido.

Asimismo, se autorizó y dispuso el gasto correspondiente por el mencionado importe con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 GD660 15130 6190002, según propuesta de gasto 2018/6474, ítem 2018/208250, proyecto de gasto 2016/44/02.

SEGUNDO. No obstante, por error no se comunicó la citada Resolución al Servicio de Contabilidad y, en consecuencia, no se contabilizó la autorización y disposición del gasto y no se ha incorporado en fase AD el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, 2018.

TERCERO. Iniciada la ejecución de las obras el 14 de mayo de 2019, por la empresa Nuevas Tecnologías Forestales, SL, NIF B16293219, se han presentado tres facturas del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de 'Reurbanización Jardín Lorenzo la Flor', correspondientes a las certificaciones 1, 2, 3 y 4, meses de mayo, junio, julio y agosto, por un importe total de 7.443,82 €. Las facturas han sido conformadas por el jefe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

CUARTO. Constan en el expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003, imputadas al proyecto de gasto 2016/44/02, las propuestas de gasto 2019/5214 y 2019/5379.

QUINTO. Las facturas, propuestas de gasto, ítems, relaciones de documentos de obligación y números de documento de obligación son los siguientes:

1) Factura número 74, de fecha 16/07/2019, correspondiente a la certificación 1 mayo y 2 junio de 2019, por importe de 3.598,02 €, propuesta de gasto 2019/5214, ítem 2019/159520, RDO 2019/5754, DO 2019/20030.

2) Factura número 81, de fecha 05/09/2019, correspondiente a la certificación 3 julio de 2019, por importe de 3.446,88 €, propuesta de gasto 2019/5214, ítem 2019/159540, RDO 2019/5754, DO 2019/20033.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3) Factura número 84, de fecha 30/09/2019, correspondiente a la certificación 4 agosto de 2019, por importe de 398,92 €, propuesta de gasto 2019/5379, ítem 2019/162170, RDO 2019/5866, DO 2019/20248.

SEXTO. La concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras formula moción para que se inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria GD660 15130 6190003 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

SÉPTIMO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Nuevas Tecnologías Forestales, SL, NIF B16293219, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003 e imputadas al proyecto de gasto 2016/44/02, de las facturas del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de 'Reurbanización jardín Lorenzo la Flor' siguientes:

a) Factura número 74, de fecha 16/07/2019, correspondiente a la certificación 1 mayo y 2 junio de 2019, por importe de 3.598,02 € (21 % IVA incluido), propuesta de gasto 2019/5214, ítem 2019/159520, RDO 2019/5754, DO 2019/20030.

b) Factura número 81, de fecha 05/09/2019, correspondiente a la certificación 3 julio de 2019, por importe de 3.446,88 € (21 % IVA incluido), propuesta de gasto 2019/5214, ítem 2019/159540, RDO 2019/5754, DO 2019/20033.

c) Factura número 84, de fecha 30/09/2019, correspondiente a la certificación 4 agosto de 2019, por importe de 398,92 € (21 % IVA incluido), propuesta de gasto 2019/5379, ítem 2019/162170, RDO 2019/5866, DO 2019/20248.

La aprobación, disposición y reconocimiento de la mencionada obligación con cargo a las propuestas del ejercicio 2019 (2019/5214 y 2019/5379), procede al no haberse incorporado la propuesta de gasto del ejercicio 2018 (2018/6474) como remanente en el ejercicio 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



77. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00615-2019-000044-00	PROPOSTA NÚM.:	
ASSUMPTE: AUMSA. Proposa estimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el procediment de licitació obert simplificat 'reduit' per a la contractació de la prestació de servicis de subministrament, instal·lació, connexió i manteniment d'un sistema de detecció d'intrusió a l'edifici d'oficines, propietat d'Aumsa, situat al carrer de l'Antiga Senda d'en Senent.		

"ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2019, por el órgano de contratación se procedió a aprobar el inicio del procedimiento de contratación de los servicios de suministro, instalación, conexión y mantenimiento de un sistema de detección de intrusión en el edificio de oficinas, propiedad de AUMSA, sito en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, de València (documento nº. 2119 del expediente); aprobar la memoria justificativa de la necesidad de contratar, elaborada el 25 de febrero de 2019 (documento nº. 2117 del expediente); tramitar la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado 'reducido' y aprobar el pliego de condiciones particulares junto a todos sus anexos -en particular- el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de características del pliego de condiciones particulares (documento nº. 2121 del expediente).

Segundo. El anuncio de licitación (documento nº. 2120 del expediente) correspondiente a este procedimiento fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 5 de marzo de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 20 de ese mismo mes, a las 14:00 horas (reg. entrada 19/1101-E), habiéndose recibido una única oferta por parte de la mercantil SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, (reg. entrada 19/1155-E).

Tercero. A las 12 horas y 29 minutos, del día 22 de marzo de 2019, se procedió a la apertura del único sobre (A).

Cuarto. En fecha 27 de marzo de 2019, se comprobó que la empresa licitadora no se encontraba inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (reg. entrada 1204-E).

Quinto. Revisada la documentación aportada por la única licitadora, se procedió a requerir (reg. salida 19/851-S), en fecha 1 de abril de 2019, a SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, para que aportara, en el plazo de 3 días hábiles, justificante de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y el Anexo 0 firmado, habiéndose aportado en el plazo concedido al efecto (reg. entrada 19/1300-E).

En consecuencia, por el órgano de contratación se procede a admitir a SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, porque la documentación administrativa y oferta presentada se ajusta a lo dispuesto en los pliegos, sin perjuicio de las subsanaciones o aclaraciones a las que pueda haber lugar (reg. entrada 19/2009-E).

Sexto. Con fecha 10 de mayo se emite informe por el Departamento Económico (reg. entrada 19/1845-E) en el que se concluye que la oferta presentada por la empresa SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, ha obtenido un total de 100,00 puntos, considerándose la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



mejor oferta relación calidad-precio, por lo que, con fecha 22 de mayo de 2019, se procedió a requerirle, para que aportara, en el plazo de siete días hábiles, la documentación pertinente, al objeto de proceder a la adjudicación del contrato (reg. salida 19/1272-S).

Séptimo. Con fecha 12 de abril de 2019, a través de la Plataforma y dentro del plazo concedido, la licitadora SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, presentó la documentación requerida (reg. entrada 19/2109-E) consistente en:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración autonómica, de hallarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Fotocopia de escritura de constitución de fecha 24 de julio de 2007, otorgada ante el notario de Galicia, D. José Manuel Rodríguez Casal, al número 1913 de su protocolo.

- Copia del CIF de la sociedad.

- Fotocopia DNI de D. Horacio-Juan Reyes Crespo.

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Declaración responsable de estar exento y de no haberse dado de baja en el impuesto de actividades económicas.

- Certificado del seguro de responsabilidad civil de la compañía AXA SEGUROS.

- Fotocopia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cambio de domicilio social, de fecha 18 de septiembre de 2017, del notario de Galicia, D. Santiago Martínez Carrera, y número 975 de su protocolo.

- Fotocopia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la ampliación del objeto social y modificación de Estatutos, de fecha 12 de febrero de 2010 del notario de Galicia, D. Joaquín López Doval, y número 286 de su protocolo.

Octavo. Revisada la documentación anterior, se remitió consulta a los asesores fiscales de AUMSA con el fin de que indicaran si el IAE aportado era correcto para el objeto de la licitación, informando al respecto (reg. entrada 19/2178-E):

'En relación a la actividad de comercio de aparatos de seguridad, la Sociedad Segursystem Europa, SLU, no se encuentra dada de alta en el epígrafe 653.3 'Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cocina', sino en el epígrafe 615.3 'Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería'. Por lo tanto, dado que AUMSA actúa en este caso como cliente minorista, la sociedad no estaría dada de alta en el epígrafe correcto. En relación al municipio de alta, con respecto a los epígrafes 653.3 y 615.3, la sociedad debe darse de alta en el municipio donde se encuentre su local, y estaría facultada para la venta en todo el territorio'.

Noveno. A la vista de lo informado por los asesores fiscales, y dado que la empresa no cumplía en lo relativo al impuesto de actividades económicas, en fecha 4 de junio de 2019 el órgano de contratación procedió a publicar y notificar el acuerdo (reg. entrada 19/2258-E y reg. salida 19/1397-S), excluyendo a licitadora SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, del procedimiento y declarando, en consecuencia, desierto el expediente (documento nº. 2183 del expediente), por cuanto no se presentaron más ofertas.

Décimo. El 3 de julio de 2019, la empresa SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, con CIF B36562429, a través de su representante, D. Horacio-Juan Reyes Crespo, interpone ante el Ayuntamiento de València, recurso de alzada impropio contra el acuerdo del órgano de contratación de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (reg. entrada 19/2785-E).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Hace referencia la recurrente, en su motivo previo, a que '(...) *contra el acuerdo de exclusión adoptado por el Consejo de Administración de AUMSA (órgano de contratación) (...)*'. Respecto de esta afirmación matizar que el órgano de contratación encargado de este procedimiento, y, en consecuencia, de la adopción del acuerdo de exclusión y de declaración de desierto de la adjudicación cuya fecha es de 4 de junio de 2019, es el denominado Gerencia, no el Consejo de Administración.

Segundo. El artículo 13.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece, en su apartado a), que: '*A efectos de lo previsto en el artículo 20, párrafo f), de la Ley se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:*

a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vayan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen'.

Tercero. De acuerdo con lo recogido en el informe nº. 4/2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, '*I. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, sin que sea necesaria la coincidencia literal de los términos en que estén descritas las actividades que integran el objeto social y las prestaciones que integran el objeto del contrato.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º La comprobación de la correspondencia entre el contenido de las actividades en las que una empresa se encuentra en alta en el IAE, y el contenido de las prestaciones que integran el objeto de un contrato a licitar, ha de realizarse teniendo en cuenta si las actividades de que se trate tienen o no encaje en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, sin que sea necesaria la coincidencia literal de los términos en que estén descritas las actividades que integran los epígrafes del IAE y las prestaciones que integran el objeto del contrato'.

Cuarto. Asimismo, la Resolución nº. 1020/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dispone que: *'Según el recurrente ello supone que el adjudicatario debe estar dado de alta con anterioridad a la presentación de la oferta en un epígrafe que sea exactamente coincidente con el que constituye el objeto social del contrato, según la categorización del mismo realizada con arreglo al CPV. Tal interpretación resulta sin embargo excesivamente restrictiva y además resulta contradictoria con la ya expuesta en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución.*

Efectivamente, si ha de estarse dado de alta en el mismo epígrafe de IAE que el CPV del contrato, no sería posible admitir a la licitación a ningún empresario que tenga un objeto social que, estando relacionado directa o indirectamente a lo que constituye la prestación principal o accesoria del contrato, no sea exactamente aquél que se corresponda con la prestación principal, lo que, como decíamos en ese fundamento, resultaría excesivamente restrictivo de la competencia (...).

Debe tenerse en cuenta que el artículo 13.1 sólo exige que se esté dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que se corresponda con las prestaciones que se vengán realizado hasta la fecha por el adjudicatario (...) ha de acreditar únicamente estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a las prestaciones que hasta el momento de la presentación de las ofertas estaba realizando'.

Quinto. Igualmente se hace preciso señalar lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas, en el cual, en su regla 4ª.c) referida a facultades, determina que *' El pago de las cuotas correspondientes al ejercicio de actividades de comercio al por mayor faculta para la venta al por menor, así como para la importación y exportación de las materias o productos objeto de aquéllas'. Lo establecido en la referida normativa resulta directamente aplicable al caso concreto, ya que, la recurrente se encuentra dada de alta en el epígrafe 615.3 ' Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería'.*

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por la Gerencia, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el apartado 4º de su Disposición Adicional Segunda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar íntegramente el recurso de alzada impropio interpuesto por SEGURSYSTEM EUROPA, SLU, contra el acuerdo del órgano de contratación de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, de fecha 4 de junio de 2019, por el que se excluyó al recurrente del procedimiento de licitación para la contratación de los servicios de suministro, instalación, conexión y mantenimiento de un sistema de detección de intrusión en el edificio de oficinas, propiedad de AUMSA, sito en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, de València y se declaró desierta la licitación.

Segundo. En consecuencia, tener por anulada la citada Resolución del órgano de contratación, de fecha 4 de junio de 2019, en todos sus términos y pronunciamientos."

78. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2012-000640-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar interessos legals.		

"FETS

PRIMER. Que l'Alcaldia, per Resolució VZ-682, de data 20 de setembre de 2019, va acordar autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar els interessos legals a favor de la Sra. ***** (NIP 2598), per un import de 16.271,98 € (setze mil dos-cents setanta-un euros amb noranta-huit cèntims), corresponent a les quantitats percebudes en concepte de diferències retributives i això amb càrrec a l'aplicació pressupostària AE540 01100 35200, a favor de la interessada i segons proposta de despesa 2019/5026, documents d'obligació 2019/5436, segons ítem de despesa 2019/152990.

SEGON. Que havent-se remés les corresponents notificacions als diferents Servicis, pel de Comptabilitat s'observa que no s'ha emés el preceptiu informe de fiscalització prèvia per part del Servei Fiscal de Gastos, de la Intervenció General, motiu aquest pel qual s'ha d'esmenar aquesta omissió involuntària mitjançant la remissió d'aquest expedient als efectes oportuns esmentats.

TERCER. Que pel Servei Fiscal de Gastos s'emet informe en relació amb els supòsits d'omissió de la funció interventora, pronunciant-se sobre els extrems recollits en la normativa corresponent, determinant que:

- La liquidació d'interessos s'ha efectuat en execució de sentència i tramitat de conformitat al procediment indicat en la base d'execució 24a, ascendint a un import de 16.271,69 €, existint crèdit adequat i suficient per a atendre aquesta despesa en l'aplicació pressupostària 2019 AE540 01100 35200, segons proposta de despesa 2019/5026 (RDO 2019/5436).
- En la referida Resolució no s'observa cap incompliment normatiu, per la qual cosa cap infracció de l'ordenament jurídic s'haguera evidenciat d'haver sotmés l'expedient a fiscalització o intervenció prèvia en el moment oportú.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En aquest acte s'ha autoritzat disposada despesa i reconegut l'obligació de pagament d'interessos, però no s'ha continuat la fase de pagament, al no haver-se pogut comptabilitzar les fases ADO per la falta de fiscalització.
- Existeix crèdit adequat i suficient en el present exercici 2019 per a fer front a les obligacions reconegudes en l'acte no sotmés a fiscalització prèvia.
- No procedeix revisar l'acte al no concórrer cap infracció de l'ordenament jurídic, evidenciant-se que es va ometre la fiscalització prèvia de la proposta de resolució de forma involuntària.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Articles 214 i següents del Text Refós de la llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març.

SEGON. Article 28 del Reial decret 424/2017, de 28 d'abril, de règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local.

TERCER. La base 75a de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a 2019, en l'apartat del qual 4.1 es disposa que l'exercici de la funció interventora comprendrà: a) la fiscalització prèvia dels actes que reconeguen drets de contingut econòmic, autoritzen o aproven despeses, disposen o comprometen despeses i acorden moviments de fons i valors.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar per esmenada l'omissió involuntària de la fiscalització prèvia, amb motiu de l'adopció de la Resolució de l'Alcaldia VZ-682, de data 20 de setembre de 2019, per la qual s'autoritza, disposa, reconeix i liquiden els interessos legals a favor de la Sra. *****, per un import de 16.271,98 € (setze mil dos-cents setanta-un euros amb noranta-huit cèntims), corresponent a les quantitats percebudes en concepte de diferències retributives, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AE540 01100 35200, a favor de la interessada i segons proposta de despesa 2019/5026, relació de documents d'obligació 2019/5436, segons ítem de despesa que a continuació es relaciona:

Ítem de despesa	Període liquidat	Interessada	NIP	Interessos
2019/152990 DOC. OBLIGACIÓN 2019/5436	20/12/2013 A 21/12/2018	*****	2598	16.271,98 €.

79. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000827-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva d'un lloc de treball de cap de servici (TD) i un lloc de treball de director de banda (TD) (PM) pel sistema de lliure designació.	

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 99 y 102 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el 101 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012 se aprueban las bases generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobándose, en fecha 8 de febrero de 2019 las bases específicas y la convocatoria para proveer 1 puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de director de banda (TD) (PM), por el sistema de libre designación en los Servicios señalados en el Anexo adjunto a las bases específicas, siendo publicada en el BOP de nº. 41, de 27 de febrero de 2019, y su anuncio en el BOE núm. 64, del día 15 de marzo de 2019, abriéndose el plazo de presentación de instancias desde el 16 al 25 de marzo de 2019 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en esta unidad administrativa, tres instancias presentadas, según orden de entrada, por:

- *****, con DNI núm.782L, registro de entrada I 00118 2019 0017184, de 21/03/2019, solicitando participar en el proceso de Jefatura de Servicio (TD), referencia 1090.
- *****, con DNI núm.730J, registro de entrada I 00118 2019 0017434, de 22/03/2019, solicitando participar en el proceso de Jefatura de Servicio (TD), referencia 1090.
- *****, con DNI núm.601C, registro de entrada I 00110 2019 022294, de 22/03/2019, solicitando participar en el proceso de director de banda (TD) (PM), referencia 4058.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. CF- 948, de 25 de abril de 2019, por la que el concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 y 20 de abril de 2018, aprobó la admisión provisional de las y los candidatos antes indicados, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 90, de 13 de mayo de 2019, siendo excluida en la citada lista la aspirante *****, por no acreditar el requisito de participación de ser funcionario de carrera.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019 designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante, que elevará el resultado a los titulares de las Áreas en la que están adscritos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, que propondrá a la Junta de Gobierno Local bien sus adjudicaciones a las personas que consideren más idóneas para los puestos o bien se declaren desiertos, aún existiendo personal que reúnan los requisitos exigidos, si consideran que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

CUARTO. La Comisión de Valoración se reúne en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019 para comprobar los requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria pública, siendo presentadas las instancias de participación en el plazo establecido, dando con ello cumplimiento a la base quinta de las específicas señaladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, la Comisión de Valoración relaciona de forma sucinta en el acta de la sesión, las documentaciones aportadas a las instancias, al igual que se señala la antigüedad y el grado personal que tienen consolidado, mediante informe emitido por el Servicio de Personal.

QUINTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del presente informe, a:

- D. ***** al puesto de trabajo de director de la Banda Municipal (TD) (PM), en el Servicio del Palau de la Música y Congresos, referencia 4058, Baremo Retributivo: A1-29-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Cooperación y Desarrollo y Migrantes, referencia 1090, Baremo Retributivo: A1-29-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SEXTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Personal de fecha 1 de octubre de 2019, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de aprobación, por tanto las personas interesadas, cuyas propuestas de adscripción a los puestos de trabajo convocados se elevan a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SÉPTIMO. El gasto que supone el expediente asciende a 37.203,18 €, autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2019/12) y posteriores modificaciones, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Ref. 4058: 2019/ CC100/ 33020/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104 / 12105 y 16000, y Ref. 1090: 2019/ CC100/ 23100/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista del informe y de cualesquier otro que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente Resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



seleccionadas, se tengan como más idónea y gocen de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

SEGUNDO. El art. 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 103 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señalan que los y las titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

TERCERO. Vista el acta de la Comisión de Valoración (Anexo I) y vistas las propuestas de los titulares de Áreas y Delegaciones de los puestos convocados trasladadas de forma resumida en el Anexo II, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, y de conformidad con las bases 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019 en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal de Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la Unidad Administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, a partir del 8 de octubre de 2019, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a:

- D. ***** al puesto de trabajo de director de la Banda Municipal (TD) (PM), en el Servicio del Palau de la Música y Congresos, referencia 4058, baremo retributivo: A1-29-606-606.

- D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Cooperación y Desarrollo y Migrantes, referencia 1090, baremo retributivo: A1-29-605-605.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. El gasto que supone el expediente asciende a 37.203,18 €, autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2019/12) y posteriores modificaciones, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Ref. 4058: 2019/ CC100/ 33020/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104 / 12105 y 16000, y Ref. 1090: 2019/ CC100/ 23100/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

Cuarto. El titular del puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad u órgano que lo nombró."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

'ACTA DE LA COMISIÓ DE VALORACIÓ PARA LA PROVISIÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓ DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD) y 1 PUESTO DE DIRECTOR DE BANDA (TD) (PM).

En València, a 19 de septiembre de 2019, siendo las 9,30 horas y en las dependencias de la Vicesecretaría General, se reúne la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 e integrada por:

- Presidente titular: D^a. *****, técnica de administración general de esta Corporación.
- Secretario titular: D. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general de Administración municipal.
- Vocal titular: D. *****, pedagogo de esta Corporación.
- Vocal titular: D. *****, psicólogo de esta Corporación.

No asisten el vocal titular, D. *****, ni la vocal suplente, D^a. *****, que excusan su asistencia.

Asiste como secretaria de actas *****, jefa de Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos del Servicio de Personal.

Tiene por objeto la presente sesión, realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo a las y los titulares de las áreas de los puestos convocados.

En relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer 1 puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) y puesto de director de banda (TD) (PM), por el sistema de libre designación, cuyas bases específicas y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, publicadas en el BOP de Valencia núm. 41, de 27 de febrero de 2019, y publicado en el BOE núm. 64, del día 15 de marzo de 2019, el correspondiente plazo de presentación de instancias (del 16 al 25 de marzo de 2019), habiendo presentado solicitud las siguientes personas aspirantes:

- *****, con DNI núm.601C, registro de entrada I 00110 2019 022294, de 22/03/2019, solicitando participar en el proceso de director de banda (TD) (PM), referencia 4058.
- *****, con DNI núm.730J, registro de entrada I 00118 2019 0017434, de 22/03/2019, solicitando participar en el proceso de Jefatura de Servicio (TD), referencia 1090.
- *****, con DNI núm.782L, registro de entrada I 00118 2019 0017184, de 21/03/2019, solicitando participar en el proceso de Jefatura de Servicio (TD), referencia 1090.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se hace constar que las citadas instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Comisión de Valoración ha tenido conocimiento de la Resolución núm. CF- 948, de 25 de abril de 2019, por la que el concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 y 20 de abril de 2018, aprobó la admisión provisional de las y los candidatos antes indicados, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 90, de 13 de mayo de 2018, siendo excluida en la citada lista la aspirante *****, por no acreditar el requisito de participación de ser funcionaria de carrera.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta a las y los titulares de las Áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de este proceso, con el fin de proceder al cumplimiento del artículo 13 de las bases generales comunes, cuya Resolución deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad de la persona aspirante que definitivamente sea nombrada.

A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales.

La doctrina jurisprudencial tradicional consideraba que en los procedimientos de libre designación, el nombramiento debía recaer en un candidato/a, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto/a para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional, como las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95 de 15 de febrero de 1995 de la Sección Segunda en recursos núms 2.070/93 y 2.438/93, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto, en su párrafo tercero, se señala: *'...que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero sí que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales- por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad'*.

No obstante lo expuesto, la reciente doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiendo que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado/a, que han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato/a, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta nueva jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos/as las y los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos/as a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

La sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la sentencia nº. 599/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: *'se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*

1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.

2. Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts: 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir el nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad'.

En virtud de todo ello, y a los efectos de realizar una propuesta, la Comisión de Valoración relaciona y analiza los méritos invocados por las personas participantes, adjuntando a la presente acta, de la que forma parte integrante, un documento donde figura la antigüedad, puestos de trabajo ocupados y situación del grado personal elaborado por el Servicio de Personal, de lo que resulta de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación a los puestos convocados y solicitados por cada aspirante:

Director de la Banda Municipal (TD) (PM), en el Servicio del Palau de la Música y Congresos, Referencia 4058

- ***** , tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de profesor de banda ayuda solista saxofón alto del Ayuntamiento de València desde el año 1985, y estar en posesión del título de Profesor Superior, Grado Superior de Música, especialidad Saxofón. Tiene reconocida una antigüedad en la Administración desde el año 1985.

Acredita haber prestado servicios como director titular de la Banda Municipal de Bilbao desde el 22-11-2002 hasta 12-12-2012; y como director titular de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, desde el 13-12-2012 hasta 05-08-2018. En la actualidad presta servicios como director de la Banda Municipal de València, desde el 06-08-2018 hasta la actualidad.

Asimismo, acredita haber prestado servicios en calidad de director titular en localidades de la Comunidad Valenciana, así como director invitado en varias ciudades españolas y en el extranjero.

Igualmente certifica premios en calidad de director, cursos impartidos en calidad de docente en varias localidades, así como ponencias en conferencias, congresos y seminarios.

Por último aporta grabaciones y premios en calidad de director, publicaciones especializadas, certificaciones como profesional en calidad de instrumentista y distinciones.

Tiene reconocido un grado personal nivel 22.

A la vista del currículum del único concursante que participa en la convocatoria de este puesto de trabajo, por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidato idóneo para desempeñar el puesto ref. 4058, de director de la Banda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Municipal (TD) (PM), tanto por la titulación y formación, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Cooperación y Desarrollo y Migrantes, Referencia 1090

- ***** , tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de técnica de administración general del Ayuntamiento de València desde el año 2003, y estar en posesión del título de Licenciada en Derecho.

Ha prestado servicios en el Ayuntamiento de València de técnica de administración general como secretaria Junta Municipal Marítimo, desde 1-3-2007 al 15-12-2016, como jefa de sección adjunta a jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y al Servicio de Transparencia Gobierno Abierto y Auditoría Ciudadana, desde 16-12-2016 al 14-9-2018, y jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, desde el 15-9-2018 hasta la actualidad. Tiene reconocida una antigüedad en la Administración desde el año 2003.

Manifiesta y acredita haber realizado cursos relacionados con diversas áreas jurídicas, tales como: contratación, régimen jurídico de las administraciones, gestión administrativa, urbanismo, contratación, así como haber obtenido el Grado Elemental de Conocimiento del Valenciano por la Junta Qualificadora.

Tiene reconocido un grado personal nivel 24.

A la vista del currículum de la única concursante que participa en la convocatoria de este puesto de trabajo, por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 1090, de Jefatura de Servicio (TD), Servicio de Cooperación y Desarrollo y Migrantes, tanto por la titulación y formación, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista de este informe y de cualesquiera otros que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente Resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de las personas seleccionadas, se tengan como más idónea y gocen de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO II

Resumen de la argumentación y propuestas de las y los titulares de Áreas y Delegaciones:

'Vistas las bases rectoras de la convocatoria para proveer 1 puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de director de Banda (TD) (PM), por el sistema de libre designación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019, y vistos los datos obrantes en el expediente y analizadas las solicitudes formuladas para el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Cooperación y Desarrollo y Migrantes, referencia 1090 y el puesto de trabajo de director de la Banda Municipal (TD) (PM), en el Servicio del Palau de la Música y Congresos, referencia 4058.

Visto el razonado informe evacuado por la Comisión de Valoración de fecha 19 de septiembre de 2019, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, elévese lo actuado a la Junta de Gobierno Local dejándose constancia por la misma, de la siguiente consideración:

Que en *****, concurren un buen número de circunstancias que hacen que sea la persona más idónea e inspira un mayor grado de confianza para ocupar los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Cooperación y Desarrollo y Migrantes, teniendo en cuenta la carrera administrativa desarrollada por la persona citada y su experiencia en la Administración a plena satisfacción de la Tenencia de Alcaldía a las que se encuentra adscrita el citado puesto de trabajo, oídos las y los concejales/as delegados/as correspondientes.

Que en *****, concurren un buen número de circunstancias que hacen que sea la persona más idónea e inspira un mayor grado de confianza para ocupar el puesto de trabajo de director de la Banda Municipal (TD) (PM) en el Servicio del Palau de la Música y Congresos, teniendo en cuenta la carrera artística y musical desarrollada por la persona citada y su experiencia en la Administración a plena satisfacción de la Tenencia de Alcaldía a la que se encuentra adscrito el citado puesto de trabajo, oídos las y los concejales/as delegados/as correspondientes'.

80. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001375-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Montroi.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Montroy, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local (A extinguir), de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montroy, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 5 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de ***** y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 15 de octubre, asciende a la total cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.432,50 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	1.952,22 €
TRINIENS	357,03 €
FACTOR COMP.	1.070,45 €
FACTOR DESEM.	3.427,78 €
P. EXTRA BÁSICAS	201,12 €
P. EXTRA. C. PTO.	453,34 €
SEG. SOCIAL	2.970,56 €
TOTAL.....	10.432,50 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	1.952,22 €
2019-CC100-13200-12006	357,03 €
2019-CC100-13200-12009	201,12 €
2019-CC100-13200-12105	4.951,57 €
2019-CC100-13200-16000	2.970,56 €
TOTAL.....	10.432,50 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 494,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos 2019/000728 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el Jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, Médico Jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarios o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarios/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo, en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15%, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local (a extinguir) de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Montroy, con efectos a partir del día 15 de octubre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Montroy se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento ***** sea el día 21 de octubre de 2019 y la del alta de ***** el 22 de octubre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditará a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Montroy.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia ***** , baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Montroy, y una antigüedad a efectos de trienios del día ***** , teniendo vencidos 5 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 10.432,50 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 494,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos 2019/000728 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Montroy y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

81. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001378-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Mislata.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente ***** , con DNI número ***** , agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número ***** , y ***** , con DNI número ***** , agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

***** , con DNI n.º *****:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI n.º. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mislata, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 4 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 15 de octubre, asciende a la total cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.889,97 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	1.952,22 €
TRINIENS	285,62 €
FACTOR COMP.	1.192,21 €
FACTOR DESEM.	3.013,24 €
P. EXTRA BÁSICAS	194,91 €
P. EXTRA. C. PTO.	423,83 €
SEG. SOCIAL	2.827,94 €
TOTAL....	9.889,97 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	1.952,22 €
2019-CC100-13200-12006	285,62 €
2019-CC100-13200-12009	194,91 €
2019-CC100-13200-12105	4.629,28 €
2019-CC100-13200-16000	2.827,94 €
TOTAL....	9.889,97 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 558,26 euros, de los cuales 125,98 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105, y 432,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos 2019/000731 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el Jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, Médico Jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria".

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, con efectos a partir del día 15 de octubre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Mislata se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento ***** sea el día 21 de octubre de 2019 y la del alta de ***** el 22 de octubre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarà a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Mislata.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia ***** , baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Mislata, y una antigüedad a efectos de trienios del día ***** , teniendo vencidos 4 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-*****-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo Base: 766,06 euros; Complemento de Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 467,83 euros; Complemento de Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 9.889,97 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 558,26 euros, de los cuales 125,98 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105, y 432,28 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos 2019/000731 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Mislata y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

82. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001893-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Almàssera.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente ***** , con DNI número ***** , agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número ***** , y ***** , con DNI número ***** , agente de Policía Local del Ayuntamiento de Almàssera, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

***** , con DNI n°. *****:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.
- b) Categoría: agente de Policía Local (A extinguir), de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: *****.
- f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.
- h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.
- i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
- *****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almàssera, habiendo tomado posesión el día *****.
- b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.
- El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: *****.
- f) Trienios vencidos: 6 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de ***** y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 15 de octubre, asciende a la total cantidad de ONCE MIL DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (11.016,91 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	1.952,22 €
TRINIENOS	428,43 €
FACTOR COMP.	1.382,37 €
FACTOR DESEM.	3.427,78 €
P.EXTRA BÁSICAS	207,34 €
P. EXTRA. C. PTO.	484,78 €
SEG. SOCIAL	3.133,99 €
TOTAL....	11.016,91 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	1.952,22 €
2019-CC100-13200-12006	428,43 €
2019-CC100-13200-12009	207,34 €
2019-CC100-13200-12105	5.294,93 €
2019-CC100-13200-16000	3.133,99 €
TOTAL....	11.016,91 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 1.010,76 euros, de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuales 343,36 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105, y 667,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos 2019/000736 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el Jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, Médico Jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

- b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.
- c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo, en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



que el mismo no supere el 15%, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Almàssera, con efectos a partir del día 15 de octubre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Almàssera se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento ***** sea el día 21 de octubre de 2019 y la del alta de ***** el 22 de octubre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditará a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Almàssera.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Almàssera, y una antigüedad a efectos de trienios del día ***** , teniendo vencidos 6 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo de personal C1-22-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo Base: 766,06 euros; Complemento de Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 542,45 euros; Complemento de Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 11.016,91 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 1.010,76 euros, de los cuales 343,36 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105, y 667,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos 2019/000736 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Almàssera y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

83. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002838-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar les hores extraordinàries de les Eleccions Generals i Autonòmiques del 28 d'abril de 2019 a determinat personal de Policia Local.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2019, en Mesa General de Negociación, se acordó aprobar el precio hora del personal que prestara sus servicios en las jornadas electorales de fecha 28 de abril y 26 de mayo de 2019, acordándose un incremento respecto al ejercicio del 2016 conforme a lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos y acordándose que para Policía Local y Bomberos se calculará sobre el precio de la DE.

Segundo. Por el comisario general jefe de la Policía Local en fecha 30 de mayo de 2019, se remite comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades, en las Elecciones Generales y Autonómicas celebradas el día 28 de abril de 2019, por importe total de 215.875,60 € en concepto de gratificaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 9 de julio de 2019, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 56.494,34 €.

Cuarto. Se incorpora al presente acuerdo como Anexo I, la relación del personal que ha realizado los servicios extraordinarios con motivo de las Elecciones Generales y Autonómicas realizadas el 28 de abril, con el desglose de las cantidades a abonar a cada uno de ellos, de conformidad con los importes fijados en el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 5 de abril de 2019.

Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa de legal aplicación.

1. El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

2. El Decreto 2/2019, de 4 de marzo, del presidente de la Generalitat, de disolución de las Cortes y de convocatoria de elecciones a las mismas.

3. En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición Final Cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación local, el artículo 45 del Acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

Segundo. Crédito presupuestario.

La imputación del gasto por el Servicio se realiza a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/13200/15100, por importe de 215.875,60 euros en concepto de 'Servicios extraordinarios' y 2019/CC100/13200/16000 por importe de 56.494,34 euros, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, conforme a la Operación de Gastos de Personal núm. 2019/000721, por importe total de 272.369,94 euros.

Tercero. Relación de beneficiarios.

Se inserta en el texto del presente acuerdo como Anexo I, la relación de funcionarios que realizaron el servicio extraordinario el día 28 de abril con motivo de las Elecciones Generales y Autonómicas convocadas en el presente año.

Cuarto. Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bases de Régimen Local, a los efectos de, en unidad de acto, autorizar la compensación económica de los servicios extraordinarios, sus cuantías y reconocer la obligación de pago de las correspondientes gratificaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar con carácter previo la compensación económica de servicios extraordinarios y las cuantías acordadas en Mesa General de Negociación en fecha 5 de abril de 2019 y, en consecuencia, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Policía Local que consta en la propuesta de fecha 31 de mayo de 2019 formulada por el comisario principal jefe, conforme a la relación adjunta que figura en el Anexo I, la cual asciende a la cantidad de 215.875,60 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/15100, e igualmente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que por dicho concepto asciende a 56.494,34 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000, conforme a la Operación de Gastos de Personal número 2019/000721, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

Id. document: RR6l umHh VcTh jxtD 8ZLp 2Ps9 +uA=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



84. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002839-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar les hores extraordinàries de les Eleccions Europees i Locals del 26 de maig de 2019 a determinat personal de Policia Local.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2019, en Mesa General de Negociación, se acordó aprobar el precio hora del personal que prestara sus servicios en las jornadas electorales de fecha 28 de abril y 26 de mayo de 2019, acordándose un incremento respecto al ejercicio del 2016 conforme a lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos y acordándose que para Policía Local y Bomberos se calculará sobre el precio de la DE.

Segundo. Por el comisario general jefe de la Policía Local en fecha 13 de junio de 2019, se remite comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades, en las Elecciones Europeas y Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, por importe total de 195.476,81 € en concepto de gratificaciones.

Tercero. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 9 de julio de 2019, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 49.631,44 €.

Cuarto. Se incorpora al presente acuerdo como Anexo I, la relación del personal que ha realizado los servicios extraordinarios con motivo de las Elecciones Europeas y Locales realizadas el 26 de mayo, con el desglose de las cantidades a abonar a cada uno de ellos, de conformidad con los importes fijados en el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 5 de abril de 2019.

Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa de legal aplicación.

1. El Real Decreto 206/2019, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, de fecha 1 de abril de 2019.

2. El Real Decreto número 209 /2019, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y los correspondientes Decretos de convocatoria de elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra, de Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza y de entidades locales menores de Aragón, Asturias, Castilla - La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid y Navarra.

3. En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición final cuarta puesta en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

Segundo. Crédito presupuestario.

La imputación del gasto por el Servicio se realiza a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/13200/15100, por importe de 195.476,81 euros en concepto de 'Servicios extraordinarios' y 2019/CC100/13200/16000 por importe de 49.631,44 euros, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, conforme Operación de Gastos de Personal núm. 2019/000722, por importe total de 245.108,25 euros.

Tercero. Relación de beneficiarios.

Se inserta en el texto del presente acuerdo como Anexo I, la relación de funcionarios que realizaron el servicio extraordinario el día 26 de mayo con motivo de las Elecciones Europeas y Locales convocadas en el presente año.

Cuarto. Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local a los efectos de, en unidad de acto, autorizar la compensación económica de servicios extraordinarios, sus cuantías y reconocer la obligación de pago de las correspondientes gratificaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar con carácter previo la compensación económica de servicios extraordinarios y las cuantías acordadas en Mesa General de Negociación en fecha 5 de abril de 2019 y, en consecuencia, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Policía Local que consta en la propuesta de fecha 13 de junio de 2019 formulada por el comisario principal jefe, conforme a la relación adjunta que figura en el Anexo I, la cual asciende a la cantidad de 195.476,81 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/15100, e igualmente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que por dicho concepto asciende a 49.631,44 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000, conforme a la Operación de Gastos de Personal número 2019/000722, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



85. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004286-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic superior AG, referència núm. 46, en el Servei de Jardineria Sostenible.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 14 d'octubre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats urgents de personal amb categoria Tècnic d'Administració General en el Servei de Jardineria i de la compareixença de ***** inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en el Servei de Jardineria de la Sra. ***** funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 46, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. ***** , és funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic administració general i subgrup A1 de classificació professional i ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 46, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats i ha manifestat estar conforme amb la proposta que se li ha realitzat de resultar adscrita en el Servei de Jardineria.

TERCER. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 46, barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei d'Activitats, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Jardineria, amb l'aprovació del proper Pressupost.

QUART. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

SEGON. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

TERCER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG' exercit per ***** en el Servei de Jardineria, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient i estimant, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Personal tècnic superior AG' que exercix ***** en el Servei de Jardineria, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Jardineria, ***** funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 46 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

86. (E 35)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004139-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic superior AG, referència núm. 7647, en el Servei Fiscal Ingressos.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 30 de setembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tècnic/a administració general en el Servei Fiscal Ingressos, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació, de la sol·licitud de ***** i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propra Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei Fiscal Ingressos de la Sra. ***** funcionària interina que ocupa lloc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7647, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria tècnic/a administració general, en el Servei Fiscal Ingressos i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 24 de novembre del 2003.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'11 de juny del 2003.

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 13 de setembre del 2000.

I *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de gener del 1999, que presta servicis en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7647, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació la funcionària interina amb major antiguitat reconeguda que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El present trasllat s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7647, barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Fiscal Ingressos, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'esmentat Acord laboral que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei Fiscal Ingressos *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7647, barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, en tant es produisca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

87. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004148-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament per millora d'ocupació de tres tècnics/tècniques d'administració general per a diversos Servicis municipals.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació de 3 d'octubre de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal i la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb el disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació a l'article 16.2 de l'esmentat text legal i l'article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prorrogats, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovats per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovats per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia efectuada per la Sra. ***** (núm. funcionària: *****) al nomenament per millora d'ocupació com a administrativa, adscrita al Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 7 de març de 2003 (Lloc de Treball amb número de referència: 192), amb efectes des del dia corresponent a la seua incorporació efectiva al nomenament per millora d'ocupació com a tècnica d'administració general tramitat en el present acord, i, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li generats fins al dia anterior a la incorporació efectiva citada.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir tres places de tècnic/a d'administració general amb destinació als Serveis municipals de Cultura Festiva, Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques i Gestió d'Emissions i Recaptació que s'especifiquen en l'apartat Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Tercer. Modificar l'adscripció orgànica, si és el cas, i transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 15 d'octubre de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
9088	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servei de Contractació
7335	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques
4205	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9088	Tèctic/a d'administració general	Personal tèctic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Cultura Festiva
7335	Tèctic/a d'administració general	Personal tèctic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques
4205	Tèctic/a d'administració general	Personal tèctic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació

Quart. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tèctic/a d'administració general, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 15 d'octubre de 2019, a les persones que s'indiquen a continuació, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases de la qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica /Aplíc.
*****	9088	Tèctic/a d'administració general	Personal tèctic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Cultura Festiva 33800
*****	7335	Tèctic/a d'administració general	Personal tèctic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Gestió Tributària Específica- Activitats Econòmiques 93200
*****	4205	Tèctic/a d'administració general	Personal tèctic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació 93400

Els presents nomenaments per millora d'ocupació quedaràn sense efecte en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quint. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació que s'indiquen a continuació, durant l'exercici temporal de la plaça de tècnic/a d'administració general, romandran en situació de servei actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Nom i Cognoms	Lloc Reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	6476	Auxiliar administratiu/a Barem: C2.16.361.361	Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Tècnics. Sección Administrativa de Servicios Centrales Tècnics
*****	487	Auxiliar administratiu/a Barem: C2.16.361.361	Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto
*****	7490	Auxiliar administratiu/a Barem: C2.16.500.500	Servicio de Sociedad de la Información. Sección de Población y Territorio

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut anomenats.

Sext. Enquadrar les persones nomenades en els següents graus de desenrotllament professional, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i instrucció onzena de la nòmina de personal al servei de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de desenrotllament professional actual	Grau de desenrotllament professional després del nomenament.
*****	3 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A1
*****	4 de Grup de Titulació C1	3 de Grup de Titulació A1
*****	2 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A1

Séptim. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.179,96 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.253,57 €; complement lloc de treball factor competència: 620,19 €, sense perjudi de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octau. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 15 d'octubre de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 41.641,98 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 29.693,33 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 14.859,45 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/730.

Nové. Les relacions entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

88. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004261-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu, referència núm. 9134, en l'Oficina d'Ajuda Tècnica per a Projectes Europeus.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 10 d'octubre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del regidor d'Innovació i Gestió del Coneixement, inicien-se els tràmits corresponents a fi d'adscriure temporalment en l'Oficina d'Ajuda Tècnica a Projectes Europeus, de manera prioritària i urgent, per la importància dels assumptes encomanats a l'esmentada Oficina, *****, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administrativa', adscrit al Servei de Benestar Social i Integració. Tot açò, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació'.

SEGON. *****, amb nomenament de funcionària interina en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 9134, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, ha manifestat per compareixença realitzada en el Servei de Personal en data 14 d'octubre del 2019 la seua conformitat en passar a prestar servicis en l'Oficina d'Ajuda Tècnica a Projectes Europeus.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva' exercit per *****, en l'Oficina d'Ajuda Tècnica a Projectes Europeus, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposada d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' que exerceix *****, en l'Oficina d'Ajuda Tècnica a Projectes Europeus, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en l'Oficina d'Ajuda Tècnica a Projectes Europeus, *****, amb nomenament de funcionària interina en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 9134, per a l'exercici de les seues tasques en l'esmentat Servici, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Benestar Social i Integració, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

89. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004222-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratius/ives per al Servici de Personal.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació de 10 d'octubre de 2019, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



Prenent en consideració que, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia efectuada pel Sr. ***** (funcionari núm. *****) al nomenament interí com a auxiliar d'oficis, adscrit al Servei municipal de Salut i Consum Responsable, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 2 de juny de 2017 (Lloc de treball amb número de referència: 3555), amb efectes des del dia corresponent a la seua incorporació efectiva al nomenament interí com auxiliar administratiu tramitat en el present acord, i, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li generats fins al dia anterior a la incorporació efectiva citada.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir tres places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació al Servei municipal de Personal, corresponents als llocs de treball que s'especifiquen en l'apartat tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Tercer. Nomenar com a auxiliar administratiu/iva interí/ina a les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 d'abril de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	9071	Auxiliar administratiu/íva	Auxiliar administratiu mobilitat / Disponibilitat. Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservada	Servici de Personal
2	*****	3359	Auxiliar administratiu/íva	Auxiliar administratiu mobilitat / Disponibilitat. Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservada	Servici de Personal Oficina Tècnica Laboral
3	*****	652	Auxiliar administratiu/íva	Auxiliar administratiu/íva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservada	Servici de Personal

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular de la mateixa, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a les persones interessades no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 637,57 €; complement lloc de treball factor exercici: 741,43 €; complement lloc de treball factor competència: 324,54 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

-Barem retributiu: C2.14.499.499, sou base: 637,57 €; complement lloc de treball factor exercici: 819,65 €; complement lloc de treball factor competència: 324,54 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 22 d'octubre de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 19.083,04 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 1.430,40 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 824,89 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/739.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

90. (E 39)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001893-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la concessió d'ajudes per a escoles d'estiu.	

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de maig de 2018, s'aprovaren les bases que tenien com a objecte regular la concessió d'ajudes econòmiques per a l'assistència a escoles d'estiu dels fills/es del personal de l'Ajuntament de València, de conformitat amb el que estableix l'article 63 de l'Acord laboral per al personal al servici de l'Ajuntament de València 2016-2019, denominat 'Ajuda per a escoles d'estiu'.

Segon. De conformitat amb el que disposa l'article 63, tindran dret a percebre l'ajuda regulada, els empleats/ades de l'Ajuntament de València als que els siga aplicable l'Acord laboral per al personal funcionari de l'Ajuntament de València 2016-2019, així com l'Acord laboral per al personal laboral de l'Ajuntament de València 2016-2019, amb fills/es en edat d'escolarització des del primer cicle d'educació infantil fins al sisé curs d'educació primària a què fa referència la Llei Orgànica d'Educació 2/2006, de 3 de maig, modificada per Llei Orgànica 8/2013, de 9 de desembre, per a la reforma de la qualitat educativa, i que es cursaran ordinàriament des del naixement fins als 12 anys d'edat.

Quan concórrega en ambdós progenitors la condició d'empleat/ada públic municipal, únicament un d'ells podrà sol·licitar l'ajuda.

Tercer. A tals efectes, la quantitat global màxima assignada en el pressupost del Servici de Personal en concepte d'estes ajudes és de 100.000,00 euros.

No obstant això, quan el nombre de peticions siga superior al crèdit global disposat per esta Corporació en l'aplicació pressupostària corresponent, l'import que rebran els peticionaris serà el resultat de dividir el crèdit pressupostari disponible entre el nombre total de xiquets/as dels diferents trams d'edat.

En el cas que el nombre de peticions fora inferior, la quantitat que com a màxim s'abonarà als funcionaris serà de 100 euros per cada fill/a.

Quan l'import de la factura fora menor, la quantitat econòmica que s'abonarà serà la que figure en la factura corresponent.

L'import d'estes ajudes s'abonarà a través de la nòmina d'havers del personal, amb càrrec a les partides d'acció social del servici de personal, del subprograma 'Prestacions i acció social'.

Quart. Sobre la base de l'anterior, procedix abonar als funcionaris/as que es relacionen en el present expedient en l'Annex I la subvenció prevista per a les escoles d'estiu establida en l'article 63 ja citat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. La despesa que genera l'expedient ascendeix a la quantitat de 83.207,15 €, dels quals 65.816,42 € ho són amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/92010/16204, ascendint el cost de Seguretat Social a la quantitat de 17.390,73 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/24110, 91200, 92010, 13200, 13300, 13600, 15100, 15110, 15120, 15220, 15320, 16000, 16100, 16500, 17100, 17210, 17240, 23100, 23110, 24100, 31110, 32300, 33210, 33400, 33600, 33700, 33800, 34100, 43120, 49100, 49200, 92000, 92020, 92040, 92050, 92080, 92310, 92400, 93100, 93200, 93300, 93400/16000, segons detall que consta a l'operació de despesa número 524/2019.

Sisé. L'òrgan competent per a aprovar l'expedient és la Junta de Govern Local, en virtut de l'establert en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, addicionat per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament de l'ajuda per a Escoles d'Estiu, establides en l'article 63 de l'Acord per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València i en l'article 60 del Conveni col·lectiu per al personal laboral, vigents per als anys 2016-2019, al personal relacionat en l'Annex I i per les quanties assenyalades en el mateix.

El gasto que genera l'expedient ascendix a la quantitat de 83.207,15 €, dels quals 65.816,42 € ho són amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/92010/16204, ascendint el cost en concepte de quota d'empresa de Seguretat Social a la quantitat de 17.390,73 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/24110, 91200, 92010, 13200, 13300, 13600, 15100, 15110, 15120, 15220, 15320, 16000, 16100, 16500, 17100, 17210, 17240, 23100, 23110, 24100, 31110, 32300, 33210, 33400, 33600, 33700, 33800, 34100, 43120, 49100, 49200, 92000, 92020, 92040, 92050, 92080, 92310, 92400, 93100, 93200, 93300, 93400/16000, segons detall obrant en l'operació de gastos 2019/524, formulada a este efecte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



91. (E 40)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000556-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Dona compte de la resta de la programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de novembre i desembre de 2019.		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios distintos en esta ciudad para proceder posteriormente a la realización de actividades culturales concebidas para los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, acordó adscribir al Servicio de Acción Cultural el 'Auditorio-LN3' sito en la calle Juan Verdeguer, nº. 22 al 24 de València, con naturaleza jurídica de bien de dominio público. Posteriormente, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó denominar a la mencionada instalación 'Auditori La Mutant' y determinar su gestión directa por la propia Entidad local.

El objetivo de este espacio es reforzar el desarrollo de una mejor gestión integrada de espacios culturales en la ciudad de València, y en este sentido se ha diseñado una programación para este espacio en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán a lo largo del periodo comprendido entre los meses de octubre de 2019 a enero de 2020.

Se trata de una programación hecha de espectáculos de calidad con compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, previa declaración de urgencia, acuerda quedar enterada de la siguiente propuesta de programación del Auditorio La Mutant para los meses de noviembre y diciembre de 2019:

PROPUESTAS ESCÉNICAS

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
8 NOVIEMBRE	MASTER CLASS GUILLERMO ARRIAGA (VLC PICH FORUM)	CONFERENCIA
9 Y 10 NOVIEMBRE	UNIVERSO ARRIAGA (VLC PICH FORUM)	AUDIOVISUAL
13 NOVIEMBRE	PREMIOS AJEV	GALA
14 NOVIEMBRE	CONCIERTO MIREIA VIVES Y BORJA PENALBA	MÚSICA
15 NOVIEMBRE	CONTROL FREAK	MÚSICA
25 NOVIEMBRE	CARNE CRUDA	RADIO
5 DICIEMBRE	PREMIS TRESDEU	MÚSICA AUDIOVISUAL
14 Y 15 DICIEMBRE	LA CAPILLA DE LOS NIÑOS	TEATRO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



92. (E 41)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02401-2018-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa anul·lar les propostes de gasto relatives al contracte de subministrament d'alimentació i medicaments veterinaris per a centres municipals d'acolliment d'animals.	

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018, en expediente E 04101 2018 95, aprobó contratar el suministro de comida animal y sustrato para letrinas felinas (lote 1) y de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios (lote 2), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 425.673,26 €, más 50.547,02 € correspondiente al IVA, lo que asciende a un total de 476.220,28 €, con el siguiente desglose: para el lote 1: por un importe de 91.887,24 €, más 9.188,72 € correspondiente al 10 %, de IVA, lo que hace un total de 101.075,96 €. Y para el lote 2: por un importe de 333.786,02 € más 26.124,46 €, correspondiente al 10 % de IVA y más 15.233,84 €, correspondiente al 21 % de IVA (total IVA 41.358,30 €), lo que hace un total de 375.144,32 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Con posterioridad se emitió nueva propuesta de gasto de dicho contrato, núm. 2019/548, que mantenía dichas cifras.

II. Tras recibirse solicitud de informe por el Servicio de Contratación, en la cual se comunicaba respecto de dicho contrato de suministros objeto del expediente 04101-2018-95, que:

a) Por Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 29 de marzo de 2019, se ha estimado parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil Braun Vetacare, SA, frente al lote n.º. 2 de dicho contrato (suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios). Siendo preciso modificar algunos aspectos de los pliegos de dicho lote, para adecuarlos a lo exigido en dicha Resolución.

b) Que el lote n.º. 1 de esta licitación relativo al 'Suministro de comida animal y sustrato para letrinas felinas' no tuvo oferta alguna, y en consecuencia procedería declararlo desierto; por lo que se solicitó a este Servicio informe sobre si se consideraba oportuno iniciar los trámites para convocar una nueva licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad (de conformidad y con los requisitos fijados en el artículo 168.a) 1ª de la LCSP). Opción esta que desde el Servicio de Salud se estima conveniente.

III. A la vista de ello, y considerando como fecha prudencial, a estos efectos, de posible adjudicación de ambos lotes el 1 de octubre de 2019, procedía modificar la propuesta de gasto n.º. 2019/548; a fin de poder liberar crédito presupuestario para otras necesidades de la Delegación, dado que gran parte del mismo no podrá ser consumido en este ejercicio en dicho contrato. Sin perjuicio de los ajustes que sean precisos con posterioridad para la licitación y adjudicación de ambos lotes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al respecto, debía tenerse en cuenta que tras la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 29 de marzo de 2019, se revisó la tabla II de suministros veterinarios, que motivó una pequeña variación en el presupuesto, de los 187.572,16 € iniciales, a los 187.372,16 € del presupuesto actual ajustado. Por lo que el ajuste ha de tener en cuenta, también, esta circunstancia.

IV. Previa la correspondiente fiscalización previa, por Resolución núm. Z-179, de fecha 01-08-19, se modificó la propuesta de gasto nº. 2019/548, ítems 2019/026420 y 2019/026430, 2020/003440, y se aprobó la propuesta de gasto nº. 2019/4359, ítems 2021/2460 y 2021/2470, con cargo a la aplicaciones presupuestarias FO000 31130 22113, 'Manutención de animales', y FO000 31130 22106, 'Otros productos farmacéuticos'.

Tras el reajuste efectuado, los créditos del contrato quedan con el detalle siguiente:

ANO	PG	Ítem	Importe reservado
2019	2019/548	2019/026420	12.634,50 €
	2019/548	2019/026430	46.843,04 €
2020	2019/548	2020/003430	50.537,98 €
	2019/548	2020/003440	187.372,16 €
2021	2019/4359	2021/002460	37.903,48 €
	2019/4359	2021/002470	140.529,12 €

V. Se ha recibido nueva solicitud de informe por el Servicio de Contratación en fecha 28-08-19, en la cual se indica que, junto con la rectificación formal de algunos aspectos de la última documentación remitida desde el Servicio de Salud, se debe '...aportar una propuesta de gasto para cada lote, por el importe de cada uno de ellos, que se corresponderá con el recogido en cada uno de los Anexos'.

Dado que las dos propuestas de gasto antes mencionadas están ya aprobadas y que las mismas comprenden ítems relativos a los dos lotes simultáneamente; no es posible atender a lo solicitado sin anular previamente ambas propuestas de gasto, a fin de elaborar dos nuevas propuestas, cada una para su respectivo lote.

VI. La propuesta de acuerdo formulada a dicho fin ha sido fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal Gastos en fecha 25-09-19, formulando una observación complementaria relativa a trámites que deberán ser cumplimentados por el Servicio de Contratación en el trámite del expediente de contratación E 04101 2018 95; a cuyo fin se ha cursado a dicho Servicio comunicación dando traslado de dicho informe, en dicha misma fecha.

Fundamentos de Derecho

I. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

II. El órgano competente para la aprobación o anulación del gasto derivado del contrato es la Junta de Gobierno Local, al ser atribución de la misma 'el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia', como sucede en materia de contratación: art. 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Local, y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Anular las propuestas de gasto 2019/548 y 2019/4359, con sus respectivos ítems 2019/026420, 2019/026430, 2020/003430, 2020/003440, 2021/002460 y 2021/002470. A fin de elaborar con posterioridad dos nuevas propuestas, cada una para su respectivo lote."

93. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat per a concedir subvencions a favor de diverses entitats en el marc de la convocatòria de la 4a edició dels premis a la innovació social i urbana de la ciutat de València.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, la convocatoria de la 4ª edición de los premios a la innovación social y urbana de la ciudad de València, en sus cinco categorías.

II. El 16 de abril de 2019, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 17 de abril hasta el 17 de mayo.

III. La Comisión de Valoración de los Premios, se ha reunido a los efectos de evaluar los proyectos presentados, y entre los proyectos seleccionados se encuentran: la Associació Ciutadana i Comunicació, la Asociación de Vecinos Torrefiel y la Asociación Vecinal y Cultural de Tres Forques.

IV. Según se verifica en la terminal SIEM-Gastos, para el ejercicio 2019, las citadas entidades tienen en trámite otra subvención, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

V. El referido artículo 13.4 dice '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. Se ha solicitado informe al Servicio gestor de las subvenciones (Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana), para que especifique el objeto de las mismas y el estado de justificación, constando dichos informes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La base 23ª 'Subvenciones municipales' de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de marzo de 2019.

Quinto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la alcaldía, según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las subvenciones a la Associació Ciutadana i Comunicació, con CIF G98216211, a la Asociación de Vecinos de Torrefiel, con CIF G96088174, y a la Asociación Vecinal y Cultural Tres Forques, con CIF G46875175, correspondientes al ejercicio 2019, por la cantidad de 5.000,00 euros, 2.500 euros y 5.000 euros, respectivamente, y con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48100 del Presupuesto del 2019, en el marco de las subvenciones para la concesión de los premios a la innovación social y urbana de la ciudad de València, en su 4ª edición."

94. (E 43)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat per a la concessió de dos subvencions per a la realització de projectes d'innovació social i urbana 2019.	

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2019, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social y urbana 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El 22 de mayo de 2019, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 23 de mayo hasta el 21 de junio de 2019.

III. La Comisión de Valoración, se ha reunido a los efectos de evaluar los proyectos presentados, y entre los proyectos seleccionados se encuentran: la asociación ADONAR y la entidad Estefanía & Michel, SL.

IV. Según se verifica en la terminal SIEM-Gastos, para el ejercicio 2019, las citadas entidades tienen en trámite otra subvención, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

V. El referido artículo 13.4 dice '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

VI. Se ha solicitado informe a los Servicios gestores de las subvenciones (Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Servicio de Empleo y Emprendimiento), para que especifiquen el objeto de la misma y el estado de justificación, constanding dichos informes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La base 23ª 'Subvenciones Municipales' de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de marzo de 2019.

Quinto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la alcaldía, según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las subvenciones a la asociación ADONAR, con CIF G40503385, por importe de 45.112,94 euros, y a la entidad Estefanía & Michel, SL, con CIF B40522609, por importe de 48.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 47000 del Presupuesto del 2019, en el marco de la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación social y urbana 2019."

95. (E 44)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00601-2019-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa nomenar representant en la Comissió Delegada del Consell Rector del Consorci València 2007.			

"El proppassat 6 de setembre, el director general del Consorci València 2007 va sol·licitar a este Ajuntament el nomenament d'un representant en la Comissió Delegada del Consell Rector del Consorci. A l'efecte i de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1 m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril de Bases del Règim Local, que atribuïx a la Junta de Govern Local la designació dels representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en els quals l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Nomenar el regidor delegat de Relacions amb els Mitjans, Innovació i Gestió del Coneixement i Comerç i Control Administratiu, Sr. Carlos Galiana Llorens, representant de l'Ajuntament de València en la Comissió Delegada del Consell Rector del Consorci València 2007."

Després de la lectura per part del secretari titular de l'Òrgan de Suport a la Junta de Govern Local de la proposta d'acord anteriorment transcrita, per part del Sr. Vilar Zanón, del Grup Socialista, es va sol·licitar que es quedara el present assumpte sobre la taula, ja que no s'apreciava la urgència d'esta.

Per una part, l'alcalde va justificar la urgència per a procedir al nomenament del regidor Carlos Galiana Llorens com a representant d'este Ajuntament en la Comissió Delegada del Consell Rector del Consorci València 2007 ja que Compromís volia tindre un representant en la citada Comissió, atés que els altres tres representants corresponen al Partit Socialista, encara que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



siguen de diferents administracions, i constrenyia a la necessitat de conducta amb caràcter immediat al nomenament del representant municipal per a portar a efecte la gestió de l'esmentat òrgan col·legiat.

Per altra banda, la tinenta d'alcalde, Pilar Bernabé García, va manifestar que haguera sigut més adequat procedir a la modificació dels Estatuts, ampliant el nombre de components de la Comissió, perquè tant Compromís i el PSPV, com a grups municipals, es trobaren adequadament representats, i és llavors quan hauria d'haver-se procedit al nomenament i renovació de la representació municipal.

Sotmesa a votació la proposta d'acord anteriorment ressenyada, va resultar aprovada amb els quatre vots a favor de l'alcalde, Sr. Ribó Canut, el vicealcalde, Sr. Campillo Fernández, i les tinentes d'alcalde, Sres. Lozano Lázaro, i Notario Villanueva, del grup Compromís, i els tres vots en contra dels tinents d'alcalde, Sr. Vilar Zanón i Cano Montaner i la tinenta d'alcalde, Sra. Bernabé García, del grup Socialista.

96. (E 45)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00601-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de juliol de 2019, sobre nomenament de vocals en la Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (InnDEA)-Las Naves.			

"La Junta de Govern Local el 26 de juliol de 2019 va adoptar l'acord núm. 117 sobre designació de vocals en diverses fundacions d'interés general que formen part del sector públic local, entre els quals es troba la Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (InnDEA)-Las Naves.

El Grup Municipal Socialista, per mitjà de nota interior de 16 d'octubre de 2019, sol·licita substituir un vocal titular i els dos vocals suplents del seu grup en la Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (InnDEA)-Las Naves.

De conformitat amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, amb la legislació corresponent en matèria de fundacions, el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València i amb l'art. 9 dels Estatuts de la Fundació i de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Modificar l'acord núm. 117 de la Junta de Govern Local de 26 de juliol de 2019 i designar com a vocal titular i suplents, a proposta del Grup Municipal Socialista, les persones següents:

Vocal titular

- Maite Ibáñez Giménez, en substitució d'Emiliano García Domene.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Vocals suplents

- Julio Olmos Lablanca i Eugenio Viñas Serrano, en substitució de Juan Gabriel Martínez López i Nicolás de Jorge Navarro."

97. (E 46)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000245-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a favor del Consell de la Joventut de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Marítimo 18 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 25 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de la subvención al Consell de la Joventut de València (Q9650021J).

El resto de asociaciones, de las valoradas según el acta explicitada, se encuentran en la siguiente fase:

- Trece de las asociaciones (propuestas de acuerdo nº. 3 y nº. 4 del expediente), han sido concedidas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, ambos de fecha 20 de septiembre de 2019, con número de orden, respectivamente, 73 y 43.

- Dos asociaciones se han declarado excluidas por incumplimiento de las cláusulas de la convocatoria, en cuanto los requisitos para ser beneficiarios, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019, con número de orden 43 (propuesta nº. 4 del expediente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Dos solicitudes de subvención de dos asociaciones se encuentran, a fecha actual, pendientes de concesión (propuestas de acuerdo nº. 7 y 8 del expediente).

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la entidad, que se pretende subvencionar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 2 de agosto del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de la entidad que se cita en la parte dispositiva.

SÉPTIMO Visto el informe de la Sección de Participación Ciudadana, de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se dispone que una vez finalizadas las Comisiones Técnicas de Valoración en todas las Juntas, y realizado el reparto entre aquellas entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos, ha resultado un sobrante de 39.589,82 €, se procede, según la diligencia de fecha 23 de agosto de 2019, a repartir el sobrante entre las distintas Juntas hasta alcanzar la cantidad total solicitada por cada una de las entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

OCTAVO. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019 y 4 de octubre de 2019, cuyos números de orden respectivamente son 72 y 50 (propuestas de acuerdo números 5 y 9 del expediente), se ha acordado dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder al Consell de la Joventut de València (Q9650021J) por un importe de 2.990,88 € para la realización del proyecto 'Implícate en una #VALENCIAJOVE', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Drogodependencias y del Servicio de Juventud, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La clàusula tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 43 de fecha 12 de abril de 2019.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 25 de julio de 2019, donde se otorga subvención a la entidad que a continuación se relaciona, sin ánimo de lucro, para la realización del proyecto para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA	Q9650021J	IMPLÍCATE EN UNA #VALENCIAJOVE'	2.990,88 €	2019/1426	2019/145720 2019/145730	2019/17188 2019/17189

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 2.990,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la entidad citada, según propuesta de gasto 2019/1426, ítem 2019/145720 segregado del ítem número 2019/59260, correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Marítimo, e ítem 2019/145730 segregado del ítem 2019/59200, correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Ruzafa, y documentos de obligación relacionados en el punto inmediate anterior.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

98. (E 47)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2019-000187-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de setembre de 2019.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019, se aprobó reajustar provisionalmente el contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de juventud que asciende a 2.624.232,66 €, de la propuesta de gastos 2019/02014, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, conforme al siguiente detalle:

- 218.686,06 € (Ítem 2019/069830) de octubre a diciembre de 2019
- 874.744,22 € (Ítem 2020/004180) de enero a diciembre de 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 874.744,22 € (Ítem 2021/001560) de enero a diciembre de 2021

- 656.058,16 € (Ítem 2022/000700) de enero a septiembre de 2022

Segundo. Para atender el reajuste provisional del gasto del contrato de referencia, se efectuó la correspondiente retención del crédito mediante la propuesta de gasto nº. 2019/4690, ítem 2022/00820, por importe de 145.790,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799. La propuesta fue fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material o de hecho detectado en el apartado Único, de la parte dispositiva del acuerdo, de tal manera que donde dice:

- 656.058,16 € (Ítem 2022/000700) de enero a septiembre de 2022

Debe decir:

- 510.267,46 € (Ítem 2022/000700) de enero a julio de 2022

Segundo. Aprobar y disponer la propuesta de gasto nº. 2019/4690, ítem 2022/00820, por importe de 145.790,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, de agosto a septiembre de 2022, subordinándose al crédito que para ese ejercicio autorice el Presupuesto municipal."

99. (E 48)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 1 de novembre al dia 4 de novembre de 2019, per coincidir amb festiu.	

“De conformitat amb la moció ‘in voce’ formulada durant el transcurs de la sessió per l'alcalde-president, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda traslladar la data de celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 1 de novembre, al dilluns dia 4 de novembre de 2019 a les 9:30 hores, per coincidir amb festiu.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: RR6l umHh VcTh jxtD 8ZLp 2Ps9 +uA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300